

GACETA



**UNIVERSIDAD
NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

**AÑO 37. 144. ENERO - MARZO, 2012
TRIMESTRE I**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK	RECTOR
CARLOS CHACÓN LABRADOR	VICERRECTOR ACADÉMICO
DORIS STELLA AVENDAÑO GELVES	VICERRECTORA ADMINISTRATIVA
ÓSCAR MEDINA HERNÁNDEZ	SECRETARIO
ALEXANDER CONTRERAS	DECANO DE DOCENCIA
LUIS A. VERGARA	DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL
BENITO MARCANO	DECANO DE EXTENSIÓN
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ	DECANO DE INVESTIGACIÓN
EDGAR PERNÍA	DECANO DE POSTGRADO
ÍTALO CORTES	REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ANTONIO BRAVO	REPRESENTANTE PROFESORAL
EDGAR AMAYA	REPRESENTANTE PROFESORAL
TANIA PEÑA	REPRESENTANTE PROFESORAL
FIDEL REVELO	REPRESENTANTE PROFESORAL
MARLON PACHECO	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
MARTÍN PAZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
CARLOS NIETO	REPRESENTANTE EGRESADOS
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS

CONSEJO ACADÉMICO

CARLOS CHACÓN LABRADOR	VICERRECTOR ACADÉMICO
ÓSCAR MEDINA HERNÁNDEZ	SECRETARIO
ALEXANDER CONTRERAS	DECANO DE DOCENCIA
LUIS A. VERGARA	DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL
BENITO MARCANO	DECANO DE EXTENSIÓN
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ	DECANO DE INVESTIGACIÓN
EDGAR PERNÍA	DECANO DE POSTGRADO
ALFREDO PADILLA	REPRESENTANTE PROFESORAL
CARMEN FLORES	REPRESENTANTE PROFESORAL
ZULEIMA VALDUZ	REPRESENTANTE PROFESORAL
BRIDGET MORENO	REPRESENTANTE PROFESORAL
JHIN SÁNCHEZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
JORGE ONTIVEROS	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
OMAR PÉREZ	REPRESENTANTE DE EGRESADOS
MARINO SÁNCHEZ	REPRESENTANTE DE EGRESADOS

CONSEJO SUPERIOR

OMAR TAPIAS	PRESIDENTE
JOSÉ RICARDO SANGUINO	REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL
GERMÁN CONTRERAS	REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO
RUBÉN RIVAS	REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL
HEISSEN MOJICA	REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL
HELCIAS BENAIM	REPRESENTANTE CORPOANDES
GABRIEL DE SANTIS	REPRESENTANTE FONACIP
LUIS FERNANDO IBARRA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
LIBIA SUÁREZ DE PEÑALOZA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
CARLOS GARCÍA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
IXORA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
ABRAHAM ORTIZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET
PATRICIA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET
JAVIER LÓPEZ	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET



ÍNDICE

ÍNDICE

	Pág.
CONSEJO UNIVERSITARIO	
RECTORADO	
Adjudicaciones Directas	11
Casos Institucionales	15
Comisiones	22
Contratos	25
Contrato Colectivo	26
Convenios	27
Desincorporación de Unidades de Transporte.....	29
Distinciones Honoríficas	30
Elecciones	34
Informes	84
Modificación de Resolución.....	85
Normas Institucionales.....	86
Situación Universitaria	87
VICERRECTORADO ACADÉMICO	
Cambio de Dedicación del Personal Académico	91
Contratación de Personal Académico bajo la Figura de Docente Libre.....	92
Creación de Unidades Académicas	95
Disponibilidad de Cupos	96
Normas Académicas	97
Nuevas Oportunidades de Estudio	116
Permisos a Personal Académico.....	116
Reincorporación de Personal Académico	118
Salida del País del Personal Académico.....	118
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	
Cierre Presupuestario	123
Jubilaciones	123
Manuales	124
Modificaciones Presupuestarias.....	123
Permisos a Personal Administrativo	127
Salida del País del Personal Administrativo	128
Trasposos Presupuestarios.....	129

SECRETARIA

Calendario Académico	133
----------------------------	-----

CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Apoyo económico a Personal Académico	139
Áreas Rentales	140
Becas a Personal Académico	141
Contratación de Personal Académico bajo la Figura de Interino	142
Contratación de Personal Académico bajo la Figura de Jubilado Activo.....	154
Exoneración a Personal Académico	159
Modificación de Resolución.....	160
Nombramiento de Jurados para Concurso de Personal Académico	161
Normas Académicas	170
Nuevas Oportunidades de Estudio	171
Perfiles de Cargos de Personal Académico	171
Permisos a Personal Académico.....	177
Reforma Curricular	178

SECRETARIA

Actas Veredicto.....	181
Calendario Académico	183
Nombramientos de Jurados	183
Reválidas y Equivalencias.....	185



CONSEJO UNIVERSITARIO



RECTORADO

CU. 018/2012

Viernes, 09/03/2012

4. Consideración de la adjudicación directa a la empresa SIRCA del Transporte Universitario de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

5. Consideración de la adjudicación directa a la empresa SIRCA del Comedor Estudiantil de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

6. Consideración de la adjudicación directa a la empresa SIRCA de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Techadas y Áreas Verdes de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 019/2012

Martes, 13/03/2012

1. Consideración de la adjudicación directa a la empresa SIRCA del Contrato de Transporte Universitario de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del artículo 10 de su Reglamento;

Considerando

Que de acuerdo con el artículo 6, numeral 8, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público, entre otros entes u organismos las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el citado artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Considerando

Que la empresa Servicios, Inversiones y rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, adscrita a la Contraloría

General de la República, según oficio N^o 06-00-0051 del 23 de enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hernández Negrette, una empresa pública constituida bajo al figura de derecho privado;

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido dictamen emanado de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima, conformaría un órgano de la administración pública de los nombrados en el referido numeral 8 del artículo 6, de la Ley Orgánica de la administración Financiera del Sector Público;

Considerando

Que de conformidad con lo establecido con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, quedan excluidos los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública;

Considerando

Que en la resolución del CU 005/2012 de fecha 07 de febrero de 2012, se declaró desierto el contrato de Transporte, Comedor y Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes;

Aprueba

Único: Adjudicar por vía de contratación directa el Servicio de Transporte Universitario, desde el 14 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre e 2012, a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), por un monto de bolívares once millones cincuenta mil cuatrocientos veinticinco con setenta céntimos (bs 11.050.425,70), para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de bolívares tres millones trescientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro con veinte céntimos (bs 3.333.954,20), quedando una insuficiencia de bolívares siete millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y uno con cincuenta céntimos (bs 7.716.471.50)

2. Consideración de la adjudicación directa a la empresa SIRCA del Contrato de Comedor Estudiantil de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del artículo 10 de su Reglamento;

Considerando

Que de acuerdo con el artículo 6, numeral 8, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público, entre otros entes u organismos las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el citado artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Considerando

Que la empresa Servicios, Inversiones y rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, adscrita a la Contraloría General de la República, según oficio N^o 06-00-0051 del 23 de enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hernández Negrette, una empresa pública constituida bajo al figura de derecho privado;

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido dictamen emanado de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima, conformaría un órgano de la administración pública de los nombrados en el referido numeral 8 del artículo 6, de la Ley Orgánica de la administración Financiera del Sector Público;

Considerando

Que de conformidad con lo establecido con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, quedan excluidos los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública;

Considerando

Que en la resolución del CU 005/2012 de fecha 07 de febrero de 2012, se declaró desierto el contrato de Transporte, Comedor y Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes;

Aprueba

Único: Adjudicar por vía de contratación directa el Servicio de Comedor Estudiantil, desde el 14 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre e 2012, a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), por un monto de bolívares dieciséis millones trescientos diecinueve mil ciento dieciocho con dos céntimos (bs 16.319.108,02), para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de bolívares tres millones treinta mil sesenta y uno con catorce céntimos (bs 3.030.061,14), quedando una

insuficiencia de bolívares trece millones doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y seis con ochenta y ocho céntimos (bs 13.289.046,88)

3. Consideración de la adjudicación directa a la empresa SIRCA de Contrato de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Techadas y Áreas Verdes de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del artículo 10 de su Reglamento;

Considerando

Que de acuerdo con el artículo 6, numeral 8, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público, entre otros entes u organismos las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el citado artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Considerando

Que la empresa Servicios, Inversiones y rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, adscrita a la Contraloría General de la República, según oficio N^o 06-00-0051 del 23 de enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hernández Negrette, una empresa pública constituida bajo al figura de derecho privado;

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido dictamen emanado de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima, conformaría un órgano de la administración pública de los nombrados en el referido numeral 8 del artículo 6, de la Ley Orgánica de la administración Financiera del Sector Público;

Considerando

Que de conformidad con lo establecido con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, quedan excluidos los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública;

Considerando

Que en la resolución del CU 005/2012 de fecha 07 de febrero de 2012, se declaró desierto el contrato de Transporte, Comedor y Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes;

Aprueba

Único: Adjudicar por vía de contratación directa el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Techadas y Áreas Verdes de la UNET, desde el 14 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), por un monto de bolívares seis millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y ocho céntimos (bs 6.949.441,58), para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de bolívares cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete con cincuenta y un céntimos (bs 49.347,51), quedando una insuficiencia de bolívares seis millones novecientos mil noventa y cuatro con siete céntimos (bs 6.900.094,07).

CASOS INSTITUCIONALES

CU. 008/2012

Martes, 14/02/2012

5. Consideración de la demanda judicial por prestaciones sociales y otros conceptos laborales de la ciudadana Miriam Teresa Rivas González.

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, aprobó convenir en el pago de la cantidad de bolívares ochenta mil (bs 80.000,00) por concepto de demanda por pago de antigüedad, pago de complemento de salario mínimo, bono vacacional, bono de fin de año, indemnizaciones por despido injustificado, salarios caídos, bono de alimentación, de la ciudadana Miriam Teresa Rivas González, titular de la cédula de identidad N° 5.666.991

Asimismo, el Consejo Universitario autorizó de manera expresa a los copoderados de la UNET en esta causa, abogados José Isaac Villamizar Romero y Jesús Armando Colmenares Jiménez, para que en representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, convengan expresamente en el pago de la mencionada cantidad, por ante el Juzgado de Juicio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira donde cursa la causa.

6. Consideración de poder judicial para el recurso de nulidad de la providencia administrativa en el caso de la docente libre e interino Carmen Andrade Rey.

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo

10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar al ciudadano Rector para conferir poder judicial a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Gloria Rad Anselmi y Gisela Pineda Ramírez, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-5.647.063, V-12.235.534, V-9.231.989 y V-8.018.573, respectivamente, inscritos en el Impreabogado bajo los números 24.809, 74.418, 31.079 y 23.774, en su orden, para que conjunta o separadamente, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en la demanda de nulidad que esta Universidad va a incoar en contra de la Providencia Administrativa N° 1191-2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, dictada por la Inspectoría del Trabajo “General Cipriano Castro” en el procedimiento de reenganche y pago de salarios dejados de percibir, intentada por la ciudadana Carmen Andrade Rey, titular de la cédula de identidad N° 9.337.349.

CU. 009/2012

Martes, 14/02/2012

2. Consideración de la averiguación administrativa disciplinaria instruida al funcionario Jorge Oliveros.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó instruir a la abogada Elsy Morales, adscrita a la Consultoría Jurídica de la UNET, para que en un lapso de cuatro (4) días hábiles presente a este Cuerpo, una propuesta de decisión relativa a la averiguación administrativa disciplinaria sobre el funcionario Jorge Oliveros, C.I. 5.661.534

CU. 011/2012

Jueves, 23/02/2012

Punto único: Consideración de la decisión sobre la averiguación administrativa disciplinaria instruida al funcionario Jorge Oliveros.

El Consejo Universitario en uso de las facultades previstas en el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira aprobó, con relación a la averiguación administrativa disciplinaria instruida al funcionario Jorge Oliveros, lo siguiente:

MOTIVACIÓN PARA DECIDIR

El proceso se realizó con ocasión de investigar la presunta comisión de faltas por parte del funcionario Jorge Oliveros en atención a denuncia elevada al

Rector a través de la Dirección de Recursos Humanos, por parte del Decanato de Docencia, referidas a incumplimiento del técnico Jorge Oliveros, a su horario de trabajo, asistencia a las prácticas de docencia directa, así como a la permanencia en el laboratorio de química II al cual está asignado. Esta denuncia viene además soportada en las afirmaciones contenidas en escrito suscrito por la profesora Victoria Padilla y dirigido a la Profa. Mayrin Cárdenas, Coordinadora de los Laboratorios del Agro y Química, sobre la situación de inasistencia a las prácticas de laboratorio de química II por parte del técnico del referido laboratorio, Jorge Oliveros, y afirma que pudo notar el día 08 de diciembre de 2010, cuando fue a llevar al laboratorio de química II dos equipos medidores de ph comprados por el Vicerrectorado Académico, que la profesora Nerza Quiroz llevaba a cabo la práctica de laboratorio sin el técnico, quien ni siquiera avisó que no asistiría al trabajo, según le comentó la propia profesora Quiroz. Igualmente alega la Profa. Victoria Padilla que pudo observar el laboratorio desorganizado y deteriorado.

Asimismo, corre inserta al folio 9 del expediente, comunicación de fecha 02 de febrero de 2011, suscrita por la Profa. Nerza Quiroz, profesora del laboratorio de química II, dirigida a la Profa. Mayrin Cárdenas Coordinadora de los Laboratorios de Química y Ciencias del Agro, en la cual notifica sobre la inasistencia del funcionario investigado, a las prácticas de laboratorio de química II los días 08 y 15 de diciembre de 2010.

Corre inserta a los folios 10 y 11 del expediente la asignación de carga académica para el personal técnico, semestre 2010-3, donde se observa los horarios y carga asignada al funcionario investigado Jorge Oliveros.

Consta de los folios 12 al 15, actas levantadas por personal de la Dirección de Recursos Humanos en fechas 05, 06, 07, y 29 de abril de 2011 en las cuales se deja constancia que el funcionario Jorge Luis Oliveros Gutiérrez, titular de la cédula de identidad 5.661.534, no asistió a su lugar de trabajo.

Estando a derecho el funcionario investigado por haber sido notificado personalmente de la apertura del procedimiento, y habiendo transcurrido, como fueron, las oportunidades legales para que el funcionario investigado presentara escrito de descargos y pruebas a su favor, observa este Cuerpo Colegiado que el investigado no presentó alegato ni prueba alguna que le favoreciera ni que desvirtuara los hechos imputados referidos al abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos, así como el incumplimiento reiterado a los deberes inherentes al cargo, se le da valor de plena prueba a las actas y comunicaciones que corren insertas en el expediente del procedimiento de

averiguación disciplinaria en las cuales se pone de manifiesto la comisión de las referidas faltas. En este sentido, queda evidenciado que el funcionario investigado configuró las causales de destitución a que se refieren los numerales 2 y 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Demostrado como ha quedado para este Cuerpo Colegiado, tanto el incumplimiento reiterado a los deberes inherentes al cargo como el abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos por parte del funcionario investigado, Jorge Luís Oliveros Gutiérrez, con cédula de identidad V-5.661.534, y configuradas las causales de destitución tipificadas en los numerales 2 y 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, norma aplicable por vía analógica, según dictamen emanado de la Procuraduría General de la República y por dictamen del ex Auditor Interno de la UNET, Dr. Rutilio Mendoza, e igualmente por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, que permite aplicar la norma más afín, en caso de ausencia de normas que resuelvan un procedimiento, este Consejo Universitario **DECIDE** aplicar la sanción de **DESTITUCIÓN** al ciudadano **JORGE LUÍS OLIVEROS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad V-5.661.534, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira. Así se decide.

Publíquese y notifíquese la presente decisión al ciudadano **JORGE LUÍS OLIVEROS GUTIÉRREZ**, ya identificado, conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, e indíquese expresamente en la notificación que contra la presente decisión podrá interponer Recurso de Reconsideración ante este Consejo Universitario, dentro del lapso de quince días hábiles siguientes a su notificación o, si es su preferencia, puede ejercer el Recurso correspondiente a la vía Contencioso Administrativa ante cualquiera de las Cortes en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Caracas mientras se conforman los Juzgados Nacionales y Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en un todo de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CU. 012/2012
Jueves, 01/03/2012

4. Consideración de la sentencia del caso de demanda judicial de cobro salarios y beneficio de alimentación retenido del ciudadano Américo del Valle Gascón Pottela.

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, acordó instruir a las instancias administrativas correspondientes para que elaboren orden de pago por concepto de cancelación de salarios y beneficio de alimentación retenidos al ciudadano Américo del Valle Gascón Pottela, C.I. 3.028.900, y la consecuente emisión del cheque por un monto de bolívares veintitrés mil setecientos veintitrés con sesenta y ocho céntimos (bs 23.723,68), a ser entregado a los coapoderados de la Universidad abogados José Isaac Villamizar Romero y Jesús Armando Colmenares Jiménez a fin de consignarlo en el expediente SP01-L-2007-000904, que causa por ante el Tribunal Primero de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira.

CU. 026/2012
Martes, 27/03/2012

1. Consideración de otorgamiento de poder judicial especial a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez y Gisela Beatriz Pineda Ramírez, con relación a la rescisión de los contratos de obra con la empresa INRA C.A.: II tapa Escuela de Desarrollo Agrario Hacienda La Tuquerena y Construcción del Laboratorio de Calidad de Leche Cruda Hacienda Santa Rosa.

No hubo materia que tratar.

2. Consideración de otorgamiento de poder judicial especial al abogado Tomas Ramón Herrera Guzmán, con relación a la rescisión de los contratos de obra con la empresa INRA C.A.: II tapa Escuela de Desarrollo Agrario Hacienda La Tuquerena y Construcción del Laboratorio de Calidad de Leche Cruda Hacienda Santa Rosa.

No hubo materia que tratar.

- 1. Consideración de otorgamiento de poder judicial especial a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Beatriz Pineda Ramírez y Henry Laorden Fichot, para que intenten todas las acciones a que hubiere lugar en el recurso contencioso administrativo de nulidad interpuesto por la Constructora INRA C.A. en la obra II Etapa Escuela de Desarrollo Agrario Hacienda La Tuquerena, y que cursa en la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.**

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para conferir Poder Judicial Especial a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Beatriz Pineda Ramírez y Henry Laorden Fichot, para que de manera conjunta o separada, intenten todas las acciones a que hubiere lugar en el recurso contencioso administrativo de nulidad interpuesto por la Constructora INRA C.A., en la obra II Etapa Escuela de Desarrollo Agrario Hacienda La Tuquerena, y que cursa en la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

- 2. Consideración de otorgamiento de poder judicial especial a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Beatriz Pineda Ramírez y Henry Laorden Fichot, para que intenten todas las acciones a que hubiere lugar en el recurso contencioso administrativo de nulidad interpuesto por la Constructora INRA C.A. en la obra Construcción del Laboratorio de Calidad de Leche Cruda Hacienda Santa Rosa, y que cursa en la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.**

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para conferir Poder Judicial Especial a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Beatriz Pineda Ramírez y Henry Laorden Fichot, para que de manera conjunta o separada, intenten todas las acciones a que hubiere lugar en el recurso contencioso administrativo de nulidad interpuesto por la Constructora INRA C.A., en la obra Construcción del Laboratorio de Calidad de Leche Cruda Hacienda Santa Rosa, y que cursa en la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

3. **Consideración de otorgamiento de poder judicial especial al abogado Tomas Ramón Herrera Guzmán para que conjunta o separadamente con los representantes designados por la UNET abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Beatriz Pineda Ramírez y Henry Laorden Fichot, actúen en las acciones interpuestas en contra de la Constructora INRA C.A. y solidariamente contra la empresa Seguros Los Andes por daños y perjuicios por la no ejecución de la obra II Etapa Escuela de Desarrollo Agrario Hacienda La Tuquerena.**

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para conferir Poder Judicial Especial al abogado Tomas Ramón Herrera Guzmán, para que conjunta o separadamente, con los representantes designados por la UNET abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Beatriz Pineda Ramírez y Henry Laorden Fichot, actúen en las acciones interpuestas en contra de la Constructora INRA C.A. y solidariamente contra la empresa Seguros Los Andes, por daños y perjuicios por la no ejecución de la obra II Etapa Escuela de Desarrollo Agrario Hacienda La Tuquerena.

4. **Consideración de otorgamiento de poder judicial especial al abogado Tomas Ramón Herrera Guzmán para que conjunta o separadamente con los representantes designados por la UNET abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Beatriz Pineda Ramírez y Henry Laorden Fichot, actúen en las acciones interpuestas en contra de la Constructora INRA C.A. y solidariamente contra la empresa Seguros Los Andes por daños y perjuicios por la no ejecución de la obra Construcción del Laboratorio de Calidad de Leche Cruda Hacienda Santa Rosa.**

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para conferir Poder Judicial Especial al abogado Tomas Ramón Herrera Guzmán, para que conjunta o separadamente, con los representantes designados por la UNET abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Beatriz Pineda Ramírez y Henry Laorden Fichot, actúen en las acciones interpuestas en contra de la Constructora INRA C.A. y solidariamente contra la empresa Seguros Los Andes, por

daños y perjuicios por la no ejecución de la obra Construcción del Laboratorio de Calidad de Leche Cruda Hacienda Santa Rosa.

5. Consideración de otorgamiento de poder judicial especial a Tomas Ramón Herrera Guzmán con relación a la demanda intentada contra la UNET por la abogada Betty Jaimes.

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para conferir Poder Judicial Especial al abogado Tomas Ramón Herrera Guzmán, para que actúe en relación a la demanda intentada contra la Universidad Nacional Experimental del Táchira por la abogada Betty Jaimes.

COMISIONES

CU. 004/2012

Martes, 07/02/2012

2. Consideración del caso de la profesora Carmen Flores.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó crear una comisión que estudie, en un lapso de 15 días, la reconsideración interpuesta por la profesora **Carmen Flores**. Dicha Comisión quedó integrada por:

- M.Sc. Alexander Contreras Decano de Docencia Coordinador
- Dr. Jaime Salcedo Coordinador de Rectorado
- Dr. Jhon Amaya Representante Profesoral
- Un (01) Representante de la APUNET Asesor
- Un (01) Representante de la Consultoría Jurídica Asesor
- Un (01) Representante de la Auditoría Interna Asesor

CU. 009/2012

Martes, 14/02/2012

3. Consideración de nombramiento de la Comisión Electoral Universitaria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, y con base en los artículos 2 y 6 del Reglamento Electoral UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la Comisión Electoral Universitaria, en los siguientes términos:

Sector Universitario	Nombre y Apellido	Miembro
Personal Académico	Mayle Leal	Principal
	Hernán Soto	Suplente

Estudiantes	Darwin Serrato	Principal
	Jesús Berbesi	Suplente
Personal Obrero	Franklin Porras	Principal
	Jesús Duarte	Suplente
Egresados	Nelson Noguera	Principal
	María Alejandra Tapias	Suplente

Asimismo el Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo primero del artículo 2 y el artículo 93 del Reglamento Electoral de la UNET, en concordancia con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira:

Considerando

Que el Consejo Universitario en su sesión N° 074/2011 modificó la conformación de la Comisión Electoral Universitaria;

Considerando

Que es necesaria la conformación de la nueva Comisión Electoral Universitaria, para las elecciones, de Autoridades periodo 2012-2016 y Decanos, periodo 2012-2015;

Considerando

Que la designación de la Comisión Electoral Universitaria, la cual estaría integrada por los diversos sectores que conforman la Comunidad Universitaria permitiría que el organismo se avocara a elaborar el cronograma electoral respectivo;

Considerando

Que tal cronograma electoral permitiría la elección de las nuevas Autoridades y Decanos para sus períodos respectivos, a los efectos de darle continuidad a las actividades universitarias y al servicio público de la educación;

Considerando

Que el servicio público de la educación comporta un interés público como proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado;

Considerando

Que en el Reglamento Electoral se prevé en el párrafo primero del artículo 2, que los diversos sectores de la Comunidad Universitaria, llamados a participar en el proceso electoral, deben presentar las respectivas ternas para la designación de los miembros principales y suplentes de la Comisión Electoral por parte del Consejo Universitario;

Considerando

Que los sectores Personal Académico, Estudiantes, Personal Obrero y Egresados presentaron sus respectivas ternas para conformar la Comisión Electoral Universitaria;

Considerando

Que a la fecha de hoy, el sector Personal Administrativo no ha presentado su terna la cual fue solicitada mediante comunicación S/303/2011 de fecha 11-11-2011;

Considerando

Que el artículo 8 del Reglamento Electoral contempla la posibilidad de que el Consejo Universitario, en caso de inasistencias injustificadas de los miembros principales y suplentes de la Comisión Electoral Universitaria, designe los respectivos sustitutos;

Considerando

Que por interpretación analógica y en virtud de la potestad contemplada en el artículo 93 del Reglamento Electoral, el Consejo Universitario tiene la facultad de decidir lo no previsto en esta materia;

Acuerda:

Único: designar como representantes del Personal Administrativo para integrar la Comisión Electoral Universitaria a:

Sector Universitario	Nombre y Apellido	Miembro
Personal Administrativo	Mery Zambrano	Principal
	Alfonzo Hernández	Suplente

Finalmente, el Consejo Universitario aprobó la designación de la profesora Mayle Leal como Presidenta de la Comisión Universitaria y a la ingeniero Mery Zambrano como Vicepresidenta de la misma.

CU. 025/2012

Martes, 27/03/2012

4. Consideración del recurso de reconsideración contra la sanción de destitución del funcionario Jorge Luis Oliveros Gutiérrez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó crear una comisión que estudie la reconsideración interpuesta por el funcionario **Jorge Luis Oliveros Gutiérrez**. Dicha Comisión quedó integrada por:

- Dr. Óscar Alí Medina Hernández Secretario Coordinador.
- M.Sc. Luis Vergara Parra Decano de Desarrollo Estudiantil
- Un (01) Repte Profesoral
- Un (01) Repte de la Consultoría Jurídica Asesor
- Un (01) Repte de la Auditoría Interna Asesor
- Un (01) Repte de la AEAUNET

CU. 005/2012

Martes, 07/02/2012

1. Consideración del acta relacionada con las ofertas de los contratos de servicios: Transporte, Limpieza y Mantenimiento, Áreas Verdes y Comedor, diferidos en CU 106/2011.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el acta firmada por la Vicerrectora Administrativa Dra. Doris Stella. Avendaño Gelvez, Caracciolo Delgado M. y Alfonso Hernández de la Dirección de Servicios, en la cual se declara desierto los contratos de Transporte, Limpieza y Mantenimiento, Áreas Verdes y Comedor.

CU. 016/2012

Jueves, 08/03/2012

6. Consideración del levantamiento de sanción del punto N° 1 del CU 106/2011, correspondiente a la prórroga de contrato de reproducción y fotocopiado con la empresa Comercializadora Draco C.A.,

No hubo materia que tratar.

7. Consideración del informe del concurso cerrado CCS01-2012, correspondiente al servicio de reproducción y fotocopiado de documentos de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 4 del Reglamento de la UNET, y en concordancia con el Artículo 87 de la Ley de Contrataciones Públicas, el Consejo Universitario en razón de la valoración obtenida en los criterios legales y técnicos para el concurso cerrado CCS01-2012, correspondiente al Servicio de Reproducción y Fotocopiado de Documentos de la UNET, aprobó adjudicar la Buena Pro a la empresa COMERCIALIZADORA DRACO C.A, sujeto a disponibilidad presupuestaria, desde el 01/03/2012 hasta el 31/12/2012.

CU. 018/2012

Viernes, 09/03/2012

1. Consideración de prórroga del contrato de Transporte Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numerales 4 y 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del

contrato de Transporte Universitario de la UNET, desde el 01/01/2012 hasta el 13/03/2012, con la Empresa Rental SIRCA, en los mismos términos del contrato anterior.

2. Consideración de prórroga del contrato de Comedor Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numerales 4 y 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del contrato de Comedor Estudiantil de la UNET, desde el 01/01/2012 hasta el 13/03/2012, con la Empresa Rental SIRCA, en los mismos términos del contrato anterior.

3. Consideración de prórroga del contrato de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Techadas y Áreas Verdes.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numerales 4 y 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del contrato de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Techadas y Áreas Verdes de la UNET, desde el 01/01/2012 hasta el 13/03/2012, con la Empresa Rental SIRCA, en los mismos términos del contrato anterior.

CONTRATO COLECTIVO

CU. 021/2012
Martes, 20/03/2012

5. Consideración de la derogación de la cláusula 101 y modificación de la cláusula 97 del Contrato Colectivo ente la UNET y SOUNET del año 1993.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la derogación de la cláusula 101 del Contrato Colectivo entre la UNET y SOUNET del año 1993. Asimismo, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la cláusula 97 sobre la asignación por asistencia médica, sujeto a disponibilidad presupuestaria, en los siguientes términos:

Clausula 97: ASIGNACIÓN POR ASISTENCIA MÉDICA: La asignará un aporte correspondiente al siete y medio por ciento (7.5%) de un nivel III del tabulador de los trabajadores al servicio de la Universidad, asignados al aspecto asistencial médico

CU. 001/2012
Martes, 31/01/2012

1. Consideración, en segunda discusión, del Convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Católica Andrés Bello.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, el Convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Católica Andrés Bello, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

Asimismo, este Convenio quedó adscrito al Decanato de Postgrado bajo la responsabilidad por parte de la UNET, de la Dra. América Quintero y el Dr. Edgar Pernía; y por parte de la Universidad Católica Andrés Bello, el Prof. Manuel Gaspar y el Prof. Vladimir Yackovlev.

CU. 010/2012
Jueves, 23/02/2012

4. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Oficina Nacional Antidrogas y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (ONA-UNET).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco de Cooperación entre la Oficina Nacional Antidrogas y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (ONA-UNET).

5. Consideración, en primera discusión, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y Sementales Probados (UNET-SEMPRO), para el mejoramiento de la población bovina destinada a la producción de carne y leche.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y Sementales Probados (UNET-SEMPRO), para el mejoramiento de la población bovina destinada a la producción de carne y leche.

CU. 012/2012
Jueves, 01/03/2012

1. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Oficina Nacional Antidrogas y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (ONA-UNET).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco de Cooperación entre la Oficina Nacional Antidrogas y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (ONA-UNET), adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil, bajo la responsabilidad del Decano de Desarrollo Estudiantil.

2. Consideración, en segunda discusión, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y Sementales Probados (UNET-SEMPRO), para el mejoramiento de la población bovina destinada a la producción de carne y leche.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y Sementales Probados (UNET-SEMPRO), para el mejoramiento de la población bovina destinada a la producción de carne y leche, adscrito al Decanato de Investigación, bajo la responsabilidad de profesor Jairo Parra.

CU. 019/2012
Martes, 13/03/2012

4. Consideración, en primera discusión, de la propuesta de convenio de Cooperación ente la República Bolivariana de Venezuela por Órganos del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y la Universidad Experimental del Táchira (UNET).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio de Cooperación ente la República Bolivariana de Venezuela por Órganos del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y la Universidad Experimental del Táchira (UNET).

CU. 020/2012
Jueves, 15/03/2012

Punto único: Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Coedición entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del Convenio Marco de Coedición entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, adscrito al Decanato de Investigación.

CU. 021/2012
Martes, 20/03/2012

4. Consideración, en segunda discusión, de la propuesta de convenio de Cooperación ente la República Bolivariana de Venezuela por Órganos del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y la Universidad Experimental del Táchira (UNET).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio de Cooperación ente la República Bolivariana de Venezuela por Órganos del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y la Universidad Experimental del Táchira (UNET), adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil, bajo la responsabilidad del M.Sc. Luis Vergara, Decano de Desarrollo Estudiantil.

DESINCORPORACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE

CU. 019/2012
Martes, 13/03/2012

13. Consideración de la desincorporación de unidades de transporte, propiedad de la empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA).

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 10 de las Normas sobre las Fundaciones, asociaciones o Sociedades civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales, la resolución N° 170, de fecha 30/09/2002 del Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial N° 37556 de fecha 25/10/2002, el Consejo Universitario aprobó la desincorporación de

las siguientes unidades propiedad de la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA):

Unidad	Tipo	Color	Año	Marca	Capacidad	Placas	Serial de carrocería
10	bus	Amarillo y Negro	1986	Ford B700	60	S007E	1FDW870H9GVA46650
11	bus	Amarillo y Negro	1986	Ford B700	60	S0011E	1FDWB70H2GVA46649
12	bus	Amarillo y Negro	1986	Ford B700	60	S0009E	1FDW870H1GVA46643
19	Bus	Amarillo	1986	Internacional S1800	50	S0005E	1HVLPHYM2GHA33525

Asimismo, el Consejo Universitario autoriza a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), la enajenación de las unidades anteriormente descritas, con base en el oficio N° 2012/016, de fecha 15 de febrero de 2012 y sus anexos.

DISTINCIONES HONORÍFICAS

CU. 024/2012
Jueves, 22/03/2012

Punto único: Consideración del otorgamiento de las distinciones honoríficas, con motivo del Aniversario XXXVIII de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conferir las Distinciones Honoríficas ORDEN PROFESOR EMÉRITO, ORDEN GRAN CRUZ UNIVERSITARIA DR. ROMÁN CÁRDENAS SILVA, ORDEN 27 DE FEBRERO EN SU PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CLASE, ORDEN LORENZO MONROY Y DOCTORADO HONORIS CAUSA, como se detalla a continuación:

ORDEN: PROFESOR EMÉRITO

- Nelly Cecilia Arias de Reverón
- Nancy Yadira Becerra Arias
- Yettys Alicia Escalante de Valero
- Leda Maritza Leal de Delgado
- Fernando Corona
- Darío Montoni

ORDEN GRAN CRUZ UNIVERSITARIA

- Norma García de Hernández
- Ramón Antonio Mirabal

- Elcy Yudit Núñez Maldonado
- Héctor Miguel Parra López
- Teresa Pérez de Murzi
- Carlos Eduardo Ponce Silen
- Raúl Arcángel Sánchez Guerrero

ORDEN: 27 DE FEBRERO EN 1ERA CLASE

- Salvador Galiano
- José Luis Méndez Orellana
- Ramón Eveiro Molina Guillén
- José Francisco Moreno Márquez
- Laura Margot Pérez Pérez
- América Josefina Quintero Chacón
- Gabriel Omar Tapias Medina
- Ana Mireya Vivas de Peñaloza

ORDEN: 27 DE FEBRERO EN 2DA CLASE

- Luz Ángela Cañas Vásquez
- Andrónico Varela Cárdenas
- Darcy Margarita Carrero de Cuello
- Lezdy Carolina Casanova Delgado
- Lency Yasmir Chacón de Pérez
- Janneth Arelis Díaz Casique
- Ana Elisa Fato Osorio
- Jorge Luis Gallanti Bertagia
- Francia Imelda García de Torres
- Fernando González Trejos
- José Atilio Guerrero
- Luis Daniel Mendoza Pérez
- Bridget Lorena Moreno Suárez
- Tania Coromoto Peña Antolinez
- Orlando de Jesús Pérez Sánchez
- Marino Alfonso Pernía Castro
- Irma Zoraida Sanabria Cárdenas
- Carmen Sol Solorzano Casanova
- Wilmer Giovanni Zambrano Castro
- María Elena Zambrano de Fernández

ORDEN: 27 DE FEBRERO EN 3DA CLASE

- Yvan Alfonso Carrero Caile
- Rossana Liseth Chapeta Lizcano
- Juan Carlos Colmenares Gandica

- Erika Emevli Fernández Lastra
- Jesús Marcey García Caicedo
- Viviana Carolina García Rallón
- Gloriana Gómez Vangrieken
- María Eugenia Hernández Guzmán
- Ana María Hernández Silva
- Delia Alejandra Madriz Rodríguez
- Mervyn Yornney Márquez Gómez
- María Alexandra Niño Cortes
- Luz Elena Patiño Molano
- Leonardo Alfonso Pérez
- Karin Yuneck Ramírez Guerrero
- Yenifer Carolina Rojas Cárdenas
- Cielo Romero de Torres
- Olga Florinda Rosales Uribe
- Carlos Orlando Rugeles González
- Freddy Clemente Ruiz Ramírez
- Isabel Teresa Soto Rojas
- Gerson Jugo Valera
- María Antonieta Valero de Clemente
- Arlenys Varela Niño
- Darcy Gisela Vera de Chacón
- María Eugenia Vivas Pallotini
- Neida Luzmilla Zambrano Galvis

ORDEN DR. LORENZO MONROY

- Programa de Integración Socio-Laboral para Personas con Discapacidad
- SEMPRO

DOCTORADO HONORIS CAUSA

- Daisaku Ikeda
- Rafael Serrano Sarmiento
- Monseñor Alejandro Fernández Feo (Post Mortem)

CU. 025/2012

Martes, 27/03/2012

7. Consideración de la proclamación de la Distinción Doctorado Honoris Causa al Doctor Rafael Serrano Sarmiento.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el artículo 16 de su

Reglamento y en concordancia con el artículo 15 del Manual de Distinciones Honoríficas,

Considerando

Que Rafael Serrano Sarmiento, nativo de Bucaramanga, Colombia, desde su retorno al lar nativo luego de alcanzar, como becario LASPAU, los títulos de ingeniero y magíster en Materiales en *Rensselaer Polytechnic Institute*, de Troy, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ha dedicado más de cuatro décadas de trabajo constante al desarrollo de la educación superior universitaria tanto en Colombia como en Venezuela, convirtiéndose en promotor incansable de la acreditación Institucional de las universidades colombianas y en gestor y auspiciador de distintos programas de educación abierta y a distancia,

Considerando

Que Rafael Serrano Sarmiento, en los inicios de su carrera académica, fue profesor del Instituto Universitario Politécnico de Barquisimeto, en Venezuela, donde actuó como colaborador de la Misión UNESCO en el área de Ingeniería de Materiales, trasladándose, posteriormente, a la Universidad Nacional Experimental del Táchira donde fue jefe del Departamento de Ciencias Físicas y miembro del equipo del proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Mecánica,

Considerando

Que Rafael Serrano Sarmiento revalidó su título de pregrado en la Universidad Central de Venezuela y es egresado, además, del Programa para Líderes Universitarios de Latinoamérica, de la Escuela de Educación de *Harvard University*, carácter que le valió la elección como rector de la Universidad Industrial de Santander, UIS, desde septiembre de 1985 hasta enero de 1992, donde alcanzó el grado de Profesor Titular en el escalafón académico siendo, además, Decano de la Facultad de Ciencias Físico Químicas, y desde diciembre de 1999 hasta septiembre de 2011, rector de la Universidad de Santander, UDES.

Considerando

Que el pensamiento y la experiencia académica y de gestión institucional, tanto universitaria como administrativa de Rafael Serrano Sarmiento, han quedado registradas en más de cincuenta publicaciones que se han convertido en referencia inestimable de la educación superior y de gestión pública y su innegable vocación investigativa le valió el reconocimiento como Miembro de Número de la Academia de Historia de Santander y Miembro correspondiente por Colombia de la Real Academia de la Cultura Valenciana, de Valencia, España.

Considerando

Que la destacada actuación profesional en distintos campos del saber y de la gestión pública le ha valido el reconocimiento nacional y regional en Colombia y otros países latinoamericanos, razón por la cual ha sido invitado por el gobierno de los Estados Unidos como representante de la República de Colombia a distintos eventos como en el programa *Higher Education in the USA* y al Programa de Visitantes Internacionales en Educación Superior.

Considerando

Que durante sus gestiones como Rector de la Universidad Industrial de Santander, UIS, y de la Universidad de Santander, UDES, propició el intercambio entre esas instituciones y la UNET, concretamente en convenios en las áreas académicas, culturales y deportivas.

Acuerda

- Primero:** Conferir a **RAFAEL SERRANO SARMIENTO** el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
- Segundo:** Celebrar un acto solemne de grado con el ceremonial de estilo para su conferimiento, el día 29 de marzo de 2012, a las 7:00 pm en el Teatro Principal de la UNET.
- Tercero:** Designar al Dr. Óscar Alí Medina Hernández, Secretario de la UNET, como orador que exalte las virtudes del beneficiario.

ELECCIONES

CU. 003/2012

Martes, 07/02/2012

Punto único: Consideración de la aprobación del Reglamento Electoral para las elecciones de Autoridades periodo 2012-2016 y Decanos periodo 2012-2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario

Considerando

Que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° CU 079/2011, de fecha 18 de octubre de 2011, creó una Comisión conformada con los proponentes y gremios, a fin de presentar al Cuerpo una fórmula consensuada para la aplicación de la mencionada proporcionalidad;

Considerando

Que a esa comisión se le dio, para tal propósito, un lapso determinado de ocho días calendario;

Considerando

Que en el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° CU 083/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, se presentó el informe de la Comisión designada, en el cual se señaló que no se logró la aceptación unánime de una sola propuesta y que por lo tanto no fue posible diseñar una fórmula de proporcionalidad consensuada;

Considerando

Que habiendo transcurrido los ocho días calendario concedidos por el Consejo Universitario a la mencionada Comisión sin que se lograra el propósito de la misma, y al no tener ésta otro objetivo que cumplir, y haciéndose necesario proseguir con la modificación ya iniciada por este Cuerpo del Reglamento Electoral de la UNET, es por lo cual:

Acuerda:

Levanta la sanción de la Resolución del Consejo Universitario N° CU 079/2011 y considerar otro mecanismo distinto que permita la discusión del referido Reglamento, que incluya la presentación al Cuerpo de las diferentes propuestas de proporcionalidad que existan, para su respectiva consideración.

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento Electoral UNET, en los siguientes términos:

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 1: Los procesos electorales previstos en el Reglamento de la UNET, se celebrarán conforme a lo pautado en dicho Reglamento y en el presente.

CAPITULO PRIMERO

De los Organismos Electorales

SECCION PRIMERA

De la Comisión Electoral Universitaria

Artículo 2: La organización de los procesos electorales y toda la materia conexa con ellos, es responsabilidad de la Comisión Electoral Universitaria, la cual estará integrada así:

1. Un (1) miembro ordinario o jubilado del personal académico.
2. Un (1) estudiante regular.
3. Un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal administrativo.
4. Un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal obrero.

5. Un (1) representante de los egresados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros principales y sus suplentes serán designados por el Consejo Universitario dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del período de la Comisión Electoral Universitaria, y escogidos de ternas presentadas para tal fin por los referidos sectores ante el Consejo Universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser miembros de la Comisión Electoral Universitaria los miembros de la comunidad que ejerzan cargos de libre nombramiento y remoción.

Artículo 3: La designación como miembro de la Comisión Electoral Universitaria es ad-honorem y de obligatoria aceptación, salvo causa justificada a juicio del Consejo Universitario.

Artículo 4: Los designados para integrar la Comisión Electoral Universitaria presentarán juramento ante el Rector, procediendo a instalarse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Los miembros de la Comisión Electoral Universitaria durarán dos (2) años en sus funciones.

Artículo 5: En cualquier proceso de elección, la Comisión Electoral Universitaria podrá incorporar a dicho organismo un (1) representante, con derecho a voz, por cada agrupación de electores. Se entiende por agrupación de electores los postulantes de los candidatos a los distintos organismos.

Los representantes han de ser acreditados, en la forma que lo determine la Comisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión de la (s) postulación (es) correspondiente (s).

Artículo 6: El Consejo Universitario elegirá, entre los miembros que integran la Comisión Electoral Universitaria, a un Presidente y un Vicepresidente que suplirá las faltas temporales de aquél. Al momento de la instalación, la propia Comisión designará un Secretario dentro de su seno.

Artículo 7: Para la instalación, funcionamiento y validez de las decisiones de la Comisión Electoral Universitaria, se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos presentes. En caso de empate el voto decisivo corresponderá al Presidente o a quien deba suplirlo,

según el caso. Se entiende por mayoría absoluta, la mitad más uno del número de miembros votantes cuando éste sea par; y cuando sea impar la mitad más uno del número par inmediatamente inferior.

Artículo 8: Cuando un miembro de la Comisión Electoral Universitaria deje de asistir sin causa justificada a tres (3) reuniones consecutivas, el Presidente de la Comisión convocará al suplente respectivo y comunicará tal circunstancia al Consejo Universitario para que tome las medidas pertinentes. Si convocado el suplente, éste a su vez dejare de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, sin causa justificada, se hará la participación al Consejo Universitario para que proceda a designar nuevo principal y suplente. Las inasistencias del Presidente en la forma expuesta, así como sus faltas absolutas, serán suplidas interinamente por el Vicepresidente hasta tanto el Consejo Universitario haga la designación correspondiente.

SECCION SEGUNDA

De las Atribuciones de la Comisión Electoral Universitaria y sus Miembros

Artículo 9: Son atribuciones de la Comisión Electoral Universitaria:

1. Convocar en su oportunidad las elecciones universitarias.
2. Tomar las medidas necesarias para la organización y desarrollo de los procesos electorales.
3. Organizar el sistema de votación y escrutinios, y dictar las medidas de control pertinentes.
4. Elaborar y actualizar los Registros Electorales.
5. Oír y decidir en última instancia administrativa las impugnaciones formuladas a los Registros Electorales.
6. Constituir las Mesas Electorales.
7. Elaborar para cada proceso electoral las instrucciones respectivas para las Mesas Electorales; extender credenciales a los testigos electorales, con indicación de elección, mesa y demás datos que considere pertinentes.
8. Nombrar de su seno, o fuera de él, Subcomisiones Electorales y remover, por causa justificada, a los miembros de las mismas, informando de ello al Consejo Universitario.

9. Señalar la duración y objeto de las Subcomisiones Electorales.
10. Supervisar el trabajo de las Subcomisiones Electorales y asumir directamente el conocimiento de la materia correspondiente a dichas subcomisiones cuando éstas, por cualquier causa, no hubieren resuelto sobre la misma.
11. Recibir, examinar, admitir o rechazar las postulaciones de planchas o candidatos, previa comprobación de que reúnen o no las condiciones exigidas por este Reglamento.
12. Remitir al Consejo Universitario relación de los mandatos por finalizar y sugerir las fechas de las elecciones respectivas.
13. Determinar, previa consulta a las Autoridades Universitarias, los locales destinados para las votaciones e informar al Consejo Universitario.
14. Calificar la propaganda electoral y ordenar el retiro de la inapropiada.
15. Preparar y distribuir con suficiente antelación el material necesario para los procesos electorales.
16. Informar al Consejo Universitario sobre la marcha del proceso electoral, con mención de las irregularidades que se hayan presentado.
17. Recibir las actas de votación de escrutinios y de totalización; hacer, de ser necesario, los cómputos pertinentes y elaborar el Acta de totalización final.
18. Proclamar los candidatos electos.
19. Organizar su archivo y conservar los libros, actas y demás recaudos referentes a los procesos electorales y a sus reuniones y actuaciones.
20. Decidir sobre las cuestiones que puedan presentarse en relación con la organización y realización de los procesos electorales que no haya sido reservado expresamente al Consejo Universitario, y asesorar a éste en todo lo relativo a la materia electoral.
21. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estas Reglamentos y las que dicte el Consejo Universitario.

22. Solicitar al Consejo Universitario, en la forma que pauta el artículo 84 de este Reglamento, la nulidad de cualquier elección mediante escrito razonado.
23. Las demás que le atribuyen el Reglamento de la UNET, el presente Reglamento y las Normas de la Universidad.

Artículo 10: Son atribuciones del Presidente:

1. Representar a la Comisión y servirle de órgano de comunicación con las Autoridades Universitarias, profesores, alumnos, empleados administrativos, obreros y egresados.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General y normas internas de la Universidad, en lo referente a procesos electorales.
3. Presidir las sesiones de la Comisión Electoral Universitaria y ejecutar sus resoluciones.
4. Proponer al Rector, de acuerdo con la Comisión Electoral Universitaria, el nombramiento del personal subalterno necesario para el funcionamiento de dicha Comisión.
5. Convocar los suplentes en los casos previstos en este Reglamento.
6. Firmar la correspondencia y demás documentos emanados de la Comisión Electoral Universitaria.
7. Coordinar y vigilar, en nombre de la Comisión Electoral Universitaria, el normal desarrollo de los procesos electorales y demás actos con ellos relacionados.
8. Convocar las reuniones ordinarias de la Comisión Electoral Universitaria, y las extraordinarias cuando así lo ordenare el Consejo Universitario o lo solicitaren por lo menos tres (3) miembros de dicha Comisión.
9. Las demás que señale este Reglamento, las que le encomiende el Consejo Universitario y la propia Comisión Electoral Universitaria.

Artículo 11: Son Atribuciones del Vicepresidente:

1. Suplir las faltas temporales del Presidente
2. Suplir interinamente al Presidente en caso de faltas absolutas o de inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas de la Comisión.

Artículo 12: Son atribuciones del Secretario de la Comisión Electoral Universitaria:

1. Firmar junto con el Presidente los acuerdos, actas, órdenes y demás providencias de la Comisión Electoral Universitaria.
2. Elaborar las convocatorias y redactar las actas de las sesiones de la Comisión Electoral Universitaria.
3. Redactar la correspondencia de la Comisión Electoral Universitaria de acuerdo con las instrucciones del Presidente.
4. Distribuir el trabajo del personal subalterno auxiliar.
5. Custodiar el sello, documentos, archivo y demás bienes de la Comisión Electoral Universitaria.
6. Dar constancia de la recepción de las postulaciones de planchas o candidatos en los distintos procesos electorales y de la documentación que les acompañen.
7. Las demás que les señalen este Reglamento, el Presidente o la Comisión Electoral Universitaria.

Artículo 13: Los miembros principales y suplentes de la Comisión Electoral Universitaria y su Secretario no podrán ser candidatos para la elección que deban organizar, ni respaldar planchas o candidato alguno, y mantendrán estricta imparcialidad en sus funciones.

SECCION TERCERA **De Las Mesas Electorales**

Artículo 14: La Comisión Electoral Universitaria, con un mes de antelación a la fecha señalada para la elección, constituirá las Mesas Electorales necesarias; cada una de las cuales estará integrada por:

1. Para elección de Autoridades y Decanos: Un (1) miembro ordinario o jubilado del personal académico, un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal administrativo, un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal obrero, un (1) miembro de los estudiantes y un (1) miembro de los egresados.
2. Tres (3) miembros del personal académico en el caso de elección de profesores.
3. Un (1) miembro del personal académico y dos (2) estudiantes regulares, para las elección estudiantiles, y

4. Tres (3) egresados para las elección de egresados. La falta de uno o varios egresados podrá ser suplida por miembros del Personal Académico.

Artículo 15: La designación como miembro de la Mesa Electoral es de obligatoria aceptación e incompatible con la condición de candidato.

Artículo 16: Las Mesas Electorales se instalarán con diez (10) días de anticipación a las votaciones y podrán funcionar en el caso de elección de Autoridades y Decanos con tres (3) miembros, y en el caso de elección de profesores, estudiantes y egresados con la presencia de dos (2) de sus miembros. La Comisión Electoral Universitaria procederá a llenar las faltas que se presenten, designando de inmediato el respectivo suplente. En la oportunidad de su instalación cada Mesa elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. Seguidamente el Presidente jurará, ante la Comisión Electoral Universitaria, cumplir fielmente con sus obligaciones y tomará juramento a los demás miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 17: Son atribuciones de las Mesas Electorales:

1. Solicitar de la Comisión Electoral Universitaria el material necesario para la elección, cuando éste no le hubiere sido entregado oportunamente.
2. Velar por el secreto del voto y tomar las medidas necesarias para que el sitio dispuesto para la votación sea adecuado.
3. Colocar en lugar visible, el local de votación el día fijado para ella, los nombres de los candidatos o de planchas inscritas, con especificación de sus números distintivos y candidatos que las integran.
4. Presenciar la votación correspondiente con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Octavo de este Reglamento.
5. Realizar el escrutinio con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Noveno de este Reglamento.
6. Levantar las actas de votación y de escrutinios, de acuerdo a lo pautado en los artículos 60, 67 y 74 de este Reglamento.

7. Informar a la Comisión Electoral Universitaria la marcha del proceso electoral y las irregularidades que se hubieren observado o que se denunciaron.
8. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Electoral Universitaria o de las Subcomisiones respectivas.
9. Las demás que señale este Reglamento.

Artículo 18: En cada Mesa Electoral podrá estar presente, con derecho a voz, un (1) testigo por grupo de electores. La Comisión Electoral Universitaria establecerá la forma como los testigos deban acreditar su representación, de manera que éste resulte inequívoco. La credencial del testigo puede ser requerida en cualquier momento por los integrantes de la Mesa Electoral respectiva. Los testigos presenciarán la votación y el escrutinio, y podrán solicitar que consten en las actas correspondientes las observaciones que juzgaren convenientes.

Artículo 19: La Comisión Electoral Universitaria, con tres (3) días de anticipación por lo menos al día de las votaciones, deberá publicar un boletín con indicación del lugar donde funcionarán las Mesas Electorales y expresará, además, la distribución de los votantes por mesa, de ser el caso.

CAPITULO SEGUNDO

Del Registro Electoral

Artículo 20: Se entiende por Registro Electoral Universitario la nómina de electores elaborada por la Comisión Electoral Universitaria, por sí misma o por intermedio de los órganos que ella designe.

Artículo 21: Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá depositar su voto en proceso electoral alguno si no aparece inscrito en el Registro Electoral Universitario.

Artículo 22: El Registro Electoral Universitario deberá contener:

1. Apellido y nombre de cada uno de los electores.
2. Número de Cédula de Identidad correspondiente al elector.
3. La condición que lo califica para votar.

Artículo 23: Nadie puede aparecer más de una vez en el Registro Electoral preparado para una misma elección manteniéndose, en el caso del Registro Electoral para elección de Rector, Vicerrectores, Secretario y Decanos, la siguiente prevalencia en la condición de votante:

1. Personal Académico.
2. Personal Administrativo.
3. Personal Obrero.
4. Estudiantes.
5. Egresados.

Artículo 24: El Registro Electoral será elaborado por duplicado y separadamente para cada sector: personal académico, personal administrativo, personal obrero, estudiantes y egresados.

Artículo 25: El Registro Electoral será permanente y deberá publicarse, cuando menos, durante los treinta (30) días continuos anteriores a la elección a que sirva de base. Las correcciones a dicho Registro se harán dentro del término de veinte (20) días continuos contados a partir de la fecha de su publicación.

Las listas para la publicación de los Registros Electorales serán elaboradas por la Comisión Electoral Universitaria o por el órgano que ella designe.

Artículo 26: La Comisión Electoral Universitaria deberá mantener actualizado el Registro Electoral. Sólo suspenderá esta labor durante el lapso comprendido entre los diez (10) días continuos anteriores y los treinta (30) días continuos posteriores a la fecha de la elección a la que el Registro correspondiente sirva de base, salvo lo que resulte de las impugnaciones que se suscitaren conforme a este Reglamento.

Artículo 27: La actualización del Registro Electoral tiene por objeto:

1. Excluir a los miembros del personal académico, administrativo, obrero, estudiantes y a los egresados que por cualquier causa hayan perdido su condición de electores.
2. Incluir a quienes hayan sido excluidos de acuerdo al numeral anterior, una vez que se cese la causa.
3. Incluir a los nuevos electores

PARAGRAFO UNICO: La Dirección de Recursos Humanos informará a la Comisión Electoral Universitaria sobre la

condición y categoría de los profesores, personal administrativo y obrero; y la Secretaría de la Universidad lo hará respecto a los estudiantes y egresados.

CAPITULO TERCERO

De la Convocatoria

Artículo 28: Las elección se realizarán dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento de los respectivos mandatos, en las fechas que fije el Consejo Universitario, oída la opinión de la Comisión Electoral. La Comisión Electoral Universitaria hará en forma pública la convocatoria a elección dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del término de los mandatos correspondientes.

La convocatoria a elección se hará en forma pública, dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del término de los mandatos correspondientes, por medios de difusión interna y en un diario de amplia circulación. El efecto de la convocatoria se extiende a la segunda votación que se celebrará en el caso establecido en el Artículo 87, ordinal 8^{vo}, del Reglamento de la UNET.

CAPITULO CUARTO

Del Rector, Vicerrectores, Secretario y Decanos

Artículo 29: En la elección del Rector, los Vicerrectores, el Secretario y los Decanos, conformaran la Comunidad Universitaria con derecho a voto los siguientes sectores:

1. Miembros del Personal Académico, según lo contemplado en la Ley de Universidades:
 - 1.1. Ordinarios: Instructores, Asistentes, Agregados, Asociados y Titulares;
 - 1.2. Especiales: Auxiliares Docentes y de Investigación, Investigadores, Docentes Libres y Contratados por concurso;
 - 1.3. Honorarios;
 - 1.4. Jubilados.
2. La Comunidad Universitaria del Personal Administrativo estará conformada por: Fijos, Jubilados,

- Pensionados, y Contratados (Servicios Especiales) que cumplan funciones y los requisitos establecidos en la Ley para ser fijos.
3. La Comunidad Universitaria del Personal Obrero estará conformada por: Fijos, Jubilados, Pensionados, y Contratados que cumplan funciones y los requisitos establecidos en la Ley para ser fijos.
 4. Los estudiantes de pregrado y estudiantes de postgrado de la UNET.
 5. Los egresados de pregrado y postgrado de la UNET.

Artículo 30: La valoración del voto tendrá una ponderación según cada sector que conforma la Comunidad Universitaria, en los siguientes términos:

1. Miembros del Personal Académico con una ponderación del cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos de este sector, con igual valor nominal al momento del escrutinio, independientemente del número de sujetos que integran cada sector.
2. Miembros del Sector Estudiantil: con una ponderación del treinta por ciento (30%), establecida mediante la siguiente relación: Se obtiene el producto de cuatro tercios ($4/3$) por el número de electores de este sector; este producto se divide entre el número de electores del sector del personal académico según el registro electoral. La relación así obtenida constituye el número de votos del sector estudiantes equivalentes a un voto del personal académico.
3. Miembros del Personal Administrativo y Obrero: con una ponderación del veinte por ciento (20%), establecida mediante la siguiente relación: Se obtiene la suma del número de electores del sector administrativo más el número de electores del sector obrero; esta suma se multiplica por dos (2) y se divide entre el número de electores del sector del personal académico según el registro electoral. La relación así obtenida constituye el número de votos del sector Administrativo y Obrero equivalentes a un voto del personal académico.

4. Egresados: con una ponderación del diez por ciento (10%), establecida mediante la siguiente relación: Se obtiene el producto de cuatro (4) por el número de electores de este sector; este producto se divide entre el número de electores del sector del personal académico según el registro electoral. La relación así obtenida constituye el número de votos del sector egresados equivalentes a un voto del personal académico.

Artículo 31: Los miembros de la Comunidad Universitaria con derecho a voto definida en el artículo anterior, están obligados a participar en las actividades del proceso electoral que le sean encomendadas. Las normas electorales establecerán las excepciones del caso y las sanciones correspondientes por el incumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 32: Los representantes de los profesores, estudiantes y egresados a los organismos de cogobierno, tendrán cada uno un suplente electo en la misma forma y en el mismo acto que el principal.

Artículo 33: Los representantes de los profesores y de los egresados ante los órganos de cogobierno establecidos en el presente Reglamento, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Los representantes estudiantiles durarán un (1) año.

Artículo 34: Las normas electorales establecerán la organización y los procedimientos de los distintos procesos electorales, así como la constitución y funcionamiento de la Comisión Electoral Universitaria

CAPITULO QUINTO SECCIÓN PRIMERA

De los Representantes ante los Organismos Universitarios

Artículo 35: Los profesores tendrán dos (2) representantes ante el Consejo Superior, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, deberán tener condición de Ordinarios y categoría no inferior a la de Agradado.

Artículo 36: Los profesores tendrán dos (2) representantes ante el Consejo Universitario, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, deberán tener la condición de Ordinarios y Categoría no inferior a la de Asistente.

Artículo 37: Los profesores tendrán dos (2) representantes ante el Consejo Académico, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, deberán tener la condición de Ordinarios y categoría no inferior a la de Asistente.

Artículo 38: Los profesores tendrán tres (3) representantes ante los Consejos de Decanatos, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y deberán ser miembros Ordinarios del Personal Académico.

Artículo 39: Los representantes de los profesores ante los Organismos Universitarios tendrán sus respectivos suplentes, los cuales durarán en sus funciones el mismo tiempo que los principales correspondientes y deberán poseer las condiciones exigidas a éstos.

Artículo 40: En la elección para representantes de profesores serán electores:

1. Miembros del Personal Académico, según lo contemplado en la Ley de Universidades:
 - 1.1. Ordinarios: Instructores, Asistentes, Agregados, Asociados y Titulares;
 - 1.2. Especiales: Auxiliares Docentes y de Investigación, Investigadores, Docentes Libres y Contratados por concurso;
 - 1.3. Honorarios;
 - 1.4. Jubilados.

El voto será obligatorio para los Miembros Ordinarios del Personal Académico.

SECCION SEGUNDA

De los Representantes de los Estudiantes

Artículo 41: Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo Superior, durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de cien (100) unidades crédito y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5.30.

Artículo 42: Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo Universitario, durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no

menos de ochenta (80) unidades créditos y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5.10.

Artículo 43: Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo Académico, durará un (1) año en sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de ochenta (80) unidades crédito y tener índice académico acumulado igual o superior a 5.10.

Artículo 44: Los estudiantes tendrán un (1) representante ante los Consejos de Decanatos, durará un (1) año en sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de cincuenta (50) unidades crédito y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5.10.

Artículo 45: Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo de Departamento, deberá ser alumno regular de la respectiva carrera, haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de unidades crédito que conforman el pensum de la carrera correspondiente, y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5,10 y un índice de eficiencia no menor del sesenta por ciento (60%).

Artículo 46: Los representantes estudiantiles ante los Organismos Universitarios tendrán sus respectivos suplentes, durarán en sus funciones el mismo tiempo que sus principales y deberán poseer las condiciones exigidas para éstos.

Artículo 47: Si con posterioridad a la elección, el representante perdiera la condición de alumno elegible, cesará en el ejercicio de sus funciones y se incorporará en su lugar el respectivo suplente.

Artículo 48: Cuando un representante estudiantil por cualquier causa dejará de ser alumno de la Universidad, perderá su condición de representante y no la readquirirá por causa de su nuevo ingreso a la Universidad.

Artículo 49: Ningún alumno podrá ejercer más de una representación ante los organismos universitarios.

Artículo 50: En la elección para representantes estudiantiles ante los Consejos Asesores de las Coordinaciones de Carrera, serán electores los alumnos regulares de la respectiva Carrera. En la elección para los demás representantes estudiantiles, serán electores los alumnos regulares de la Universidad, cualquiera que sea el nivel que cursen.

SECCION TERCERA

De los Representantes de los Egresados

- Artículo 51:** Los egresados tendrán un (1) representante ante el Consejo Superior, un (1) representante ante el Consejo Universitario y un (1) representante ante el Consejo Académico; durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, serán elegidos entre aquellos que hayan obtenido título o grado académico en cursos regulares de la Universidad.
- Artículo 52:** Cada representante de los egresados tendrá un (1) suplente, quien durará en sus funciones el mismo tiempo que su principal y deberá poseer las condiciones exigidas para éste.
- Artículo 53:** No podrán ejercer la representación de los egresados quienes desempeñan funciones académicas o administrativas en la Universidad o sean alumnos de ésta.

CAPITULO SEXTO

De la Inscripción

- Artículo 54:** La inscripción de las candidatos se hará ante la Comisión Electoral Universitaria en el lapso comprendido entre los veinte (20) y los diez (10) días anteriores al día fijado para la votación, en el local y hora que al efecto señale dicha Comisión.
La postulación se hará por escrito, en duplicado, con indicación de Nombre, Apellido, Número de Cédula de Identidad, Firma y el Cargo para el cual se postula.
- Artículo 55:** En los casos de elección de representantes profesoriales, estudiantiles y de egresados, las postulaciones podrán contener hasta un número de candidatos igual al número de puestos a elegir, cada uno con su respectivo suplente.
- Artículo 56:** La postulación de candidatos se acompañará de la constancia de respaldo, el cual deberá ser como mínimo el diez por ciento (10%) del electorado respectivo, cuando no exceda de mil (1000). Cuando exceda de mil (1000), bastará el respaldo de cien (100) electores por lo menos.
- Artículo 57:** La Comisión Electoral Universitaria, una vez que verifique si los postulantes y candidatos reúnen las condiciones exigidas,

y si la postulación fue hecha en la forma pautada y en el tiempo oportuno, devolverá a los postulantes el duplicado por escrito de postulación con certificación, al pie, de la fecha y hora de presentación.

Artículo 58: Finalizado el proceso de inscripción, la Comisión Electoral Universitaria emitirá un boletín con las listas de los candidatos inscritos.

CAPITULO SEPTIMO **De la Propaganda Electoral**

Artículo 59: La propaganda para los distintos procesos electorales en la Universidad, podrá iniciarse al día siguiente del último día hábil para efectuar las postulaciones, siempre y cuando la postulación correspondiente haya sido admitida por la Comisión Electoral Universitaria.

Artículo 60: La propaganda electoral concluirá cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del acto de votación.

Artículo 61: La propaganda electoral escrita deberá limitarse a publicación total, parcial o resumida de los programas electorales de los candidatos, o cualquier otro material impreso, en las zonas señaladas al efecto por la Comisión Electoral Universitaria.

Artículo 62: Sé prohíbe el uso de parlantes, megáfonos y otros medios semejantes de propaganda dentro del recinto universitario y zonas adyacentes a la Universidad.

Artículo 63: La Comisión Electoral Universitaria ordenará el retiro de la propaganda que colida con lo aquí dispuesto.

CAPITULO OCTAVO **De la Votación**

Artículo 64: Las votaciones para las elección previstas en este Reglamento se harán en forma uninominal.

Artículo 65: La votación se iniciara a las 8:00 a.m. del día fijado para ello, con la apertura, por triplicado, del Acta que se contrae el artículo 67 de del presente Reglamento; y continuará, en forma ininterrumpida, hasta las cinco de la tarde de ese mismo día.

Si a la hora fijada para el inicio de la votación, faltare algún testigo con credencial, la mesa electoral, previa autorización

de la Comisión Electoral Universitaria, procederá a nombrar como tal a una persona escogida del público presente, la cual deberá tener condiciones de elector y su función será con carácter de suplente hasta tanto haga su presencia el miembro principal respectivo.

Artículo 66: El voto es directo y secreto en todos los procesos electorales previstos en el presente Reglamento y el elector deberá realizarlo en la forma siguiente:

1. Se presentará personalmente ante la mesa respectiva; se identificará con su Cédula de Identidad a fin de que sea verificada su inscripción en el Cuaderno Electoral correspondiente. Cuando el elector posea comprobante de tramitación de cédula de identidad, deberá presentar documentación complementaria que compruebe su identidad, tal como: carnet de profesor o de estudiante, constancia de inscripción militar, pasaporte o licencia de conductor.
2. Identificado plenamente, el votante recibirá: un sobre que la mesa sellará en el momento de la entrega, el material de votación y se le instruirá acerca de la manera de consignar su voto.
3. El votante se trasladará al sitio indicado, donde llenará el material de votación seleccionado al candidato de su preferencia con el símbolo previamente establecido por la Comisión Electoral Universitaria.
4. Cerrará el sobre, lo introducirá en la urna dispuesta al efecto y firmará en el lugar correspondiente a su nombre en el Cuaderno Electoral.

Artículo 67: Terminada la votación cada mesa completará el acta del proceso por ella realizado y en la cual constará lo siguiente.

1. La presencia de los miembros necesarios para la apertura del acto de votación.
2. La presencia, ausencia o incorporación tardía de los testigos acreditados.
3. Hora en que se abrió la votación.
4. Que la urna fue examinada y, totalmente vacía, precintada por los presentes, quienes estamparon sus firmas autógrafas en las cintas.

5. Todas las incidencias que surjan durante el proceso de votación, así como las observaciones formuladas por los integrantes de la Mesa o los testigos.
6. Hora en que terminó la votación y el número de votantes. Los integrantes de la mesa firmarán el original y las copias del acta de votación y las llevarán, por medio de dos de sus miembros, por lo menos, ante la Comisión Electoral Universitaria.

Artículo 68: Para la validez del proceso de elección de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario y Decanos, se requiere que voten las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Personal Académico sin tomar en cuenta para esta proporción aquellos en goce de jubilación, en comisión de estudios, permiso o año sabático.

Para la elección de Representantes Profesionales, al Co-Gobierno Universitario, se requerirá que hayan votado la mitad más uno de los que aparezcan en el respectivo Registro Electoral.

A tal efecto, no se tomarán en cuenta el número de profesores honorarios, jubilados, en disfrute de permiso, beca o año sabático, que no votaren.

Las elecciones de representantes estudiantiles y de egresados, serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

En todos los casos los votantes deberán escoger un (1) candidato para cada cargo.

Artículo 69: Cuando se trate de elección de representantes de los profesores, la Mesa Electoral, una vez concluida el Acta de votación, deberá solicitar permiso de la Comisión Electoral para proceder a los escrutinios, quien una vez verificado el número de votantes establecido en el artículo anterior.

En caso de no haberse logrado el mismo, el escrutinio no se efectuará dejándose constancia de este hecho en el Acta y la Comisión Electoral Universitaria dispondrá la inmediata incineración de los sobres, los cuales no serán abiertos por ningún motivo.

CAPITULO NOVENO De los Escrutinios

- Artículo 70:** Inmediatamente después de finalizada la votación, la mesa procederá al escrutinio en la forma que pauta este Capítulo, previo el permiso a que alude el artículo anterior, de ser el caso.
- Artículo 71:** Para el escrutinio deberán estar presentes, por lo menos, (2) de los miembros de la Mesa, y los testigos acreditados para ella.
La falta de alguno o de varios miembros será suplida por quien designe la Comisión Electoral Universitaria.
La ausencia de alguno o de varios testigos será subsanada por el carácter público del escrutinio.
- Artículo 72:** La urna que contiene los votos se abrirá en presencia del público, rompiendo al efecto la cinta o banda de papel que la sella, previa constatación de que la urna no presenta signos de violación.
La Comisión Electoral Universitaria podrá reducir el acceso al escrutinio permitiéndole solo los testigos, cuando condiciones especiales así lo ameriten.
- Artículo 73:** Antes de proceder a abrir los sobres que contienen el material de votación, los miembros de la Mesa respectiva deberán examinarlos, contarlos y verificar si su número corresponde al número de votantes y si presentan el sello correspondiente.
- Artículo 74:** Clasificado debidamente el material de votación, los miembros de la Mesa correspondiente lo contarán y levantarán un acta en original y dos (2) copias, en la cual se hará constar:
1. La hora del inicio del escrutinio.
 2. La presencia o no de los integrantes de la mesa y de los testigos acreditados.
 3. Las condiciones de la urna y de sus precintas.
 4. Que se contaron todos los sobres que aparecían dentro de la urna y que el número coincide con el de votantes que aparecen en el Cuaderno Electoral respectivo.

5. Que se computaron los votos emitidos para cada plancha de candidatos, o para cada candidato, según el caso, y el resultado de tal cómputo.
6. El número de votos no válidos y la razón o razones de invalidez.
7. La firma autógrafa de los miembros y testigos presentes.
8. Cualquier irregularidad que se presentare durante el escrutinio y las observaciones que formularen los miembros de la Mesa o los testigos ante ella acreditados.

Artículo 75: En la elección de representantes de los profesores, de los estudiantes y de los egresados, resultarán electos los candidatos con su respectivo suplente que hayan obtenido para cada cargo el mayor número de votos.

Artículo 76: El acta a que alude el Artículo 74, con sus copias, se introducirá en un sobre que se cerrará y se sellará debidamente; por lo menos dos de los miembros de la mesa respectiva firmarán el sobre contentivo del Acta y sus copias y lo entregarán personalmente a la Comisión Electoral Universitaria.

En la misma forma y oportunidad, la Mesa Electoral devolverá a la Comisión Electoral Universitaria todo el material electoral recibido, utilizado o no en las votaciones.

Artículo 77: Se considerará voto no válido:

1. El que carezca de expresión alguna.
2. Cuando el sobre y la boleta de votación no tengan estampado el sello de la Comisión Electoral Universitaria, en el lugar previamente establecido por la misma.
3. Cuando en la boleta de votación aparezca marcado más de un candidato para ese cargo.

Artículo 78: Recibidas las actas y el material electoral de las respectivas Mesas Electorales, la Comisión Electoral Universitaria procederá a su revisión y a establecer los cómputos finales a objeto de hacer las adjudicaciones correspondientes. Solamente los resultados de esta Comisión se considerarán definitivos.

CAPITULO DECIMO De las Impugnaciones.

- Artículo 79:** Sin perjuicio de lo que prevé el artículo 84 del presente Reglamento, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, con derecho a voto, podrá impugnar ante la Comisión Electoral Universitaria la integración del Registro Electoral, ya porque se excluya a quien es elector o se incluya a quien no lo es. La impugnación se realizará mediante escrito razonado dirigido a la Comisión Electoral Universitaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Registro Electoral.
- Artículo 80:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación del escrito de impugnación, la Comisión Electoral Universitaria hará del conocimiento de la Comunidad Universitaria la objeción formulada a fin de que los afectados no impugnantes aleguen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, lo que estimen pertinente. Vencido dicho lapso quedará abierta una articulación de tres (3) días hábiles para que los interesados promuevan y evacuen las pruebas correspondientes. La Comisión Electoral Universitaria resolverá sobre la impugnación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la articulación probatoria. De esta decisión no se oirá apelación.
- Artículo 81:** Si llegada la fecha de la elección no se hubiere resuelto sobre la impugnación, se procederá al acto de votación sin perjuicio de la impugnación, que pudiere intentarse contra la elección celebrada en estas condiciones, de conformidad con el artículo 84 del presente Reglamento.
- Artículo 82:** Cuando alguna elección realizada adolezca de irregularidades que pueda viciarla de nulidad total o parcial, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria con derecho a voto en el respectivo proceso electoral, con respaldo del diez por ciento (10 %) de los votantes por lo menos, o la Comisión Electoral Universitaria, podrán impugnarla ante el Consejo Universitario, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la votación

que se impugna, acompañando los recaudos correspondientes.

Artículo 83: El Consejo Universitario, previo el estudio del caso, y oída la opinión de la Comisión Electoral Universitaria, de no ser esta la impugnante, decidirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. De ser necesario, convocará a un nuevo acto de votación o proceso electoral en su totalidad fijando la oportunidad del mismo.

Artículo 84: La impugnación de una elección en base a composición defectuosa del Registro Electoral correspondiente, solo podrá formularse, en la forma establecida en el artículo 82 del presente Reglamento, cuando el vicio afecte el diez por ciento (10%) por lo menos del número de integrantes del Registro, o cuando siendo menor el porcentaje, el número de electores afectados haya podido resultar decisivo en el resultado de la elección o en la adjudicación de cargos.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

De la Proclamación

Artículo 85: La Comisión Electoral Universitaria declarará ganador y proclamará al candidato que haya obtenido la mitad más uno de los votos válidos depositados. En caso de que ningún candidato obtenga este porcentaje mínimo, se convocará a un nuevo proceso electoral dentro de los tres (3) meses siguientes, en el cual se considera ganador al que obtenga mayoría relativa.

Artículo 86: Las proclamaciones se efectuarán dentro de los ocho (8) días siguientes a la realización de la votación respectiva, en el lugar, día y hora que determine la Comisión Electoral Universitaria.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

De las Sanciones

Artículo 87: El incumplimiento de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Comisión Electoral Universitaria, Subcomisiones Electorales o Mesas Electorales, podrá ser, a juicio del Consejo Universitario, causal de separación del

cargo electoral, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en las Normas de Disciplina Académica.

Artículo 88: Los profesores Ordinarios que sin justificación se abstengan de votar, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en las Normas de Disciplina Académica.

Artículo 89: A los fines de los dos artículos anteriores, la Comisión Electoral Universitaria informará al Consejo Universitario.

CAPITULO DECIMO TERCERO

Del Consejo Contralor

Artículo 90: El Consejo Contralor estará compuesto por:

1. Un (1) miembro ordinario o jubilado del personal académico.
2. Un (1) alumno regular.
3. Un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal administrativo.
4. Un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal obrero.
5. Un (1) representante de los egresados.

CAPITULO DECIMO CUARTO

Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 91: La Comisión Electoral Universitaria será designada por el Consejo Universitario dentro de los quince (15) días continuos posteriores a la aprobación del presente Reglamento, establecido además la fecha de la primera elección.

Artículo 92: Las elecciones de las agrupaciones estudiantiles se realizarán, en lo posible, simultáneamente a la de representantes ante los organismos universitarios, de acuerdo a la normativa que se dicte al efecto donde se establezcan el voto directo, secreto y se observe el principio de representación proporcional de las minorías y al presente Reglamento en cuanto le sea aplicable.

El proceso será organizado y coordinado por la Comisión Electoral que designen los estudiantes, con asesoramiento técnico de la Universidad, a través del Decanato de Estudios.

Artículo 93: Lo no previsto en este Reglamento y las dudas que puedan presentarse en su aplicación serán resueltos por el Consejo Universitario.

Artículo 94: En aquellas carreras de la UNET en las cuales no se haya alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de la unidades crédito que conforma el pensum de dicha carrera, se podrá elegir un (1) representante estudiantil y su suplente al Consejo de Departamento respectivo, quienes deberán ser alumnos regulares de la Universidad, haber aprobado al menos veinte por ciento (20%) de unidades crédito de la carrera correspondiente, y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5,10 y un índice de eficiencia no menor del sesenta por ciento (60%). Una vez que en las mencionadas carreras se haya alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de las unidades crédito del pensum de estudios, el representante estudiantil y su suplente deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 45 del presente Reglamento.

CU. 006/2012

Viernes, 10/02/2012

Punto único: Consideración del nombramiento de la Comisión Electoral Universitaria.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

007/2012

Lunes, 13/02/2012

Punto único: Consideración del nombramiento de la Comisión Electoral Universitaria.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 010/2012

Jueves, 23/02/2012

9. Consideración del cronograma de actividades para las elecciones de Autoridades periodo 2012-2016 y Decanos periodo 2012-2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 012/2012
Jueves, 01/03/2012

9. Consideración del cronograma de actividades para las elecciones de Autoridades periodo 2012-2016 y Decanos periodo 2012-2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 013/2012
Jueves, 01/03/2012

2. Consideración de respuesta a la Asociación de Empleados Administrativos de la UNET, con relación al oficio AEA/008/2012/1/3.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

3. Consideración de respuesta a la Fundación Egresados UNET, con relación al oficio FE-001/2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 016/2012
Jueves, 08/03/2012

8. Consideración del informe presentado por el Secretario, sobre el Reglamento Electoral de la UNET, aprobado en CU 003/2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del informe sobre el Reglamento Electoral de la UNET, aprobado parcialmente, en el CU 003/2012.

9. Consideración de respuesta a la Asociación de Empleados Administrativos de la UNET, con relación al oficio AEA/008/2012/1/3.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la respuesta a la Asociación de Empleados Administrativos de la UNET, con relación al oficio AEA/008/2012/1/3.

12. Consideración de respuesta a la Fundación Egresados UNET, con relación al oficio FE-001/2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó la solicitud de levantamiento de sanción sobre el artículo 30 del Reglamento Electoral UNET; asimismo, se declaró en cuenta de la respuesta a la petición realizada por la Fundación de los Egresados UNET, con relación al Reglamento Electoral de la UNET.

14. Consideración de modificación de Reglamento Electoral UNET, en lo referente a la validez del proceso de elecciones.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Reglamento Electoral en su artículo 68, en los siguientes términos

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 1: Los procesos electorales previstos en el Reglamento de la UNET, se celebrarán conforme a lo pautado en dicho Reglamento y en el presente.

CAPITULO PRIMERO

De los Organismos Electorales

SECCION PRIMERA

De la Comisión Electoral Universitaria

Artículo 2: La organización de los procesos electorales y toda la materia conexas con ellos, es responsabilidad de la Comisión Electoral Universitaria, la cual estará integrada así:

1. Un (1) miembro ordinario o jubilado del personal académico.
2. Un (1) estudiante regular.
3. Un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal administrativo.
4. Un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal obrero.

5. Un (1) representante de los egresados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros principales y sus suplentes serán designados por el Consejo Universitario dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del período de la Comisión Electoral Universitaria, y escogidos de ternas presentadas para tal fin por los referidos sectores ante el Consejo Universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser miembros de la Comisión Electoral Universitaria los miembros de la comunidad que ejerzan cargos de libre nombramiento y remoción.

Artículo 3: La designación como miembro de la Comisión Electoral Universitaria es ad-honorem y de obligatoria aceptación, salvo causa justificada a juicio del Consejo Universitario.

Artículo 4: Los designados para integrar la Comisión Electoral Universitaria presentarán juramento ante el Rector, procediendo a instalarse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Los miembros de la Comisión Electoral Universitaria durarán dos (2) años en sus funciones.

Artículo 5: En cualquier proceso de elección, la Comisión Electoral Universitaria podrá incorporar a dicho organismo un (1) representante, con derecho a voz, por cada agrupación de electores. Se entiende por agrupación de electores los postulantes de los candidatos a los distintos organismos. Los representantes han de ser acreditados, en la forma que lo determine la Comisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión de la (s) postulación (es) correspondiente (s).

Artículo 6: El Consejo Universitario elegirá, entre los miembros que integran la Comisión Electoral Universitaria, a un Presidente y un Vicepresidente que suplirá las faltas temporales de aquél. Al momento de la instalación, la propia Comisión designará un Secretario dentro de su seno.

Artículo 7: Para la instalación, funcionamiento y validez de las decisiones de la Comisión Electoral Universitaria, se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos presentes. En caso de

empate el voto decisivo corresponderá al Presidente o a quien deba suplirlo, según el caso. Se entiende por mayoría absoluta, la mitad más uno del número de miembros votantes cuando éste sea par; y cuando sea impar la mitad más uno del número par inmediatamente inferior.

Artículo 8: Cuando un miembro de la Comisión Electoral Universitaria deje de asistir sin causa justificada a tres (3) reuniones consecutivas, el Presidente de la Comisión convocará al suplente respectivo y comunicará tal circunstancia al Consejo Universitario para que tome las medidas pertinentes. Si convocado el suplente, éste a su vez dejare de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, sin causa justificada, se hará la participación al Consejo Universitario para que proceda a designar nuevo principal y suplente. Las inasistencias del Presidente en la forma expuesta, así como sus faltas absolutas, serán suplidas interinamente por el Vicepresidente hasta tanto el Consejo Universitario haga la designación correspondiente.

SECCION SEGUNDA

De las Atribuciones de la Comisión Electoral Universitaria y sus Miembros

Artículo 9: Son atribuciones de la Comisión Electoral Universitaria:

1. Convocar en su oportunidad las elecciones universitarias.
2. Tomar las medidas necesarias para la organización y desarrollo de los procesos electorales.
3. Organizar el sistema de votación y escrutinios, y dictar las medidas de control pertinentes.
4. Elaborar y actualizar los Registros Electorales.
5. Oír y decidir en última instancia administrativa las impugnaciones formuladas a los Registros Electorales.
6. Constituir las Mesas Electorales.
7. Elaborar para cada proceso electoral las instrucciones respectivas para las Mesas Electorales; extender credenciales a los testigos electorales, con indicación de elección, mesa y demás datos que considere pertinentes.

8. Nombrar de su seno, o fuera de él, Subcomisiones Electorales y remover, por causa justificada, a los miembros de las mismas, informando de ello al Consejo Universitario.
9. Señalar la duración y objeto de las Subcomisiones Electorales.
10. Supervisar el trabajo de las Subcomisiones Electorales y asumir directamente el conocimiento de la materia correspondiente a dichas subcomisiones cuando éstas, por cualquier causa, no hubieren resuelto sobre la misma.
11. Recibir, examinar, admitir o rechazar las postulaciones de planchas o candidatos, previa comprobación de que reúnen o no las condiciones exigidas por este Reglamento.
12. Remitir al Consejo Universitario relación de los mandatos por finalizar y sugerir las fechas de las elecciones respectivas.
13. Determinar, previa consulta a las Autoridades Universitarias, los locales destinados para las votaciones e informar al Consejo Universitario.
14. Calificar la propaganda electoral y ordenar el retiro de la inapropiada.
15. Preparar y distribuir con suficiente antelación el material necesario para los procesos electorales.
16. Informar al Consejo Universitario sobre la marcha del proceso electoral, con mención de las irregularidades que se hayan presentado.
17. Recibir las actas de votación de escrutinios y de totalización; hacer, de ser necesario, los cómputos pertinentes y elaborar el Acta de totalización final.
18. Proclamar los candidatos electos.
19. Organizar su archivo y conservar los libros, actas y demás recaudos referentes a los procesos electorales y a sus reuniones y actuaciones.
20. Decidir sobre las cuestiones que puedan presentarse en relación con la organización y realización de los procesos electorales que no haya sido reservado

expresamente al Consejo Universitario, y asesorar a éste en todo lo relativo a la materia electoral.

21. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y las que dicte el Consejo Universitario.
22. Solicitar al Consejo Universitario, en la forma que pauta el artículo 84 de este Reglamento, la nulidad de cualquier elección mediante escrito razonado.
23. Las demás que le atribuyen el Reglamento de la UNET, el presente Reglamento y las Normas de la Universidad.

Artículo 10: Son atribuciones del Presidente:

1. Representar a la Comisión y servirle de órgano de comunicación con las Autoridades Universitarias, profesores, alumnos, empleados administrativos, obreros y egresados.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General y normas internas de la Universidad, en lo referente a procesos electorales.
3. Presidir las sesiones de la Comisión Electoral Universitaria y ejecutar sus resoluciones.
4. Proponer al Rector, de acuerdo con la Comisión Electoral Universitaria, el nombramiento del personal subalterno necesario para el funcionamiento de dicha Comisión.
5. Convocar los suplentes en los casos previstos en este Reglamento.
6. Firmar la correspondencia y demás documentos emanados de la Comisión Electoral Universitaria.
7. Coordinar y vigilar, en nombre de la Comisión Electoral Universitaria, el normal desarrollo de los procesos electorales y demás actos con ellos relacionados.
8. Convocar las reuniones ordinarias de la Comisión Electoral Universitaria, y las extraordinarias cuando así lo ordenare el Consejo Universitario o lo solicitaren por lo menos tres (3) miembros de dicha Comisión.
9. Las demás que señale este Reglamento, las que le encomiende el Consejo Universitario y la propia Comisión Electoral Universitaria.

Artículo 11: Son Atribuciones del Vicepresidente:

1. Suplir las faltas temporales del Presidente
2. Suplir interinamente al Presidente en caso de faltas absolutas o de inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas de la Comisión.

Artículo 12: Son atribuciones del Secretario de la Comisión Electoral Universitaria:

1. Firmar junto con el Presidente los acuerdos, actas, órdenes y demás providencias de la Comisión Electoral Universitaria.
2. Elaborar las convocatorias y redactar las actas de las sesiones de la Comisión Electoral Universitaria.
3. Redactar la correspondencia de la Comisión Electoral Universitaria de acuerdo con las instrucciones del Presidente.
4. Distribuir el trabajo del personal subalterno auxiliar.
5. Custodiar el sello, documentos, archivo y demás bienes de la Comisión Electoral Universitaria.
6. Dar constancia de la recepción de las postulaciones de planchas o candidatos en los distintos procesos electorales y de la documentación que les acompañen.
7. Las demás que les señalen este Reglamento, el Presidente o la Comisión Electoral Universitaria.

Artículo 13: Los miembros principales y suplentes de la Comisión Electoral Universitaria y su Secretario no podrán ser candidatos para la elección que deban organizar, ni respaldar planchas o candidato alguno, y mantendrán estricta imparcialidad en sus funciones.

SECCION TERCERA **De Las Mesas Electorales**

Artículo 14: La Comisión Electoral Universitaria, con un mes de antelación a la fecha señalada para la elección, constituirá las Mesas Electorales necesarias; cada una de las cuales estará integrada por:

1. Para elección de Autoridades y Decanos: Un (1) miembro ordinario o jubilado del personal académico, un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal administrativo, un (1) miembro fijo, activo o jubilado,

del personal obrero, un (1) miembro de los estudiantes y un (1) miembro de los egresados.

2. Tres (3) miembros del personal académico en el caso de elección de profesores.
3. Un (1) miembro del personal académico y dos (2) estudiantes regulares, para las elección estudiantiles, y
4. Tres (3) egresados para las elección de egresados. La falta de uno o varios egresados podrá ser suplida por miembros del Personal Académico.

Artículo 15: La designación como miembro de la Mesa Electoral es de obligatoria aceptación e incompatible con la condición de candidato.

Artículo 16: Las Mesas Electorales se instalarán con diez (10) días de anticipación a las votaciones y podrán funcionar en el caso de elección de Autoridades y Decanos con tres (3) miembros, y en el caso de elección de profesores, estudiantes y egresados con la presencia de dos (2) de sus miembros. La Comisión Electoral Universitaria procederá a llenar las faltas que se presenten, designando de inmediato el respectivo suplente.

En la oportunidad de su instalación cada Mesa elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. Seguidamente el Presidente jurará, ante la Comisión Electora Universitaria, cumplir fielmente con sus obligaciones y tomará juramento a los demás miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 17: Son atribuciones de las Mesas Electorales:

1. Solicitar de la Comisión Electoral Universitaria el material necesario para la elección, cuando éste no le hubiere sido entregado oportunamente.
2. Velar por el secreto del voto y tomar las medidas necesarias para que el sitio dispuesto para la votación sea adecuado.
3. Colocar en lugar visible, el local de votación el día fijado para ella, los nombres de los candidatos o de planchas inscritas, con especificación de sus números distintivos y candidatos que las integran.
4. Presenciar la votación correspondiente con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Octavo de este Reglamento.

5. Realizar el escrutinio con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Noveno de este Reglamento.
6. Levantar las actas de votación y de escrutinios, de acuerdo a lo pautado en los artículos 60, 67 y 74 de este Reglamento.
7. Informar a la Comisión Electoral Universitaria la marcha del proceso electoral y las irregularidades que se hubieren observado o que se denunciaran.
8. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Electoral Universitaria o de las Subcomisiones respectivas.
9. Las demás que señale este Reglamento.

Artículo 18: En cada Mesa Electoral podrá estar presente, con derecho a voz, un (1) testigo por grupo de electores. La Comisión Electoral Universitaria establecerá la forma como los testigos deban acreditar su representación, de manera que éste resulte inequívoco. La credencial del testigo puede ser requerida en cualquier momento por los integrantes de la Mesa Electoral respectiva. Los testigos presenciarán la votación y el escrutinio, y podrán solicitar que consten en las actas correspondientes las observaciones que juzgaren convenientes.

Artículo 19: La Comisión Electoral Universitaria, con tres (3) días de anticipación por lo menos al día de las votaciones, deberá publicar un boletín con indicación del lugar donde funcionarán las Mesas Electorales y expresará, además, la distribución de los votantes por mesa, de ser el caso.

CAPITULO SEGUNDO

Del Registro Electoral

Artículo 20: Se entiende por Registro Electoral Universitario la nómina de electores elaborada por la Comisión Electoral Universitaria, por sí misma o por intermedio de los órganos que ella designe.

Artículo 21: Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá depositar su voto en proceso electoral alguno si no aparece inscrito en el Registro Electoral Universitario.

Artículo 22: El Registro Electoral Universitario deberá contener:

1. Apellido y nombre de cada uno de los electores.
2. Número de Cédula de Identidad correspondiente al elector.
3. La condición que lo califica para votar.

Artículo 23: Nadie puede aparecer más de una vez en el Registro Electoral preparado para una misma elección manteniéndose, en el caso del Registro Electoral para elección de Rector, Vicerrectores, Secretario y Decanos, la siguiente prevalencia en la condición de votante:

1. Personal Académico.
2. Personal Administrativo.
3. Personal Obrero.
4. Estudiantes.
5. Egresados

Artículo 24: El Registro Electoral será elaborado por duplicado y separadamente para cada sector: personal académico, personal administrativo, personal obrero, estudiantes y egresados.

Artículo 25: El Registro Electoral será permanente y deberá publicarse, cuando menos, durante los treinta (30) días continuos anteriores a la elección a que sirva de base. Las correcciones a dicho Registro se harán dentro del término de veinte (20) días continuos contados a partir de la fecha de su publicación.

Las listas para la publicación de los Registros Electorales serán elaboradas por la Comisión Electoral Universitaria o por el órgano que ella designe.

Artículo 26: La Comisión Electoral Universitaria deberá mantener actualizado el Registro Electoral. Sólo suspenderá esta labor durante el lapso comprendido entre los diez (10) días continuos anteriores y los treinta (30) días continuos posteriores a la fecha de la elección a la que el Registro correspondiente sirva de base, salvo lo que resulte de las impugnaciones que se suscitaren conforme a este Reglamento.

Artículo 27: La actualización del Registro Electoral tiene por objeto:

1. Excluir a los miembros del personal académico, administrativo, obrero, estudiantes y a los egresados

que por cualquier causa hayan perdido su condición de electores.

2. Incluir a quienes hayan sido excluidos de acuerdo al numeral anterior, una vez que se cese la causa.
3. Incluir a los nuevos electores

PARAGRAFO UNICO: La Dirección de Recursos Humanos informará a la Comisión Electoral Universitaria sobre la condición y categoría de los profesores, personal administrativo y obrero; y la Secretaría de la Universidad lo hará respecto a los estudiantes y egresados.

CAPITULO TERCERO **De la Convocatoria**

Artículo 28: Las elecciones se realizarán dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento de los respectivos mandatos, en las fechas que fije el Consejo Universitario, oída la opinión de la Comisión Electoral. La Comisión Electoral Universitaria hará en forma pública la convocatoria a elección dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del término de los mandatos correspondientes.

La convocatoria a elección se hará en forma pública, dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del término de los mandatos correspondientes, por medios de difusión interna y en un diario de amplia circulación. El efecto de la convocatoria se extiende a la segunda votación que se celebrará en el caso establecido en el Artículo 87, ordinal 8^{vo}, del Reglamento de la UNET.

CAPITULO CUARTO **Del Rector, Vicerrectores, Secretario y Decanos**

Artículo 29: En la elección del Rector, los Vicerrectores, el Secretario y los Decanos, conformaran la Comunidad Universitaria con derecho a voto los siguientes sectores:

1. Miembros del Personal Académico, según lo contemplado en la Ley de Universidades:
 - 1.1. Ordinarios: Instructores, Asistentes, Agregados, Asociados y Titulares;

- 1.2. Especiales: Auxiliares Docentes y de Investigación, Investigadores, Docentes Libres y Contratados por concurso;
- 1.3. Honorarios;
- 1.4. Jubilados.
2. La Comunidad Universitaria del Personal Administrativo estará conformada por: Fijos, Jubilados, Pensionados, y Contratados (Servicios Especiales) que cumplan funciones y los requisitos establecidos en la Ley para ser fijos.
3. La Comunidad Universitaria del Personal Obrero estará conformada por: Fijos, Jubilados, Pensionados, y Contratados que cumplan funciones y los requisitos establecidos en la Ley para ser fijos.
4. Los estudiantes de pregrado y estudiantes de postgrado de la UNET.
5. Los egresados de pregrado y postgrado de la UNET.

Artículo 30:

La valoración del voto tendrá una ponderación según cada sector que conforma la Comunidad Universitaria, en los siguientes términos:

1. Miembros del Personal Académico con una ponderación del cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos de este sector, con igual valor nominal al momento del escrutinio, independientemente del número de sujetos que integran cada sector.
2. Miembros del Sector Estudiantil: con una ponderación del treinta por ciento (30%), establecida mediante la siguiente relación: Se obtiene el producto de cuatro tercios ($4/3$) por el número de electores de este sector; este producto se divide entre el número de electores del sector del personal académico según el registro electoral. La relación así obtenida constituye el número de votos del sector estudiantes equivalentes a un voto del personal académico.
3. Miembros del Personal Administrativo y Obrero: con una ponderación del veinte por ciento (20%), establecida mediante la siguiente relación: Se obtiene la suma del número de electores del sector administrativo más el número de electores del sector obrero; esta

suma se multiplica por dos (2) y se divide entre el número de electores del sector del personal académico según el registro electoral. La relación así obtenida constituye el número de votos del sector Administrativo y Obrero equivalentes a un voto del personal académico.

4. Egresados: con una ponderación del diez por ciento (10%), establecida mediante la siguiente relación: Se obtiene el producto de cuatro (4) por el número de electores de este sector; este producto se divide entre el número de electores del sector del personal académico según el registro electoral. La relación así obtenida constituye el número de votos del sector egresados equivalentes a un voto del personal académico.

Artículo 31: Los miembros de la Comunidad Universitaria con derecho a voto definida en el artículo anterior, están obligados a participar en las actividades del proceso electoral que le sean encomendadas. Las normas electorales establecerán las excepciones del caso y las sanciones correspondientes por el incumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 32: Los representantes de los profesores ante el Consejo Académico serán dos (2), durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, deberán tener la condición de Ordinarios y categoría no inferior a la de Asistente.

Artículo 33: Los representantes de los profesores ante los Consejos de Decanatos serán tres (3) para cada Consejo, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y deberán ser miembros Ordinarios del Personal Académico.

Artículo 34: Los representantes de los profesores ante los Organismos Universitarios tendrán sus respectivos suplentes, los cuales durarán en sus funciones el mismo tiempo que los principales correspondientes y deberán poseer las condiciones exigidas a éstos.

CAPITULO QUINTO SECCIÓN PRIMERA

De los Representantes ante los Organismos Universitarios

Artículo 35: Los profesores tendrán dos (2) representantes ante el Consejo Superior, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, deberán tener condición de Ordinarios y categoría no inferior a la de Agregado.

Artículo 36: Los profesores tendrán dos (2) representantes ante el Consejo Universitario, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, deberán tener la condición de Ordinarios y Categoría no inferior a la de Asistente.

Artículo 37: Los profesores tendrán dos (2) representantes ante el Consejo Académico, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, deberán tener la condición de Ordinarios y categoría no inferior a la de Asistente.

Artículo 38: Los profesores tendrán tres (3) representantes ante los Consejos de Decanatos, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y deberán ser miembros Ordinarios del Personal Académico.

Artículo 39: Los representantes de los profesores ante los Organismos Universitarios tendrán sus respectivos suplentes, los cuales durarán en sus funciones el mismo tiempo que los principales correspondientes y deberán poseer las condiciones exigidas a éstos.

Artículo 40: En la elección para representantes de profesores serán electores:

1. Miembros del Personal Académico, según lo contemplado en la Ley de Universidades:
 - 1.1. Ordinarios: Instructores, Asistentes, Agregados, Asociados y Titulares;
 - 1.2. Especiales: Auxiliares Docentes y de Investigación, Investigadores, Docentes Libres y Contratados por concurso;
 - 1.3. Honorarios;
 - 1.4. Jubilados.

El voto será obligatorio para los Miembros Ordinarios del Personal Académico.

SECCION SEGUNDA

De los Representantes de los Estudiantes

- Artículo 41:** Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo Superior, durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de cien (100) unidades crédito y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5.30.
- Artículo 42:** Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo Universitario, durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de ochenta (80) unidades créditos y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5.10.
- Artículo 43:** Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo Académico, durará un (1) año en sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de ochenta (80) unidades crédito y tener índice académico acumulado igual o superior a 5.10.
- Artículo 44:** Los estudiantes tendrán un (1) representante ante los Consejos de Decanatos, durará un (1) año en sus funciones, deberá ser alumno regular, haber aprobado no menos de cincuenta (50) unidades crédito y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5.10.
- Artículo 45:** Los estudiantes tendrán un (1) representante ante el Consejo de Departamento, deberá ser alumno regular de la respectiva carrera, haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de unidades crédito que conforman el pensum de la carrera correspondiente, y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5,10 y un índice de eficiencia no menor del sesenta por ciento (60%).
- Artículo 46:** Los representantes estudiantiles ante los Organismos Universitarios tendrán sus respectivos suplentes, durarán en sus funciones el mismo tiempo que sus principales y deberán poseer las condiciones exigidas para éstos.
- Artículo 47:** Si con posterioridad a la elección, el representante perdiera la condición de alumno elegible, cesará en el ejercicio de sus funciones y se incorporará en su lugar el respectivo suplente.

- Artículo 48:** Cuando un representante estudiantil por cualquier causa dejará de ser alumno de la Universidad, perderá su condición de representante y no la readquirirá por causa de su nuevo ingreso a la Universidad.
- Artículo 49:** Ningún alumno podrá ejercer más de una representación ante los organismos universitarios.
- Artículo 50:** En la elección para representantes estudiantiles ante los Consejos Asesores de las Coordinaciones de Carrera, serán electores los alumnos regulares de la respectiva Carrera. En la elección para los demás representantes estudiantiles, serán electores los alumnos regulares de la Universidad, cualquiera que sea el nivel que cursen.

SECCION TERCERA **De los Representantes de los Egresados**

- Artículo 51:** Los egresados tendrán un (1) representante ante el Consejo Superior, un (1) representante ante el Consejo Universitario y un (1) representante ante el Consejo Académico; durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, serán elegidos entre aquellos que hayan obtenido título o grado académico en cursos regulares de la Universidad.
- Artículo 52:** Cada representante de los egresados tendrá un (1) suplente, quien durará en sus funciones el mismo tiempo que su principal y deberá poseer las condiciones exigidas para éste.
- Artículo 53:** No podrán ejercer la representación de los egresados quienes desempeñan funciones académicas o administrativas en la Universidad o sean alumnos de ésta.

CAPITULO SEXTO **De la Inscripción**

- Artículo 54:** La inscripción de los candidatos se hará ante la Comisión Electoral Universitaria en el lapso comprendido entre los veinte (20) y los diez (10) días anteriores al día fijado para la votación, en el local y hora que al efecto señale dicha Comisión.

La postulación se hará por escrito, en duplicado, con indicación de Nombre, Apellido, Número de Cédula de Identidad, Firma y el Cargo para el cual se postula.

Artículo 55: En los casos de elección de representantes profesoriales, estudiantiles y de egresados, las postulaciones podrán contener hasta un número de candidatos igual al número de puestos a elegir, cada uno con su respectivo suplente.

Artículo 56: La postulación de candidatos se acompañará de la constancia de respaldo, el cual deberá ser como mínimo el diez por ciento (10%) del electorado respectivo, cuando no exceda de mil (1000). Cuando exceda de mil (1000), bastará el respaldo de cien (100) electores por lo menos.

Artículo 57: La Comisión Electoral Universitaria, una vez que verifique si los postulantes y candidatos reúnen las condiciones exigidas, y si la postulación fue hecha en la forma pautada y en el tiempo oportuno, devolverá a los postulantes el duplicado por escrito de postulación con certificación, al pie, de la fecha y hora de presentación.

Artículo 58: Finalizado el proceso de inscripción, la Comisión Electoral Universitaria emitirá un boletín con las listas de los candidatos inscritos.

CAPITULO SEPTIMO

De la Propaganda Electoral

Artículo 59: La propaganda para los distintos procesos electorales en la Universidad, podrá iniciarse al día siguiente del último día hábil para efectuar las postulaciones, siempre y cuando la postulación correspondiente haya sido admitida por la Comisión Electoral Universitaria.

Artículo 60: La propaganda electoral concluirá cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del acto de votación.

Artículo 61: La propaganda electoral escrita deberá limitarse a publicación total, parcial o resumida de los programas electorales de los candidatos, o cualquier otro material impreso, en las zonas señaladas al efecto por la Comisión Electoral Universitaria.

- Artículo 62:** Sé prohíbe el uso de parlantes, megáfonos y otros medios semejantes de propaganda dentro del recinto universitario y zonas adyacentes a la Universidad.
- Artículo 63:** La Comisión Electoral Universitaria ordenará el retiro de la propaganda que colida con lo aquí dispuesto.

CAPITULO OCTAVO

De la Votación

- Artículo 64:** Las votaciones para las elección previstas en este Reglamento se harán en forma uninominal.
- Artículo 65:** La votación se iniciara a las 8:00 a.m. del día fijado para ello, con la apertura, por triplicado, del Acta que se contrae el artículo 67 de del presente Reglamento; y continuará, en forma ininterrumpida, hasta las cinco de la tarde de ese mismo día.
- Si a la hora fijada para el inicio de la votación, faltare algún testigo con credencial, la mesa electoral, previa autorización de la Comisión Electoral Universitaria, procederá a nombrar como tal a una persona escogida del público presente, la cual deberá tener condiciones de elector y su función será con carácter de suplente hasta tanto haga su presencia el miembro principal respectivo.
- Artículo 66:** El voto es directo y secreto en todos los procesos electorales previstos en el presente Reglamento y el elector deberá realizarlo en la forma siguiente:
5. Se presentará personalmente ante la mesa respectiva; se identificará con su Cédula de Identidad a fin de que sea verificada su inscripción en el Cuaderno Electoral correspondiente. Cuando el elector posea comprobante de tramitación de cédula de identidad, deberá presentar documentación complementaria que compruebe su identidad, tal como: carnet de profesor o de estudiante, constancia de inscripción militar, pasaporte o licencia de conductor.
 6. Identificado plenamente, el votante recibirá: un sobre que la mesa sellará en el momento de la entrega, el material de votación y se le instruirá acerca de la manera de consignar su voto.

7. El votante se trasladará al sitio indicado, donde llenará el material de votación seleccionado al candidato de su preferencia con el símbolo previamente establecido por la Comisión Electoral Universitaria.
8. Cerrará el sobre, lo introducirá en la urna dispuesta al efecto y firmará en el lugar correspondiente a su nombre en el Cuaderno Electoral.

Artículo 67: Terminada la votación cada mesa completará el acta del proceso por ella realizado y en la cual constará lo siguiente.

7. La presencia de los miembros necesarios para la apertura del acto de votación.
8. La presencia, ausencia o incorporación tardía de los testigos acreditados.
9. Hora en que se abrió la votación.
10. Que la urna fue examinada y, totalmente vacía, precintada por los presentes, quienes estamparon sus firmas autógrafas en las cintas.
11. Todas las incidencias que surjan durante el proceso de votación, así como las observaciones formuladas por los integrantes de la Mesa o los testigos.
12. Hora en que terminó la votación y el número de votantes.

Los integrantes de la mesa firmarán el original y las copias del acta de votación y las llevarán, por medio de dos de sus miembros, por lo menos, ante la Comisión Electoral Universitaria.

Artículo 68: Para la validez del proceso de elección de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario y Decanos, se requiere que voten las dos terceras partes (2/3) del registro electoral de los miembros del personal académico, las dos terceras partes (2/3) del registro electoral de los miembros del personal administrativo, las dos terceras partes (2/3) del registro electoral de los miembros del personal obrero, sin tomar en cuenta para esta proporción aquellos en goce de jubilación, en comisión de estudios, permiso y año sabático, además del veinte por ciento (20%) del registro electoral de los estudiantes y el cinco por ciento (5%) del Registro electoral de los egresados.

Para la elección de Representantes Profesorales, al Co-Gobierno Universitario, se requerirá que hayan votado la mitad más uno de los que aparezcan en el respectivo Registro Electoral.

A tal efecto, no se tomarán en cuenta el número de profesores honorarios, jubilados, en disfrute de permiso, beca o año sabático, que no votaren.

Las elección de representantes estudiantiles y de egresados, serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

En todos los casos los votantes deberán escoger un (1) candidato para cada cargo.

Artículo 69: Cuando se trate de elección de representantes de los profesores, la Mesa Electoral, una vez concluida el Acta de votación, deberá solicitar permiso de la Comisión Electoral para proceder a los escrutinios, quien una vez verificado el número de votantes establecido en el artículo anterior.

En caso de no haberse logrado el mismo, el escrutinio no se efectuará dejándose constancia de este hecho en el Acta y la Comisión Electoral Universitaria dispondrá la inmediata incineración de los sobres, los cuales no serán abiertos por ningún motivo.

CAPITULO NOVENO

De los Escrutinios

Artículo 70: Inmediatamente después de finalizada la votación, la mesa procederá al escrutinio en la forma que pauta este Capítulo, previo el permiso a que alude el artículo anterior, de ser el caso.

Artículo 71: Para el escrutinio deberán estar presentes, por lo menos, (2) de los miembros de la Mesa, y los testigos acreditados para ella.

La falta de alguno o de varios miembros será suplida por quien designe la Comisión Electoral Universitaria.

La ausencia de alguno o de varios testigos será subsanada por el carácter público del escrutinio.

Artículo 72: La urna que contiene los votos se abrirá en presencia del público, rompiendo al efecto la cinta o banda de papel que la

sella, previa constatación de que la urna no presenta signos de violación.

La Comisión Electoral Universitaria podrá reducir el acceso al escrutinio permitiéndole solo los testigos, cuando condiciones especiales así lo ameriten.

Artículo 73: Antes de proceder a abrir los sobres que contienen el material de votación, los miembros de la Mesa respectiva deberán examinarlos, contarlos y verificar si su número corresponde al número de votantes y si presentan el sello correspondiente.

Artículo 74: Clasificado debidamente el material de votación, los miembros de la Mesa correspondiente lo contarán y levantarán un acta en original y dos (2) copias, en la cual se hará constar:

1. La hora del inicio del escrutinio.
2. La presencia o no de los integrantes de la mesa y de los testigos acreditados.
3. Las condiciones de la urna y de sus precintas.
4. Que se contaron todos los sobres que aparecían dentro de la urna y que el número coincide con el de votantes que aparecen en el Cuaderno Electoral respectivo.
5. Que se computaron los votos emitidos para cada plancha de candidatos, o para cada candidato, según el caso, y el resultado de tal cómputo.
6. El número de votos no válidos y la razón o razones de invalidez.
7. La firma autógrafa de los miembros y testigos presentes.
8. Cualquier irregularidad que se presentare durante el escrutinio y las observaciones que formularen los miembros de la Mesa o los testigos ante ella acreditados.

Artículo 75: En la elección de representantes de los profesores, de los estudiantes y de los egresados, resultarán electos los candidatos con su respectivo suplente que hayan obtenido para cada cargo el mayor número de votos.

Artículo 76: El acta a que alude el Artículo 74, con sus copias, se introducirá en un sobre que se cerrará y se sellará debidamente; por lo menos dos de los miembros de la mesa

respectiva firmarán el sobre contentivo del Acta y sus copias y lo entregarán personalmente a la Comisión Electoral Universitaria.

En la misma forma y oportunidad, la Mesa Electoral devolverá a la Comisión Electoral Universitaria todo el material electoral recibido, utilizado o no en las votaciones.

Artículo 77: Se considerará voto no válido:

1. El que carezca de expresión alguna.
2. Cuando el sobre y la boleta de votación no tengan estampado el sello de la Comisión Electoral Universitaria, en el lugar previamente establecido por la misma.
3. Cuando en la boleta de votación aparezca marcado más de un candidato para ese cargo.

Artículo 78: Recibidas las actas y el material electoral de las respectivas Mesas Electorales, la Comisión Electoral Universitaria procederá a su revisión y a establecer los cómputos finales a objeto de hacer las adjudicaciones correspondientes. Solamente los resultados de esta Comisión se considerarán definitivos.

CAPITULO DECIMO **De las Impugnaciones.**

Artículo 79: Sin perjuicio de lo que prevé el artículo 84 del presente Reglamento, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, con derecho a voto, podrá impugnar ante la Comisión Electoral Universitaria la integración del Registro Electoral, ya porque se excluya a quien es elector o se incluya a quien no lo es. La impugnación se realizará mediante escrito razonado dirigido a la Comisión Electoral Universitaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Registro Electoral.

Artículo 80: Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación del escrito de impugnación, la Comisión Electoral Universitaria hará del conocimiento de la Comunidad Universitaria la objeción formulada a fin de que los afectados no impugnantes aleguen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, lo que estimen

pertinente. Vencido dicho lapso quedará abierta una articulación de tres (3) días hábiles para que los interesados promuevan y evacuen las pruebas correspondientes.

La Comisión Electoral Universitaria resolverá sobre la impugnación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la articulación probatoria. De esta decisión no se oirá apelación.

Artículo 81: Si llegada la fecha de la elección no se hubiere resuelto sobre la impugnación, se procederá al acto de votación sin perjuicio de la impugnación, que pudiere intentarse contra la elección celebrada en estas condiciones, de conformidad con el artículo 84 del presente Reglamento.

Artículo 82: Cuando alguna elección realizada adolezca de irregularidades que pueda viciarla de nulidad total o parcial, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria con derecho a voto en el respectivo proceso electoral, con respaldo del diez por ciento (10 %) de los votantes por lo menos, o la Comisión Electoral Universitaria, podrán impugnarla ante el Consejo Universitario, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la votación que se impugna, acompañando los recaudos correspondientes.

Artículo 83: El Consejo Universitario, previo el estudio del caso, y oída la opinión de la Comisión Electoral Universitaria, de no ser esta la impugnante, decidirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. De ser necesario, convocará a un nuevo acto de votación o proceso electoral en su totalidad fijando la oportunidad del mismo.

Artículo 84: La impugnación de una elección en base a composición defectuosa del Registro Electoral correspondiente, solo podrá formularse, en la forma establecida en el artículo 82 del presente Reglamento, cuando el vicio afecte el diez por ciento (10%) por lo menos del número de integrantes del Registro, o cuando siendo menor el porcentaje, el número de electores afectados haya podido resultar decisivo en el resultado de la elección o en la adjudicación de cargos.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

De la Proclamación

- Artículo 85:** La Comisión Electoral Universitaria declarará ganador y proclamará al candidato que haya obtenido la mitad más uno de los votos válidos depositados. En caso de que ningún candidato obtenga este porcentaje mínimo, se convocará a un nuevo proceso electoral dentro de los tres (3) meses siguientes, en el cual se considera ganador al que obtenga mayoría relativa.
- Artículo 86:** Las proclamaciones se efectuarán dentro de los ocho (8) días siguientes a la realización de la votación respectiva, en el lugar, día y hora que determine la Comisión Electoral Universitaria.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

De las Sanciones

- Artículo 87:** El incumplimiento de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Comisión Electoral Universitaria, Subcomisiones Electorales o Mesas Electorales, podrá ser, a juicio del Consejo Universitario, causal de separación del cargo electoral, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en las Normas de Disciplina Académica.
- Artículo 88:** Los profesores Ordinarios que sin justificación se abstengan de votar, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en las Normas de Disciplina Académica.
- Artículo 89:** A los fines de los dos artículos anteriores, la Comisión Electoral Universitaria informará al Consejo Universitario.

CAPITULO DECIMO TERCERO

Del Consejo Contralor

- Artículo 90:** El Consejo Contralor estará compuesto por:
1. Un (1) miembro ordinario o jubilado del personal académico.
 2. Un (1) alumno regular.
 3. Un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal administrativo.

4. Un (1) miembro fijo, activo o jubilado, del personal obrero.
5. Un (1) representante de los egresados.

CAPITULO DECIMO CUARTO

Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 91: La Comisión Electoral Universitaria será designada por el Consejo Universitario dentro de los quince (15) días continuos posteriores a la aprobación del presente Reglamento, establecido además la fecha de la primera elección.

Artículo 92: Las elección de las agrupaciones estudiantiles se realizarán, en lo posible, simultáneamente a la de representantes ante los organismos universitarios, de acuerdo a la normativa que se dicte al efecto donde se establezcan el voto directo, secreto y se observe el principio de representación proporcional de las minorías y al presente Reglamento en cuanto le sea aplicable.

El proceso será organizado y coordinado por la Comisión Electoral que designen los estudiantes, con asesoramiento técnico de la Universidad, a través del Decanato de Estudios.

Artículo 93: Lo no previsto en este Reglamento y las dudas que puedan presentarse en su aplicación serán resueltos por el Consejo Universitario.

Artículo 94: En aquellas carreras de la UNET en las cuales no se haya alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de la unidades crédito que conforma el pensum de dicha carrera, se podrá elegir un (1) representante estudiantil y su suplente al Consejo de Departamento respectivo, quienes deberán ser alumnos regulares de la Universidad, haber aprobado al menos veinte por ciento (20%) de unidades crédito de la carrera correspondiente, y tener un índice académico acumulado igual o superior a 5,10 y un índice de eficiencia no menor del sesenta por ciento (60%). Una vez que en las mencionadas carreras se haya alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de las unidades crédito del pensum de estudios, el representante estudiantil y su suplente deberán reunir los

requisitos exigidos en el artículo 45 del presente Reglamento.

INFORMES

CU. 014/2012
Viernes, 02/03/2012

Punto único: Consideración del monto de las insuficiencias presupuestarias para el año 2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el informe de insuficiencias presupuestarias UNET 2012, solicitado de acuerdo con el instructivo emanado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU-OPUSU), por un monto de bolívares ciento cuarenta y dos millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho con cuarenta y dos céntimos (bs 142.316.478,42).

CU. 016/2012
Jueves, 08/03/2012

12. Consideración de la solicitud de la Representación Profesoral en relación al procedimiento para la provisión de los cargos académicos publicados en prensa regional el 16 de febrero de 2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del informe presentado por el Vicerrector Académico, en cuanto a la solicitud de la representación profesoral en relación al procedimiento para la provisión de los cargos académicos publicados en prensa regional el 16 de febrero de 2012.

CU. 019/2012
Martes, 13/03/2012

6. Consideración del Acta N° 03-2011, de la Comisión Permanente de Seguros.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en el caso de la profesora Marisela Méndez Ortiz, cancelar el monto de bolívares sesenta y nueve mil ochocientos veintidós con treinta y tres céntimos (bs 69.822,33),

como ayuda en la cobertura de la intervención quirúrgica de listiasis vesicular y abdomen agudo. La cancelación de dicho monto se realizará una vez la OPSU envíe los recursos incluidos en la deuda 2011.

Asimismo, el Consejo Universitario acordó diferir el caso presentado ante la Comisión Permanente de Seguros por la profesora Fanny Rodríguez, a fin de que el PISUNET redacte una cláusula que incluya este tipo de patologías para este y futuros casos.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

CU. 005/2012

Martes, 07/02/2012

5. Consideración de corrección de error material de la Resolución CU 106/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección del error material en la Resolución CU 106/2011, punto 18, de los ascensos del personal administrativo, en los siguientes términos:

Nro	Cedula	Nombre	Dependencia de Adscripción	Cargo Aprobado	Nivel cargo	OBSERVACIONES
6	9246232	CAMARGO SÁNCHEZ DULCE DEL CARMEN	DICIPRED	JEFE DE PRENSA	408	A PARTIR DEL 01/11/2011
29	13468173	MÁRQUEZ COLMENARES DARWIN ANTONIO	COORD. DE EXTENSIÓN AGRARIA	INGENIERO AGRÓNOMO JEFE	408	A PARTIR DEL 01/03/2012 NO CUMPLE CON EL TIEMPO REQUERIDO EN EL PERFIL "A"
83	16338109	MORENO AMARIS MAYERLYN DAYANA	COORD. DE LAB. Y PROYECTOS	SUPERVISOR DE LABORATORIO	408	ESTUVO CONTRATADA, APLICA A PARTIR DE 01/02/2012
86	14942730	PULIDO CÁRDENAS FRANKLIN RAÚL	COORD. DE LAB. Y PROYECTOS	SUPERVISOR DE LABORATORIO	408	ESTUVO CONTRATADO, APLICA A PARTIR DE 01/02/2012
87	10148448	LÓPEZ G. ALEJANDRO JOSE	COORD. DE LAB. Y PROYECTOS	SUPERVISOR DE LABORATORIO	408	A PARTIR DEL 01/11/2011
88	9212952	RAMÍREZ DE ANGARITA BEATRIZ	COORD. DE LAB. Y PROYECTOS	SUPERVISOR DE LABORATORIO	408	A PARTIR DEL 01/11/2011

89	9466485	VEGA MOLINA RONALD D	COORD. DE LAB. Y PROYECTOS	SUPERVISOR DE LABORATORIO	408	A PARTIR DEL 01/11/2011
106	22640123	NAVAS REMOLINA MYRIAM	COORDINACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO	SECRETARIA	204	A PARTIR DEL 01/11/2011 CONTRATADA DESDE 13/04/2004
158	12782096	ZAMBRANO NIETO YOSMAR KAROLINA	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIA	204	CONTRATADA DESDE 11/04/2006, APLICA DESDE ABRIL 2012
183	13973050	PATINO MOLANO LUZ ELENA	SECRETARÍA	ADMINISTRADOR	405	APLICA A PARTIR DE 01/01/2012

NORMAS INSTITUCIONALES

CU. 002/2012

Martes, 31/01/2012

1. Consideración, en segunda discusión, de las Normas Transitorias para los Concursos Internos de personal Administrativo de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 008/2012

Martes, 14/02/2012

2. Consideración, en segunda discusión, de las Normas Transitorias para Concurso Interno de Personal Administrativo de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, las Normas Transitorias para Concurso Interno de Personal Administrativo, en los siguientes términos:

Normas Transitorias para Concurso Interno del Personal Administrativo

Artículo 1: El Consejo Universitario en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece las presentes Normas Transitorias que regirán el procedimiento a aplicar en un único concurso interno para el personal contratado por recursos ordinarios e ingresos propios, con motivo de su ingreso a la función pública, siempre y cuando la relación laboral haya sido debidamente registrada por la Dirección de Recursos Humanos.

- Artículo 2:** El llamado a concurso será hecho por la Dirección de Recursos Humanos previo estudio realizado por el Vicerrectorado Administrativo y autorizado por Rectorado.
- Artículo 3:** El concurso se realizará de acuerdo con lo establecido en las Normas de Ingreso de Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
- Artículo 4:** El concurso único previsto en las presentes Normas se desarrollará en la medida en que la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad, cuente con la disponibilidad presupuestaria y, a tal efecto, convocará la participación del personal contratado, debidamente registrado en la mencionada Dirección, con más de dos (2) contratos como servicios especiales consecutivos al 31 de diciembre de 2011.
- Artículo 5:** Lo no previsto en las presentes Normas Transitorias será resuelto por el Consejo Universitario.

SITUACIÓN UNIVERSITARIA

CU. 022/2012
Martes, 20/03/2012

Punto único: Consideración de situación universitaria, en el caso del Departamento de Producción Animal.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32°, del artículo 10 de su Reglamento:

Considerando:

Que miembros del personal académico del Departamento de Ingeniería de Producción Animal han denunciado públicamente que profesores adscritos al mismo, han recibido amenazas de muerte, de carácter anónimo, las cuales se intensificaron desde el 05 de marzo;

Considerando:

Que esta situación ha creado un estado de zozobra y de incertidumbre en los profesores adscritos a dicho Departamento Académico y en la comunidad en general ocasionando, además, la suspensión de las actividades académicas por parte del Departamento de Ingeniería de Producción Animal;

Considerando:

Que es condenable cualquier acción intimidante dirigida a miembros de la comunidad universitaria, con ocasión del ejercicio de sus actividades académicas, administrativas y laborales;

Acuerda:

- Primero:** Repudiar enérgicamente las acciones intimidantes y delincuenciales de las cuales han sido objeto los profesores adscritos al Departamento de Ingeniería de Producción Animal.
- Segundo:** Nombrar una comisión integrada por el Vicerrector Académico, quien la coordina, el Decano de Docencia, el Decano de Desarrollo Estudiantil, el Decano de Investigación, un Representante Profesor al Consejo Universitario y un Representante Estudiantil, con el objeto de realizar una investigación, de carácter académico y administrativo, que reúna toda la información y los elementos relacionados con este caso, determine las causas que pudieran estar originando los hechos descritos, proponga las acciones conducentes a la solución de lo acontecido y haga un seguimiento a los resultados que se obtengan, y presente un informe a consideración del Consejo Universitario en un lapso de sesenta (60) días continuos a partir de la presente fecha.
- Tercero:** Continuar apoyando las diligencias ante los cuerpos de seguridad y demás organismos competentes a fin de que se esclarezca la situación y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.
- Cuarto:** Exhortar al Departamento de Producción Animal a reanudar las actividades académicas de manera inmediata



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CU. 008/2012
Martes, 14/02/2012

4. Consideración de cambios de dedicación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación para el siguiente personal académico, a partir del 01 de marzo de 2012:

Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Dependencia	Dedicación
Alexander José Molina	10.179.307	Dpto. Matemática y Física	Exclusiva
Marilena Yeguez	14.041.876	Dpto. Ingeniería en Informática	Exclusiva
Andrés Eloy Rubio	12.252.420	Dpto. Ingeniería Electrónica	Exclusiva
José Daniel Texier	13.207.410	Dpto. Ingeniería en Informática	Exclusiva
Salvador Villalobos	12.631.478	Dpto. Ciencias Sociales	Exclusiva
Pablo Hernández	9.587.885	Dpto. Matemática y Física	Exclusiva
Franklin Duarte	13.467.790	Dpto. de Ingeniería Mecánica	Exclusiva
Jersun Colmenares	12.227.569	Dpto. Ciencias Sociales	Exclusiva
Tibisay Ramírez	6.929.652	Decanato de Investigación	Exclusiva
María Pacheco	9.212.495	Dpto. de Ingeniería Mecánica	Exclusiva
Angela Yáñez	9.235.373	Dpto. Ciencias de la Salud	Tiempo Completo
Alfredo González	15.233.666	Dpto. Matemática y Física	Exclusiva
Belkys Moncada	14.042.160	Dpto. Ciencias Sociales	Exclusiva
Jusmeidy Zambrano	14.368.330	Dpto. Ciencias Sociales	Exclusiva
Manuel Díaz	11.112.176	Dpto. Ingeniería Industrial	Exclusiva
Ana Cecilia Vega	9.146.645	Dpto. Arquitectura	Tiempo Completo
Efraín Visconti	9.681.979	Dpto. Ingeniería Agronómica	Exclusiva
Dunia Duque	12.633.888	Dpto. Ingeniería Industrial	Exclusiva
Luis Velásquez	14.131.744	Dpto. de Ingeniería Mecánica	Exclusiva
Cielo Romero	5.646.832	Dpto. Ciencias Sociales	Exclusiva
Damaris González	14.872.955	Dpto. Ciencias Sociales	Exclusiva
Lisbeth Urribarri	12.227.363	Dpto. de Ingeniería Ambiental	Exclusiva
Jorge Almarza	12.837.479	Dpto. de Química	Exclusiva
Morelys Vivas	11.957.999	Dpto. de Química	Exclusiva
Joel Moreno	12.974.886	Dpto. Ingeniería Electrónica	Exclusiva
Oscar Casanova	15.242.904	Dpto. Ingeniería Electrónica	Exclusiva
Alejandro Moreno	11.491.700	Dpto. de Ingeniería Agronómica	Exclusiva
Ramón Zambrano	12.816.853	Dpto. de Producción Animal	Exclusiva
Jusbeth Zambrano	13.861.005	Dpto. Ingeniería Industrial	Exclusiva
Yolimar Velasco	12.971.173	Dpto. Ingeniería Industrial	Exclusiva
Andrónico Varela	12.633.990	Dpto. de Ingeniería Mecánica	Exclusiva
Juan Carlos Bautista	14.707.004	Dpto. de Ingeniería Mecánica	Exclusiva

Hedry Fortoul	14.605.729	Dpto. Ingeniería en Informática	Exclusiva
José Clemente	14.941.406	Dpto. Ingeniería en Informática	Exclusiva
María Valero	15.501.307	Dpto. Ingeniería en Informática	Exclusiva
Giancarlo Colmenares	15.157.105	Dpto. Ingeniería en Informática	Exclusiva
Omar Suárez	11.972.336	Dpto. Matemática y Física	Exclusiva
Nelson Durán	11.020.219	Dpto. Ingeniería Electrónica	Exclusiva
Karena Rodríguez	8.989.068	Dpto. de Ingeniería Ambiental	Exclusiva
Victoria Padilla	14.160.411	Dpto. de Química	Exclusiva
José Argenis Guerrero	14.022.370	Dpto. de Ingeniería Agronómica	Exclusiva
José Sulbarán	13.064.487	Dpto. de Ingeniería Agronómica	Exclusiva
Hugo Olivares	13.792.090	Dpto. de Ingeniería Agronómica	Exclusiva
Liliana Alarcón	9.315.279	Dpto. de Ingeniería Agronómica	Exclusiva
Reinaldo Barrientos	10.167.001	Dpto. Matemática y Física	Exclusiva
Gaudi Morantes	12.634.651	Dpto. Ingeniería Electrónica	Exclusiva
Javier Villanueva	5.655.377	Dpto. de Ingeniería Agronómica	Exclusiva
Hernando Chacón	14.784.099	Decanato de Extensión	Exclusiva
Karyna Guerra	13.303.696	Dpto. Matemática y Física	Exclusiva
Sharlie Jurado	14.872.754	Dpto. Ingeniería Mecánica	Exclusiva
Omar Camargo	14.502.563	Dpto. Ingeniería Mecánica	Exclusiva
Alexis Barrientos	11.497.901	Dpto. Ingeniería Electrónica	Exclusiva
Renny Guillen	14.936.655	Dpto. Ingeniería Mecánica	Exclusiva
Juan Mantilla	14.502.179	Dpto. Ingeniería en Informática	Exclusiva
Karen Arias	22.679.263	Dpto. de Ingeniería Agronómica	Exclusiva
Richard Figueredo	12.235.674	Dpto. de Producción Animal	Exclusiva
Homero Murzi	13.816.808	Dpto. Ingeniería Industrial	Exclusiva
Mayrin Cárdenas	11.957.993	Dpto. de Química	Exclusiva

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE

CU. 002/2012

Martes, 31/01/2012

3. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docentes libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de docente libre:

Nombres y Apellidos	Cédula	Departamento/ Núcleo	Asignatura y Código	Cant. Sec	Hr/ Sem	No. Sem	Total Hr/ Sem	Rem. Bs./ Hora	Categoría
RODRÍGUEZ CONTRERAS JEFFERSON	11.941.624	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	Recreación y Juegos Predeportivos (1923401T)	1	3	16	160	53,00	ASISTENTE
			Admon de la Carrera TSU en Entrenamiento deportivo-Las Mesas.	/	7				

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó el complemento de carga horaria aprobada en el CU 098/2011, en los siguientes términos:

Nombres y Apellidos	Cédula	Departamento/ núcleo	Asignatura y código	Cant. Sec	Hr/ sem	No. Sem	Total hr/ semt	Rem. Bs./ hora	Categoría	Justificación
CHAPARRO NAVARRO ROGER ALBERTO	3.007.345	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Estadística (0834402T)	1	4	16	64	53,00	ASISTENTE	Aumentará a un total de 10 horas/semana para el semestre 2011-2

Finalmente, el Consejo Universitario negó la contratación como personal académico bajo la figura de docente libre, de:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ASIGNATURA Y CÓDIGO	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO
ODILSA BÁEZ DE DUQUE	5.740.295	Operaciones Unitarias I (1425602T)	INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL
		Operaciones Unitarias II (1425704T)	

CU. 008/2012
Martes, 14/02/2012

3. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docentes libres, lapso 2011-2.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de docente libre:

Nombres y Apellidos	Cédula	Departamento/ Núcleo	Asignatura y Código	Cant. Sec	Hr/ Sem	No. Sem	Total Hr/ Semt	Rem. Bs./ Hora	Categoría
Víctor Manuel Camejo Febres	3.224.803	Ingeniería Civil	Obras Hidráulicas (1534704T)	1	4	16	64	53,00	ASISTENTE

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó el complemento de horas en la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de docente libre:

Nombres y Apellidos	Cédula	Departamento/ Núcleo	Asignatura y Código	Cant. Sec	Hr/ Sem	No. Sem	Total Hr/ Semt	Rem. Bs./ Hora	Categoría
Guzmary Mirley López Medina	15.990.980	Ciencias Sociales/ Idiomas	Inglés II (1023302)	1	3	3	9	46,00	INSTRUCTOR

Carolina del Valle Rojas Buenaño	13.145.793	Ciencias Sociales/ Idiomas	Inglés I (1023202T)	1	3	12	45	46,00	INSTRUCTOR
			Inglés III (ING_323T)	1	3	3			

CU. 019/2012
Martes, 13/03/2012

11. Consideración de renovación de contrato de personal académico bajo la figura de docentes libres, del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de docente libre, del Decanato de Postgrado:

- **Dámaris Díaz**, adscrita al Decanato de Postgrado para realizar actividades inherentes a las Unidades de Trabajo de Grado y de Evaluación y Acreditación, con dedicación a Tiempo Completo, en la categoría equivalente a Agregado, desde el 31/01/2012 hasta el 10/08/2012.
- **Maura Roa**, adscrita al Decanato de Postgrado para realizar actividades inherentes a las Unidades de Trabajo de Grado y de Evaluación y Acreditación, con dedicación a Tiempo Completo, en la categoría equivalente a Agregado, desde el 31/01/2012 hasta el 10/08/2012.

CU. 021/2012
Martes, 20/03/2012

6. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docente libre, lapso 2011-2.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el complemento de horas en la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de docente libre, lapso 2011-2, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs./ Hora	CATEGORIA	JUSTIFICACIÓN
LOPEZ MEDINA GUZMARY MIRLEY	15.990.980	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés II (1023302)	1	3	7	21	46,00	INSTRUCTOR	Le fueron aprobadas 9 hr según CU 098/2011 y 3 hr en CU 008/2012 por tres semanas. Se

										asignará las 3 hr anteriores por 7 semanas adicionales para seguir cubriendo reposo médico de la profesora Adriana Guerrero.
ROJAS BUENAÑO CAROLINA DEL VALLE	13.145.793	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés II (1023302)	1	3	7	21	46,00	INSTRUCTOR	Le fueron aprobadas 6 hr según CU 098/2011 y 3 hr en CU 008/2012 por tres semanas. Se asignará las 3 hr anteriores por 7 semanas adicionales para seguir cubriendo reposo médico de la profesora Adriana Guerrero.

CREACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS

CU. 008/2012

Martes, 14/02/2012

1. Consideración de la creación de la Coordinación de Estudios a Distancia de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó diferir el punto.

CU. 012/2012

Jueves, 01/03/2012

3. Consideración de la creación de la Coordinación de Estudios a Distancia de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 016/2012

Jueves, 08/03/2012

4. Consideración de la creación de la Coordinación de Estudios a Distancia de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 2 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la creación de la

Coordinación de Estudios a Distancia de la UNET, con la estructura organizativa propuesta por la Dirección del Consejo de Planificación.

DISPONIBILIDAD DE CUPOS

CU. 016/2012

Jueves, 08/03/2012

5. Consideración de disponibilidad de cupos para los estudiantes de nuevo ingreso lapso 2012-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el número de alumnos a ser admitidos para el lapso 2012-1, en los siguientes términos:

Carrera	Disponibilidad de Cupos		Número de cupos aprobados por el Consejo Universitario
	UNET	OPSU	TOTALES
Ingeniería Industrial	68	67	135
Ingeniería Agronómica	45	45	90
Ingeniería de Producción Animal	45	45	90
Ingeniería Mecánica	68	67	135
Arquitectura	35	35	70
Ingeniería Electrónica	45	45	90
Ingeniería en Informática (San Cristóbal)	68	67	135
(Colón)	45	-	45
Ingeniería Ambiental	45	45	90
Ingeniería Civil	68	67	135
Licenciatura en Música	20	20	40
Ingeniería Agroindustrial	23	22	45
TSU en Electromedicina	90	-	90
TSU en Entrenamiento Deportivo (San Cristóbal)	60	60	120
Especialidades: Atletismo, Baloncesto, Fútbol Sala y Voleibol			
TSU en Entrenamiento Deportivo (La Grita y Colón) Especialidades: Fútbol Sala y Voleibol.	40 en cada sede	-	80
Carreras Técnicas Semipresenciales			
TSU Agrotecnia	60	-	60
TSU Turismo	60	-	60
TSU Manejo de Desastres	60	-	60

Nota:

1. Cupos de admisión directa carrera TSU en Entrenamiento Deportivo:
 - 1.1 Miembro activo de la Selección Nacional.
 - 1.2 Miembro activo de la Selección Estatal
 - 1.3 Egresados de la Escuela de Talentos.
 - 1.4 Seleccionados por las Alcaldías.
 - 1.5 Bachilleres egresados del Liceo Carlos Rangel Lamus Mención Deportes (Rubio Municipio Junín).
 - 1.6 Asociación Tachirense de Fútbol y clubes del estado (Lotería del Táchira y Deportivo Táchira)Los cuales deberán presentar currículum vitae para la aprobación por parte del Rector, Vicerrector académico y el Decano de Docencia.
2. Los bachilleres asignados por OPSU para la carrera de Licenciatura en Música deberán presentar la prueba específica UNET.

NORMAS ACADÉMICAS

CU. 021/2012

Martes, 20/03/2012

8. Consideración de modificación de las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó modificación de las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil, en los siguientes términos:

NORMAS DE ESTUDIO, EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL.

CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1: A los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

Perfil Profesional, es el conjunto de competencias que establecen la formación integral de una persona para asumir sus responsabilidades como profesional y como ciudadano.

Plan de Estudios es la descripción sistémica de la trayectoria de formación en un tiempo determinado, para una

carrera dada. Representa los aprendizajes organizados por la Universidad que conducen a la obtención de un título mediante contenidos que, con un criterio integral, lógico y pedagógico, se establecen para asegurar el logro de la formación del egresado.

Malla Curricular es una representación gráfica que refleja la interrelación entre las unidades curriculares de un mismo periodo lectivo (estructura vertical), y las unidades curriculares de otros periodos lectivos pertenecientes a un mismo núcleo de conocimientos (estructura horizontal).

Carga Académica es el valor de unidades de crédito tomadas por el estudiante durante un lapso académico regular de acuerdo a lo dispuesto en el plan de estudios y en la carga máxima o mínima requerida para un estudiante normal, o en periodo de prueba.

Unidad Crédito es el valor académico equivalente de una unidad curricular según el número de horas semanales u horas totales en el lapso académico que está posee.

Lapso Académico Regular es el lapso de estudios con una duración de diez y seis (16) semanas como mínimo y diez y ocho (18) semanas como máximo.

Lapso Académico Especial es el lapso de estudios con una duración de doce (12) semanas como mínimo y catorce (14) semanas como máximo.

Curso Intensivo es el lapso especial de estudios con una duración de al menos cinco (5) semanas. El mismo puede ser inter semestral, o intra semestral en casos excepcionales, calificados así por el Consejo Universitario.

Periodo Lectivo es el equivalente a cada uno de los semestres que comprende el plan de estudios de una carrera determinada.

Unidad Curricular es cada uno de los elementos académicos componentes del plan de estudios de una carrera determinada, organizados por núcleos de conocimiento, mediante los cuales se definen los aprendizajes y competencias para la obtención de un título.

Unidad Curricular Electiva es la unidad curricular que el estudiante puede seleccionar entre otras unidades curriculares del mismo carácter, de acuerdo al número que establezca el

plan de estudios y los intereses particulares del estudiante.

Índice Académico es el resultado de dividir entre el total de unidades crédito correspondientes a las unidades curriculares cursadas en cada lapso académico, la sumatoria de los productos obtenidos al multiplicar la calificación final lograda por el número de unidades crédito de cada unidad curricular.

Índice de Eficiencia es la relación que existe entre las unidades de crédito aprobadas y las unidades de crédito cursadas.

Permiso Especial es aquel que se concede a un estudiante a objeto de no cumplir con los requerimientos de prelación para cursar una unidad curricular determinada.

Evaluación Parcial es el resultado de una o más actividades de evaluación realizada de acuerdo con una planificación previa y cuya sumatoria estará representada en la escala de uno (1) a cien (100) puntos.

Evaluación de Suficiencia es la evaluación que permite a los estudiantes de pregrado de la UNET, aprobar una unidad curricular mediante la aplicación de una evaluación especial en la cual el estudiante demuestre poseer los conocimientos necesarios correspondientes a dicha unidad curricular.

Régimen Especial es el lapso académico no regular con una duración de seis (6) semanas mínimo y ocho (8) semanas como máximo, concedido a estudiantes con una unidad curricular por cursar para cumplir con la escolaridad de una carrera determinada. El mismo no aplica para el Trabajo de Aplicación Profesional.

Periodo de Prueba es el lapso académico que cursa un estudiante que, en el lapso académico precedente, ha obtenido un índice académico inferior a cinco coma diez (5,10) pero igual o superior a tres coma sesenta (3,60) en la escala de 1 a 9 puntos.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIOS

- Artículo 2:** Los estudios de pregrado en la UNET se organizan por carreras. Cada carrera tiene su plan integral que abarca:
- a) Perfil Profesional

b) Plan de Estudio

Artículo 3: Se define Perfil Profesional, como el conjunto de competencias que establecen la formación integral de una persona para asumir sus responsabilidades como profesional y como ciudadano.

Artículo 4: El Plan de Estudios es la descripción sistémica de la trayectoria de formación en un tiempo determinado, para una carrera dada. Representa los aprendizajes organizados por la Universidad que conducen a la obtención de un título mediante contenidos que, con un criterio integral, lógico y pedagógico, se determinan para asegurar el logro de la formación del egresado.

Parágrafo Primero: Los planes de estudio en la UNET, se organizan en lapsos académicos y se desarrollan por unidades curriculares según el sistema de unidades crédito.

Parágrafo Segundo: La malla curricular es una representación gráfica que refleja la interrelación entre las estructuras verticales y horizontales del Plan de Estudios.

Artículo 5: Las unidades crédito se obtendrán sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Una unidad curricular con 24 o menos horas por lapso académico (presencial o no presencial) equivale a una unidad crédito.
- b) En aquellas unidades curriculares con más de 24 horas de dedicación por lapso académico, el número de créditos será el cociente de dividir éste número total de horas entre el valor de una unidad crédito (24 horas-semana), con aproximación por exceso.
- c) Dos o tres horas a la semana de trabajo académico en laboratorio o taller, en forma planificada, corresponde a una unidad crédito.
- d) Tres o cuatro horas semanales de práctica de campo, en forma planificada, corresponde a una unidad crédito.

Artículo 6: Quienes ingresen a la UNET, tomarán la carga académica correspondiente al primer lapso académico de su carrera. Una vez cursado, el estudiante podrá inscribirse eligiendo las unidades curriculares que vaya a cursar, de acuerdo al plan de estudios, en cada lapso académico ajustándose a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de estas normas y a las posibilidades de la universidad.

Parágrafo Único. Se exceptúan de este artículo los estudiantes que ingresen por traslado, equivalencia o reválida.

Artículo 7: La inscripción de un estudiante debe satisfacer las siguientes condiciones académicas:

- a) Cumplir el nivel de prelações exigido por el plan de estudios de la carrera respectiva.
- b) Ajustarse a las exigencias de carga académica de estas Normas.
- c) Estar solvente con la Universidad.

Parágrafo Primero: Si no es posible cumplir conjuntamente las condiciones descritas en los literales “a” y “b”, deberá cumplir con el literal “a”

Parágrafo Segundo: Sólo se permite la coincidencia de horarios en una (1) hora como máximo, en el lapso académico regular.

Artículo 8: La máxima dispersión permitida a un estudiante entre períodos lectivos, será uno superior y otro inferior al semestre donde se encuentre el mayor número de unidades curriculares inscritas.

Parágrafo Único: En todo caso el estudiante deberá inscribir imprescindiblemente las unidades curriculares correspondientes al semestre más bajo por culminar.

Artículo 9: El estudiante sólo podrá cursar el número de unidades curriculares electivas previstas en el plan de estudios de cada carrera.

Parágrafo Único. El estudiante que así lo decida, podrá cursar unidades curriculares pertenecientes al plan de estudios de otra carrera, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 10: Se considera estudiante regular de la UNET a:

- a.) El estudiante nuevo inscrito para cursar el primer semestre.
- b.) El estudiante que obtengan un índice académico acumulado igual o superior a cinco coma diez (5,10).

Artículo 11: La carga académica normal de un estudiante regular en un lapso académico, estará comprendida entre diez (10) y veintiuno (21) unidades crédito.

Artículo 12: La carga académica máxima en un lapso académico para alumnos regulares con 31 o más créditos aprobados se ajustará de acuerdo con el índice académico, según lo indica la siguiente tabla:

IA ¹ UCA ²	5.10-5.50	5.51-5.99	6.00-6.49	6.50-6.99	7.00-7.49	7.50 o mas
31-53	21	21	22	22	23	23
54-68	21	22	22	22	23	23
69-83	21	22	22	23	24	25
84-108	22	22	23	24	25	26
109-127	22	23	24	25	26	27
128 o mas	23	24	25	26	27	27

Artículo 13: Todo estudiante que obtenga un índice académico acumulado inferior a cinco coma diez (5,10) pero igual o superior a tres coma sesenta (3,60), se considera estudiante en período de prueba.

Artículo 14: La carga académica normal de un estudiante en periodo de prueba en un lapso académico, estará comprendida entre seis (6) y diez (10) unidades crédito, salvo limitaciones del plan de estudios, pudiendo existir la diferencia de dos (2) unidades crédito por exceso y una (1) unidad crédito por defecto.

Artículo 15: El estudiante que posea un índice de eficiencia igual o superior a 0,70, podrá solicitar permiso especial como excepción a lo establecido en el artículo 7 de las presentes normas, de acuerdo al número de unidades crédito aprobadas según la siguiente tabla:

CARRERA	Electrónica	Agronomía	Mecánica	Ambiental	Informática	Industrial	Arquitectura	Producción Animal
U.C	66	59	70	62	63	65	78	68

CARRERA	Lic. en Música	Agro industrial	Civil	TSU Prod. Agropecuaria	TSU Electromedicina	TSU Insp. Sanitaria	TSU Entren. Deportivo	TSU Inform. de Salud
U.C.	62	62	63	32	29	42	27	42

Parágrafo Primero: El otorgamiento de estos permisos corresponde al Consejo de Departamento debidamente avalados por el Decano de Docencia, previo estudio de cada caso por el Jefe de Departamento Académico respectivo, y están estrictamente sujetos a la disponibilidad de cupos en la unidad curricular objeto de la solicitud.

Parágrafo Segundo: La concesión de permisos especiales se

hará en orden de mayor a menor índice académico acumulado del estudiante.

El permiso especial solo se concederá una vez para la misma unidad curricular.

Parágrafo Tercero: El estudiante sólo podrá optar a un máximo de seis (6) permisos especiales durante la carrera. En aquellas unidades curriculares que consideran como co requisito el laboratorio, el permiso especial para cursar ambos componentes se aprobará como uno solo.

Parágrafo Cuarto: No proceden los permisos especiales para unidades curriculares electivas.

CAPÍTULO III

DEL RETIRO DE UNIDADES CURRICULARES Y LA DESINCORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 16: Se considera retiro de una unidad curricular contemplada en un plan de estudios, el proceso mediante el cual a un estudiante se le anula la inscripción correspondiente sin consecuencias académicas negativas.

Artículo 17: Cada estudiante podrá solicitar ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, dentro del lapso fijado al efecto en el calendario de actividades, el retiro de hasta un máximo de doce (12) unidades curriculares durante la carrera, con las siguientes limitaciones:

- a.) Que el número de unidades crédito correspondiente a las unidades curriculares restantes se ajuste a lo establecido en los artículos 10 y 13 de estas normas.
- b.) Que se respete el nivel de prelaciones exigido por el plan de estudios de su carrera.

Artículo 18: Los alumnos nuevos inscritos para cursar el primer semestre, podrán retirar máximo una (1) unidad curricular.

Artículo 19: Cuando un estudiante abandone determinada unidad curricular para la cual se inscribió sin formalizar su retiro en el lapso correspondiente, las calificaciones obtenidas en ella se reflejarán en la correspondiente calificación definitiva.

Parágrafo Único: La nota mínima es un (1) punto.

Artículo 20: No se podrán retirar unidades curriculares que se hayan

inscrito bajo permiso especial o bajo la modalidad de régimen especial, según lo previsto en el artículo 15 y en el artículo 68 de las presentes normas.

Artículo 21: Se entiende por retiro de la Universidad, el acto mediante el cual un estudiante participa formalmente ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, su voluntad de separarse de las actividades académicas regulares.

Parágrafo Primero: Cuando el retiro de la Institución se cumple antes de la fecha límite fijada por el Consejo Universitario en el calendario académico, las calificaciones obtenidas en ese lapso no afectarán su historial académico.

Parágrafo Segundo: Luego de concluido el lapso de retiro fijado por el Consejo Universitario en el Calendario Académico, sólo se permitirá el retiro por motivos graves de salud exhaustivamente comprobados mediante informe firmado por la Comisión FAMES.

Parágrafo Tercero: Lo no previsto en este artículo será resuelto por el Consejo Académico.

Artículo 22: Se entiende por reingreso el acto por el cual un estudiante de la Universidad es autorizado, previo cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes, a proseguir sus estudios en la misma carrera dentro de la Institución.

El reingreso está supeditado a no haber perdido el alumno su derecho a inscripción.

Parágrafo Primero: El estudiante tendrá tres (3) oportunidades de reingresar a la Universidad.

Parágrafo Segundo: El reingreso a la universidad, se hará efectivo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a. Para los estudiantes que hayan solicitado el retiro del semestre dentro del lapso fijado para tal fin por el Consejo Universitario en el calendario académico, el reingreso procede en el lapso inmediatamente siguiente al de la solicitud.
- b. Para los estudiantes que hayan realizado la solicitud de retiro del semestre luego de concluido el lapso fijado para tal fin por el Consejo Universitario en el calendario académico, el reingreso procede una vez transcurrido un lapso académico regular entre la solicitud y el reingreso.

- c. Para los estudiantes que hayan realizado la solicitud de retiro del semestre luego de concluido el lapso fijado para tal fin por el Consejo Universitario en el calendario académico, pero las causas se relacionen con motivos graves de salud, debidamente comprobados y en correspondencia con el parágrafo dos del artículo 21 de las presentes normas, el reingreso procede en el lapso inmediatamente siguiente al de la solicitud.

Parágrafo Tercero: Cuando un estudiante se haya desincorporado de hecho sin haber participado formalmente su retiro de la Universidad, no podrá solicitar su reingreso sin que previamente formalice su retiro. En este caso, las calificaciones obtenidas afectarán su historial académico.

Parágrafo Cuarto: Cuando un estudiante agote lo dispuesto en el Parágrafo Primero del presente artículo, podrá solicitar su reingreso, por única vez, a la Universidad luego de cumplidos dos (02) años de haber realizado el último retiro de la Universidad.

Parágrafo Quinto: Si el lapso transcurrido entre un retiro y su correspondiente reingreso es mayor o igual a 2 años, se comenzará el cómputo de un nuevo índice académico sin tener en cuenta el anterior. Los períodos de prueba cursados antes del último retiro tampoco serán tomados en consideración.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 23: La evaluación de los aprendizajes es un proceso sistemático, racional y científico que permite valorar el proceso de construcción del conocimiento por parte de los estudiantes, en relación con los objetivos y competencias establecidos en cada una de las unidades curriculares que conforman el plan de estudios.

Artículo 24: Las funciones de la evaluación que permiten apoyar las estrategias planificadas para una determinada unidad curricular son:

- a.) **Diagnóstica:** Tiene como propósito determinar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que el

estudiante posee para iniciar el desarrollo de los objetivos formativos propuestos en la unidad curricular.

- b.) **Formativa:** Se realiza durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, proporciona evidencias válidas que permitan determinar la naturaleza del desarrollo del proceso didáctico, sus debilidades y fortalezas para promover cambios en las prácticas didácticas.
- c.) **Sumativa:** Determina el alcance de los objetivos formativos previstos en la unidad curricular con el fin de calificar al estudiante y orientar las decisiones.

Artículo 25: La evaluación de los aprendizajes del estudiante responde a lo contemplado en el programa analítico de la unidad curricular y a la aplicación de diferentes estrategias, técnicas e instrumentos de valoración de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación respectivo y siguiendo los lineamientos establecidos al efecto.

Artículo 26: El Jefe de Departamento de común acuerdo con el Jefe de Núcleo, designará un Coordinador para cada unidad curricular, quien será el encargado de dirigir el proceso de planificación de la evaluación en forma conjunta con los docentes de la unidad curricular y la Unidad de Evaluación de la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación.

Artículo 27: Los Núcleos de Conocimiento deben coordinar la programación de las actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación contempladas en la planificación de las unidades curriculares previstas en un determinado lapso académico, a fin de racionalizar las exigencias que se le plantean al estudiante regular en su avance por el plan de estudios.

Artículo 28: El Coordinador de cada unidad curricular entregará el plan de evaluación a la Unidad de Evaluación, adscrita a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, en la segunda semana de inicio de clases. El Jefe de Núcleo velará por el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 29: Corresponde al docente en cada una de las unidades curriculares que imparte, hacer del conocimiento de los estudiantes el programa de la asignatura, así como el respectivo plan de evaluación, una vez aprobado por el Jefe de Núcleo.

Artículo 30: El Coordinador de la unidad curricular supervisará y controlará el proceso de evaluación y realizará, junto con los docentes, un análisis de los resultados de cada evaluación, lo cual permitirá aplicar los medios de corrección necesarios a favor del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 31: Se define como EVALUACION PARCIAL, el resultado de una o más actividades de evaluación realizada de acuerdo con una planificación previa y cuya sumatoria estará representada en la escala de uno (1) a cien (100) puntos.

Artículo 32: La evaluación se cumplirá a través de evaluaciones parciales en las cuales es posible incorporar las funciones diagnóstica, formativa, sumativa y continua. El número de evaluaciones parciales de cada unidad curricular y los límites de ponderación se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a.) Para unidades curriculares de una (1) unidad crédito se realizarán dos (2) evaluaciones parciales, las cuales no podrán tener una ponderación mayor de 60% ni menor de 40%.
- b.) Para unidades curriculares de dos (2) ó tres (3) unidades crédito se realizarán tres (3) evaluaciones parciales, ninguna de las cuales podrá tener una ponderación mayor de 40% ni menor de 20%.
- c.) Para unidades curriculares de cuatro (4) o más créditos se realizarán cuatro (4) evaluaciones parciales, ninguna de las cuales podrá tener una ponderación mayor de 35% ni menor del 10%. En casos especiales, la Unidad de Evaluación podrá autorizar que en una unidad curricular de este tipo solo se realicen tres (3) evaluaciones parciales.

Parágrafo único. El coordinador de la unidad curricular será el responsable de la elaboración del instrumento de evaluación junto con los demás profesores.

Artículo 33: Dentro de la planificación de la evaluación, el profesor deberá prever una evaluación diferida para ser aplicada, en única oportunidad, durante el periodo comprendido dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega, a Control de Estudios, de los resultados de la última actividad evaluada, a aquellos estudiantes que por diferentes circunstancias no hayan presentado alguna de las evaluaciones parciales.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA

Artículo 34: La evaluación de suficiencia permite a los estudiantes de pregrado de la UNET, aprobar una unidad curricular mediante la aplicación de una evaluación especial en la cual el estudiante demuestre poseer los conocimientos necesarios correspondientes a dicha unidad curricular.

Parágrafo Primero: La evaluación de suficiencia se aplicará a estudiantes regulares que no hayan cursado previamente la unidad curricular.

Parágrafo Segundo: Para el momento de la aplicación de la evaluación de suficiencia en cualquier unidad curricular, el estudiante debe tener aprobados todos los prerrequisitos exigidos.

Artículo 35: La evaluación de suficiencia será elaborada por el Coordinador de la unidad curricular junto con los profesores de la misma y aplicada por un jurado compuesto por tres (3) miembros de personal académico nombrados por el Consejo de Departamento, en un todo de acuerdo con las fechas que fije el calendario académico.

Artículo 36: El estudiante durante su permanencia en la Universidad tendrá una sola oportunidad para la aplicación de la prueba de suficiencia por cada unidad curricular

Artículo 37: En la evaluación de suficiencia, serán examinados todos los objetivos programados en la unidad curricular. La calificación mínima aprobatoria será de CINCO (5) puntos.

Parágrafo Primero: Las calificaciones obtenidas se publicarán en las carteleras del departamento respectivo en un lapso no mayor a cuatro (4) días hábiles después de la presentación de la misma.

Parágrafo Segundo: La calificación aprobatoria obtenida representa la nota definitiva del estudiante en la (s) unidades curriculares (s) aprobada (s) y como tal será tomada en cuenta para el cálculo del índice académico.

Parágrafo Tercero: Si un estudiante resulta reprobado en la aplicación de la evaluación de suficiencia, dicha calificación no será tomada en cuenta para el cálculo del índice académico.

Artículo 38: El estudiante, en cada lapso académico, tendrá derecho a presentar evaluación de suficiencia hasta un máximo de dos (2) unidades curriculares siempre y cuando sean de diferentes áreas de conocimiento.

CAPÍTULO VI DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 39: Las calificaciones definitivas se expresarán mediante números enteros en la escala de 1 a 9. Se consideran aprobatorias las calificaciones 5, 6, 7, 8 y 9, y reprobatorias las calificaciones 4, 3, 2, 1.

Parágrafo Único. En las unidades curriculares de carácter especial cuya calificación no se exprese con la escala numérica, se usarán los términos APROBADO Y REPROBADO.

Artículo 40: Las calificaciones de las evaluaciones parciales se expresarán mediante enteros y décimas desde 1.0 hasta 9.0. Las ponderaciones de cada evaluación se calcularán sobre esta base, aproximando con dos dígitos decimales.

Artículo 41: La calificación definitiva en una unidad curricular será la sumatoria de los porcentajes acumulados de las evaluaciones parciales, en la cual 50 ó más centésimas se aproximarán a la unidad inmediata superior.

Artículo 42: Las diferentes actividades de evaluación podrán ser calificadas de acuerdo con cualquier puntaje máximo que previamente establezca el docente. Cuando se requiera pasar a calificaciones en el rango de 1.0 a 9.0, se calculará el valor porcentual y se asignará la calificación de acuerdo con lo especificado en la tabla 1 anexa a las presentes normas.

ENTEROS										
		1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.
Decimales	0	7 o menos	17- 18	28- 29	39- 40	51	62- 63	73- 74	84- 85	95 o más
	1	8	19	30	41	52	64	75	86	-
	2	9	20	31	42	53	65	76	87	-
	3	10	21	32	43	54- 55	66	77	88	-
	4	11	22	33	44	56	67	78	89	-
	5	12	23	34	45	57	68	79	90	-

6	13	24	35	46	58	69	80	91	-
7	14	25	36	47	59	70	81	92	-
8	15	26	37	48- 49	60	71	82	93	-
9	16	27	38	50	61	72	83	94	-

Tabla 1 (UE19) Conversión de valores porcentuales a calificaciones de 1.0 a 9.0

Artículo 43: Se asignará OB, es decir EN OBSERVACIÓN o PENDIENTE, a las pasantías profesionales y trabajos de grado que no fueran presentados en el lapso académico correspondiente para el cual hayan sido inscritos. En estos casos, el estudiante deberá inscribir nuevamente la pasantía o trabajo de grado, a fin de poder presentarlos.

Artículo 44: Las calificaciones de una evaluación parcial deberán ser publicadas por el docente respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la actividad evaluativa.

Artículo 45: El docente está en el deber de dar al estudiante la revisión de su evaluación parcial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

Parágrafo Único.- Las fechas para la revisión de prueba de cada evaluación parcial formarán parte de la planificación de la evaluación, las cuales deberán ser informadas al estudiante al inicio de cada lapso académico.

Artículo 46: El docente entregará a la Unidad de Evaluación los resultados de cada una de las evaluaciones parciales planificadas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la última actividad evaluada.

CAPÍTULO VII ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 47: La evaluación global del rendimiento del estudiante y la permanencia del estudiante en la Universidad está condicionada por el índice académico.

Artículo 48: El índice académico se obtiene de la siguiente forma:

- a) Se multiplica la calificación final obtenida por el estudiante, en cada unidad curricular cursada, por el número de unidades crédito de la misma, con las salvedades previstas en estas normas.
- b) Se suman todos los productos así obtenidos y se divide

esta suma por el total de unidades crédito.

- c) El resultado de esta operación será el índice académico acumulado, se calculará y registrará con dos (2) decimales.

Artículo 49: Las unidades curriculares aprobadas en otras Instituciones de Educación Superior, bajo el régimen de traslado o equivalencia, no serán consideradas para efectos de cálculo de índice académico.

Artículo 50: Cuando por aplazamiento se curse de nuevo una unidad curricular, la calificación obtenida elimina la anterior para los efectos del índice académico acumulado. Cuando la misma asignatura se cursa por tercera o más veces, se promediarán todas las calificaciones excepto la primera obtenida.

Artículo 51: Cuando un estudiante ha cursado y reprobado una unidad curricular y posteriormente ésta es eliminada del plan de estudios de una carrera determinada, deberá ser reemplazada por una unidad curricular equivalente, de acuerdo con las equivalencias que al efecto determine el Consejo Académico y apruebe el Consejo Universitario; la calificación obtenida en la mencionada asignatura se tomará en cuenta para el cálculo de su índice académico.

Parágrafo Único. En caso de no haber equivalente, la nota de la unidad curricular reprobada no será considerada para el cálculo del índice académico.

Artículo 52: El estudiante que al finalizar un período lectivo obtenga un índice académico acumulado inferior a TRES COMA SESENTA (3,60) perderá su inscripción en la Universidad.

Artículo 53: Todo estudiante, a lo largo de su vida académica, tiene derecho a un máximo de tres períodos de prueba los cuales podrán ser consecutivos o no.

Parágrafo Único. El estudiante que agote los períodos de prueba sin alcanzar un índice académico acumulado igual o superior a CINCO COMA DIEZ (5,10) perderá su inscripción en la universidad.

Artículo 54: Si un estudiante pierde el derecho a inscripción en la UNET por índice académico, podrá solicitar nuevamente su admisión a la Universidad para la misma carrera, una vez transcurridos dos (2) años desde la finalización del último período cursado. En este caso:

- a) Se comenzará el cómputo de un nuevo índice académico.

- b) Se le reconocerán las unidades crédito aprobadas, pero la nota aprobatoria no será tomada en cuenta para su nuevo índice académico.

Parágrafo Único. El estudiante que aspire ingresar a otra carrera, una vez transcurridos los 2 años, deberá presentar el examen de admisión correspondiente.

Artículo 55: Para que un estudiante pueda graduarse, debe tener un índice académico acumulado igual o superior a CINCO COMA DIEZ (5,10).

Artículo 56: El índice académico se calculará con tres decimales y se registrará con dos. Para efectos de la aplicación de las presentes normas, cinco o más milésimas se aproximarán a una centésima más.

CAPÍTULO VIII DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

Artículo 57: El estudiante que aspire a un cambio de carrera deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la UNET.
- b.1) Haber aprobado un mínimo de treinta (30) unidades crédito para ingresar a las siguientes Ingenierías:
 - Agronómica
 - Agroindustrial
 - Ambiental
 - Civil
 - Electrónica
 - Industrial
 - Informática
 - Mecánica
 - Producción Animal
- b.2) Haber aprobado un mínimo de veinte (20) unidades crédito, para ingresar a la carrera de Arquitectura.
- b.3) Haber aprobado un mínimo de catorce (14) unidades crédito, para ingresar a las siguientes carreras:
 - Licenciatura en Música
 - TSU en Entrenamiento Deportivo.
- c) Realizar el proceso de exploración vocacional.
- d) Aprobar prueba aptitudinal para la carrera de

Licenciatura en Música.

- e) Aprobar prueba específica a la disciplina para TSU en Entrenamiento Deportivo.

Artículo 58: La solicitud de cambio de carrera deberá realizarse ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación durante los lapsos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo Primero: Sólo se permitirán cambios de carreras entre carreras largas, entre carreras cortas, y de carreras largas para carreras cortas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que cursen carreras cortas y aspiren cambio para cursar carreras largas, deberán someterse al procedimiento de ingreso a la universidad vigente para el momento de su solicitud.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes que aspiren a cambio de carrera y cursen carreras con salidas intermedias, se someterán a lo dispuesto en el artículo 58 de las presentes normas.

Artículo 59: La Coordinación de Control de Estudios y Evaluación enviará las solicitudes de cambio de carrera a la Coordinación de Orientación a fin de que ésta determine el perfil vocacional del estudiante.

Artículo 60: El Departamento Académico de la carrera a la que aspira el solicitante y la Coordinación de Orientación, emitirán en forma conjunta un informe en el cual dejarán constancia de la recomendación, o no, del cambio de carrera, de acuerdo al perfil del estudiante de la carrera solicitada y al resultado del proceso de exploración vocacional.

Parágrafo Único: La Secretaría de la universidad, conocido el informe y cumplidos los requerimientos de los literales "a" y "b" del artículo 58 de las presentes normas, realizará los procedimientos administrativos respectivos.

Artículo 61: Ningún estudiante podrá obtener más de dos (2) cambios de carrera durante su permanencia en la UNET.

Artículo 62: Si un estudiante solicita de manera simultánea cambio de turno y de carrera, el procedimiento se registrará conforme a lo pautado en los artículos 55 y 58 de las presentes normas.

Artículo 63: No se otorgarán cambios de carrera ni equivalencias en aquellas en las cuales no se haya producido la primera cohorte de egresados.

- Artículo 64:** La concesión de cambio de carrera implica una equivalencia interna entre las unidades curriculares aprobadas por el estudiante y las que contemple el plan de estudios de la nueva carrera. A tal efecto, el Departamento Académico de cada carrera establecerá dichas equivalencias con el visto bueno de los Departamentos Académicos de Apoyo.
- Artículo 65:** La equivalencia interna sólo es procedente con unidades curriculares aprobadas y cuando las unidades curriculares, concedidas por equivalencia, poseen códigos diferentes. A la (s) unidad (es) curricular (es) de igual código, se les asienta las mismas calificaciones obtenidas en la carrera de la cual proviene.
- Artículo 66:** Concedido el cambio de carrera, los índices académicos son eliminados y recalculados con las calificaciones de las unidades curriculares concedidas por equivalencia, en la nueva carrera. Los periodos de prueba acumulados serán tomados en cuenta a los efectos del artículo 56 de las presentes normas.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES

- Artículo 67:** El objeto del régimen especial es brindar a los estudiantes la oportunidad de cumplir con una última unidad curricular, por una sola vez, cuya aprobación dé por concluido el bloque de asignaturas contempladas en el plan de estudios de la carrera respectiva, sin incluir el Trabajo de Aplicación Profesional.
- Artículo 68:** La solicitud del régimen especial deberá realizarse ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación durante el proceso de inscripción, según el lapso establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario
- Artículo 69:** Una vez concluido el proceso de solicitud de régimen especial, el Consejo de Departamento procederá a considerar su viabilidad, una vez vista la opinión del Núcleo respectivo, y en caso de su aprobación activará los procedimientos necesarios para su inscripción y ejecución.

Artículo 70: El régimen especial tendrá una duración mínima de seis (6) semanas y máxima de ocho (8) semanas. Se hará bajo modalidades especiales que al efecto apruebe el Consejo del Departamento.

Artículo 71: La evaluación de la unidad curricular a cumplir bajo régimen especial será equivalente a la del régimen normal, de acuerdo con la planificación que sobre la misma sea aprobada por el Consejo del Departamento correspondiente.

Artículo 72: En caso de no aprobar el régimen especial, el estudiante deberá acogerse a la modalidad de régimen normal en el lapso académico siguiente.

CAPÍTULO X SANCIONES

Artículo 73: El estudiante que cometa, intente o facilite fraude en las evaluaciones, además de perder el derecho a cualquier distinción, recibirá las siguientes sanciones:

- a) La primera vez será aplazado con la nota mínima de uno (1) en la prueba respectiva y esta falta se reportará al expediente del estudiante y al de la Unidad de Evaluación.
- b) A la segunda falta, cualquiera que sea la unidad curricular, le será cancelada, en forma definitiva la inscripción, a través del Consejo Universitario, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 12 de las Normas de Disciplina Académica.

CAPÍTULO XI GENERALIDADES

Artículo 74: Las presentes normas derogan parcialmente las Normas de Admisión y Estudios aprobadas en Consejo Universitario 007/2005 de fecha 08/03/2005, específicamente los artículos: 12,13,14, párrafo único;15, párrafos primero, segundo y tercero; 16, 17,18,19,20,21, 22, 23, 24, párrafo único; 25, 26, párrafos primero y segundo; 27, 28, párrafos primero y segundo; 29, 30, 31, 32, 33, párrafos primero y segundo; 34, párrafos primero y segundo; y la Disposición Transitoria. Se derogan las Normas para la Evaluación del Rendimiento

Estudiantil de fecha 24/04/1995 y el Régimen Especial para Estudiantes de la UNET, aprobado en Consejo Universitario No 017/2003 de fecha 04/07/2003.

Artículo 75: Lo no previsto en estas Normas será decidido por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 76: El Artículo 7, Parágrafo Segundo y el Artículo 8 de las presentes Normas, entrará en vigencia a partir del período de inscripción del lapso académico 2011-2 para los alumnos regulares o condicionados, que hayan ingresado a la Universidad a partir del lapso académico 2009-3.

Artículo 77: El índice de eficiencia de 0.70 previsto en el Artículo 15 de las presentes Normas, se aplicará a aquellos estudiantes que ingresaron a partir del lapso académico 2009-3 y a los estudiantes con pérdida de inscripción con reingreso posterior al 2009-3.

NUEVAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIO

CU. 002/2012

Martes, 31/01/2012

2. Consideración de creación del curso de Perfeccionamiento Profesional en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la creación del curso de Perfeccionamiento Profesional en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado.

PERMISOS A PERSONAL ACADÉMICO

CU. 004/2012

Martes, 07/02/2012

1. Consideración de solicitud de permiso remunerado de personal académico.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso

remunerado del profesor **Daniel Salerno**, adscrito al Departamento de Química, desde el 29 de febrero hasta el reinicio del periodo vacacional, septiembre 2012.

CU. 005/2012
Martes, 07/02/2012

4. Consideración de permiso para dictar clases fuera de la UNET de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de la profesora Darcy Carrero, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, para participar como facilitadora en la Maestría en Gerencia Ambiental de la Universidad Nacional Experimental de Las Fuerzas Armadas, Núcleo Táchira, desde el 10 de febrero al 09 de marzo de 2012, los días viernes y sábado de 6:00 p.m. a 9:30 p.m.

CU. 010/2012
Jueves, 23/02/2012

8. Consideración de comisión de servicio no remunerado del profesor Lindolfo Antonio Torres Becerra en la Universidad José Félix Rivas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 013/2012
Jueves, 01/03/2012

1. Consideración de comisión de servicio no remunerado del profesor Lindolfo Antonio Torres Becerra en la Universidad José Félix Rivas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 016/2012
Jueves, 08/03/2012

3. Consideración de comisión de servicio no remunerado del profesor Lindolfo Antonio Torres Becerra en la Universidad José Félix Rivas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud del

profesor **Lindolfo Antonio Torres Becerra**, para prestar servicios en la Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas José Félix Rivas, en calidad de Comisión de Servicio, por un año, a partir del 01 de marzo de 2012. Asimismo, acordó que dicha comisión de servicios es bajo permiso no remunerado, ya que la Universidad Politécnica Territorial del estado Barinas José Félix Rivas, asumirá los costos del profesor.

CU. 025/2012
Martes, 27/03/2012

6. Consideración de solicitud de permiso remunerado de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de sanción sobre la reincorporación que debía realizar el profesor **Félix Moreno Alcore**; asimismo, aprobó el permiso remunerado del profesor desde el 21 de noviembre de 2011 hasta el 10 de agosto de 2012, sin el beneficio de complemento de beca.

REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CU. 005/2012
Martes, 07/02/2012

3. Consideración de reincorporación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la reincorporación del profesor **Luis Enrique Velázquez Araque**, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir del 30 de enero de 2012.

SALIDAS DEL PAÍS DE PERSONAL ACADÉMICO

CU. 005/2012
Martes, 07/02/2012

2. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso remunerado, del profesor **José Ramón Castillo Fernández**, adscrito al Decanato de Extensión,

Coordinación de Extensión Sociocultural, a fin de asistir en calidad de ponente al 8º CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "UNIVERSIDAD 2012", en la ciudad de La Habana, Cuba, desde el 13 hasta el 17 de febrero de 2012.

CU. 009/2012

Martes, 14/02/2012

1. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso remunerado, de los profesores:

- **Edgar Pernía**, adscrito al Decanato de Postgrado, a fin de asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO, en la ciudad de Granada, España, los días 1 y 2 de marzo de 2012.
- **José Vicente Sánchez Frank**, adscrito al Rectorado, a fin de asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO, en la ciudad de Granada, España, desde el 24 de febrero hasta el de 04 marzo de 2012.

CU. 012/2012

Jueves, 01/03/2012

5. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso remunerado, de la profesora **Maira Alí Parra**, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, a fin de asistir a la defensa de su tesis doctoral en la Universidad de Málaga, España, desde el 14 hasta el 28 de marzo de 2012.

CU. 019/2012

Martes, 13/03/2012

10. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país con recursos propios, de los siguientes profesores:

- **Jesús Arturo Aguilera**, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a fin de asistir a actividades vinculadas en el desarrollo de su Tesis Doctoral, en la Universidad de Málaga, España, desde el 31 de marzo hasta el 15 de mayo de 2012, con permiso remunerado.
- **Alejandro Moreno**, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Miami, Estados Unidos, desde el 03 hasta el 15 de mayo de 2012, con permiso no remunerado.

CU. 025/2012
Martes, 27/03/2012

3. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país con recursos propios, de los siguientes profesores:

- **Jorge A Duque Duque**, adscrito a la Dirección de Finanzas, a fin de realizar diligencias médicas por operación de su hija, en México, desde el 26 de marzo hasta el 13 de abril de 2012, con permiso remunerado, bajo la modalidad de tiempo por tiempo el cual será cubierto en el periodo vacacional de agosto de 2012.
- **Antonio Bravo**, adscrito al Decanato de Investigación, a fin asistir a la segunda misión como investigador asociada al PROYECTO ECOS-NORD/FONACIT N° PI-2010000299, TITULADO CUANTIFICACIÓN DE IMÁGENES CARDIACAS 4D PARA UNA AYUDA AL DIAGNÓSTICO, en la ciudad de Rennes, Francia, desde el 13 de marzo hasta el 01 de abril de 2012, con permiso remunerado.
- **Oscar Casanova Carvajal**, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, a fin de realizar diligencias personales, en Estados Unidos, desde el 25 hasta el 30 de marzo de 2012, con permiso no remunerado.



**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO**

CIERRE PRESUPUESTARIO

CU. 023/2012
Martes, 20/03/2012

Punto único: Consideración de cierre presupuestario 2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cierre presupuestario año 2011, en los siguientes términos:

- **Modificación Presupuestaria N° 01/2012**, por un monto de bolívares treinta y cuatro millones novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y tres con veintiséis céntimos (bs 34.937.963,26), distribuidos de la siguiente manera:
- **Compromisos Válidamente Adquiridos año 2011**, por un monto de bolívares treinta y cuatro millones ciento once mil ciento cincuenta y tres con cincuenta y cinco céntimos (bs 34.111.153,55).
- **Saldo de Caja Institucional**, por un monto de bolívares cuatrocientos mil setecientos veinticuatro con noventa y nueve céntimos (bs 400.724,99).
- **Saldo del Decanato de Extensión**, por un monto de bolívares ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con diecinueve céntimos (bs 189.491,19).
- **Saldo del Decanato de Postgrado**, por un monto de bolívares doscientos veintitrés mil cuarenta y siete con treinta y cuatro céntimos (bs 223.047,23).
- **Recuperación de Crédito Educativo año 2011**, por un monto de bolívares trece mil quinientos cuarenta y seis con diecinueve céntimos (bs 13.546,19).

JUBILACIONES

CU. 004/2012
Martes, 07/02/2012

3. Consideración de solicitud de jubilación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del siguiente personal Académico:

Personal Académico

Nombres y Apellidos	C.I.	Fecha de Jubilación
José Antonio Rangel Mariño	3.197.613	07/02/2012
Gerardo Andrum Méndez Jugo	3.309.314	07/02/2012
Lourdes Mercedes Pinzón de Patiño	5.741.053	07/02/2012
Fanny María Paolini Echeverri	5.025.399	07/02/2012

CU. 010/2012
Jueves, 23/02/2012

6. Consideración de solicitud de la profesora Fanny Paolini de postergar su jubilación hasta el 01/06/2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la resolución CU 004/2012, en el punto N° 3, sobre la jubilación de la profesora Fanny Paolini, la cual se hará efectiva a partir del 01/06/2012.

CU. 021/2012
Martes, 20/03/2012

7. Consideración de solicitud del profesor José Antonio Rangel Marino de postergar su jubilación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la resolución CU 004/2012, en el punto N° 3, sobre la jubilación del profesor José Antonio Rangel Marino, la cual se hará efectiva a partir del 30/04/2012.

MANUALES

CU. 001/2012
Martes, 31/01/2012

2. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos del Bono Académico para el Personal Docente con Título de Doctor.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos del Bono Académico para

el Personal Docente con Título de Doctor, con las observaciones aprobadas en la presente sesión.

CU. 016/2012
Jueves, 08/03/2012

1. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de Reproducción de Documentos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos de Reproducción de Documentos, en los términos presentados por el Vicerrectorado Administrativo.

2. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de Caja Chica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos de Caja Chica, en los términos presentados por el Vicerrectorado Administrativo.

CU. 019/2012
Martes, 13/03/2012

5. Consideración de la modificación de las cláusulas 4, 5, 6 y 14 del Plan Integral de Salud UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 025/2012
Martes, 27/03/2012

1. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para el Pago del Beneficio de Guardería del Personal de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos para el Pago del Beneficio de Guardería del Personal de la UNET, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

2. Consideración de modificación de los artículos 6, 10 y 13 del Manual de Reposos de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CU. 005/2012

Martes, 07/02/2012

6. Consideración de modificación presupuestaria N° 031/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 031/2011, por un monto de bolívares ocho millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y seis (bs 8.137.136,00)

CU. 009/2012

Martes, 14/02/2012

5. Consideración de la modificación presupuestaria N° 32/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 032/2011, por un monto de bolívares doce millones cuarenta y dos mil ciento setenta y siete con dieciséis céntimos (bs 12.042.177,16)

CU. 013/2012

Jueves, 01/03/2012

4. Consideración de modificación presupuestaria N° 33/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 033/2011, por un monto de bolívares trescientos cuarenta y ocho mil trescientos once (bs 348.311,00)

CU. 015/2012

Martes, 06/03/2012

Punto único: Consideración de modificación presupuestaria N° 34/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación

presupuestaria N° 034/2011, por un monto de bolívares un millón setenta y ocho mil trescientos veinticinco con veinte céntimos (bs 1.078.325,20)

CU. 017/2012
Viernes, 09/03/2012

Punto único: Consideración de modificación presupuestaria N° 35/2011.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 035/2011, por un monto de bolívares menos setecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno con veinticinco céntimos (bs - 782.341, 25)

PERMISOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO

CU. 012/2012
Jueves, 01/03/2012

7. Consideración de permiso no remunerado de personal administrativo.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

8. Consideración de solicitud de permiso del funcionario Rubén Puentes para asistir a clases.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso solicitado por el funcionario Rubén Puentes Cruz, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, para asistir a clases en la carrera de TSU en Electromedicina, los días martes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y viernes de 10:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

CU. 016/2012
Jueves, 08/03/2012

10. Consideración de solicitud de permiso no remunerado de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

11. Consideración de solicitud de permiso remunerado de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 019/2012

Martes, 13/03/2012

7. Consideración de solicitud de permiso no remunerado de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto. Asimismo, instruyó al Decano de Extensión, M.Sc. Benito Marcano, y al Representante de los Egresados ante el Consejo Universitario, Ing. Carlos Nieto, para que en un lapso no mayor de 15 días soliciten al PISUNET, sí en base al diagnóstico realizado al hijo de la funcionaria Nancy Becerra, existe médicos tratantes y tratamiento en la ciudad de San Cristóbal.

8. Consideración de solicitud de permiso remunerado de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó otorgar permiso remunerado por 6 meses, a partir de la presenta fecha, a la funcionaria Jenny Mireya Contreras de Zambrano, C.I. 11.502.960, a fin de prestar cuidados a su hija menor quien sufre de hipoplasia del cuerpo caloso.

9. Consideración de permiso para dictar clases de los funcionarios Charles Maldonado y Lloyd Morris.

No hubo materia que tratar.

SALIDAS DEL PAÍS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CU. 010/2012

Jueves, 23/02/2012

7. Consideración de salida del país de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, de la funcionaria **Miriam Zulay Pérez Moncada**, adscrita al Vicerrectorado Administrativo, para realizar diligencias personales en el

exterior, desde el 28 de mayo hasta el 01 de junio de 2012, con permiso remunerado, bajo la modalidad de tiempo por tiempo.

CU. 012/2012
Jueves, 01/03/2012

6. Consideración de salida del país de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, del funcionario **José Rafael Carrero Flores**, adscrito a la Biblioteca, para realizar diligencias personales en la ciudad de Barcelona, España, desde el 09 hasta el 29 de marzo de 2012, con permiso remunerado, bajo la modalidad de tiempo por tiempo, el cual será laborado en el primer turno del curso vacacional intensivo de agosto 2012.

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

CU. 009/2012
Martes, 14/02/2012

4. Consideración de los traspasos presupuestarios Nos: 158, 161, 162, 163, 166, 167, 169, 171, 172 y 173/2011 del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó traspasos presupuestarios Nos:

- **158/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares veinticuatro (bs 24,00).
- **161/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares veinticuatro con un céntimo (bs 24,01).
- **162/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares veinticuatro (bs 24,00).
- **163/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares cuatro con cincuenta y un céntimos (bs 4,51).
- **166/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares veinticuatro (bs 24,00).
- **167/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares diez con un céntimo (bs 10,01).
- **169/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares setenta con cuarenta céntimos (bs 70,40).

- **171/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares cuarenta y seis con ochenta y nueve céntimos (bs 46,89).
- **172/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares cincuenta y siete con veintiún céntimos (bs 57.21).
- **173/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares cincuenta y siete con veintidós céntimos (bs 57.22).

CU. 013/2012

Jueves, 01/03/2012

5. Consideración de los traspasos presupuestarios Nos: 41/2011 del Vicerrectorado Administrativo, 32/2011 del Vicerrectorado Académico y 04/2011 del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios Nos:

- **41/2011 del Vicerrectorado Administrativo (partida cedente)** por un monto de bolívares veintisiete mil novecientos treinta y seis (bs 27.936,00), y **32/2011 del Vicerrectorado Académico (partida cedente)** por un monto de bolívares ocho mil setecientos ochenta y ocho (bs 8.788,00), para el traspaso **04/2011 del Decanato de Postgrado (partida receptora)** por un monto de bolívares treinta y seis mil setecientos veinticuatro (bs 36.724,00).



SECRETARÍA

CALENDARIO ACADÉMICO

CU. 012/2012
Jueves, 01/03/2012

10. Consideración de calendario académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el calendario académico para el lapso 2012-1 y 2012-2, en los siguientes términos:

LAPSO 2012-1					
Procesos Regulares			Procesos administrativos especiales		
Proceso de inscripción alumnos nuevo ingreso	30-04 y 01-05-2012	2 días	Solicitud de cambio de carrera	14-05 al 01-06-2012	3 sem
Proceso de inscripción alumnos regulares	04,05,06-05-2012	3 días	Solicitud de reválidas, traslados y equivalencias	14-05 al 08-06-2012	4 sem.
Inducción nuevos alumnos	03,04-05-2012	2 días	Retiros con desincorporación de semestre	14-05 al 20-07-2012	10 sem
Inicio docencia directa	07-05-2012	14 sem	Retiro sin desincorporación de semestre	23-07 al 03-08-2012	2 sem
Prueba de suficiencia	07-05 al 18-05-2012	2 sem.	Solicitud de reingreso	14-05 al 03-08-2012	12 sem
Inicio de pasantías estudiantes sin régimen especial	07-05 al 01-06-2012	4 sem.	Solicitud de permisos especiales	08, 09-05-2012	2 días
Inicio de pasantías estudiantes con régimen especial	11-06 al 29-06-2012	3 Sem	Solicitud de retiros de asignaturas	28-05 al 22-06-2012	4 sem
Entrega evaluación primer parcial	04-06 al 08-06-2012	1 sem.			
Entrega de evaluación del segundo parcial	09-07 al 13-07-2012	1 Sem			
Entrega de evaluación tercer parcial	06-08 al 10-08-2012	1 sem			
Fin de clases y evaluaciones	10-08-2012				
Entrega de calificaciones definitivas	10,11,12-08-2012	3 día			
Modificación de calificaciones definitivas	13-08 al 24-08-2012	10 días hábiles			

PERIODO VACACIONAL					
Inicio del periodo vacacional	13-08-2011		Finalización del período vacacional	14-09-2011	
CURSO INTENSIVO VACACIONAL LAPSO 2012-2 (5 SEMANAS)					
Procesos Regulares			Procesos administrativos especiales		
Proceso de preselección	14,15-08-2012	2 días	Solicitud de retiros de asignaturas	03-09 al 07-09-2012	1 sem
Proceso de inscripción	16,17-08-2012	2 días			
Inicio docencia directa	20-08-2012	5 sem			
Fin de clases y evaluaciones	21-09-2012				
Entrega de calificaciones definitivas	21,22,23-09-2012	3 día			
Modificación de calificaciones definitivas	24-09 al 05-10-2012	10 días hábiles			

PRIMER ACTO ACADÉMICO	
Inscripción de graduandos	Desde el 06-02-2012
Recepción de documentos en la Unidad de Graduandos	Hasta el 30-04-2012
Entrega de actas de grado a Control de Estudios	Hasta el 07-05-2012
Recepción de documentos en Control de Estudios	Hasta el 07-05-2012
Culminación de Inscripción	Hasta el 27-04-2012
Ensayo	Del 04 al 06 de junio de 2012
Acto de grado	21 y 22 de junio de 2012

CU. 025/2012
Martes, 27/03/2012

5. Consideración de solicitud de un día de retiro de asignaturas realizada por la representación estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.



CONSEJO ACADÉMICO



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

APOYO ECONÓMICO A PERSONAL ACADÉMICO

CA. 01/2012
Lunes, 30/01/2012

4. Consideración de solicitud de apoyo económico para personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de apoyo económico, a los siguientes profesores:

- **Mary Carlota Bernal**, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática, a fin de cubrir los costos del Postgrado en Ciencias de la Computación, de la Universidad de Los Andes, Mérida.
- **Dahyana Nimo**, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática, a fin de cubrir los costos del Postgrado en Ciencias de la Computación, de la Universidad de Los Andes, Mérida.

13. Consideración del análisis de apoyo económico realizado al personal académico para estudios de 4to y 5to nivel.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó cancelar la matrícula y los aranceles grado; y los viáticos se otorgaran según la disponibilidad presupuestaria, a los siguientes profesores:

Nº.	NOMBRE Y APELLIDO	ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE:	ESTUDIOS A REALIZAR	CONCEPTO
1	BERNAL J., MARIA CARLOTA	INGENIERÍA EN INFORMÁTICA	POST-GRADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	INSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE CRÉDITO
2	CUELLAR, CARLOS.	INGENIERÍA INDUSTRIAL.	DOCTORADO EN "GERENCIA"	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE DOCTORADO
3	DELGADO LUIS ALEXANDER.	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL.	POST-GRADO EN PRODUCCIÓN ANIMAL	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE DOCTORADO
4	DÍAZ, MANUEL.	INGENIERÍA INDUSTRIAL.	DOCTORADO EN "GERENCIA"	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE DOCTORADO
5	FIGUEROA LINARES JOSE ORLANDO	INGENIERÍA EN INFORMÁTICA	POST-GRADO CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	INSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE CRÉDITO
6	MÉNDEZ CARMEN ARELYS	DECANATO DE INVESTIGACIÓN	POST-GRADO ONLINE - GESTIÓN DEL TERRITORIO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	INSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE CRÉDITO

7	MONTILLA JUAN CARLOS	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL.	POST-GRADO EN PRODUCCIÓN ANIMAL	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE DOCTORADO
8	NIMO P., DAYANA C.	INGENIERÍA EN INFORMÁTICA	POST-GRADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	INSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE CRÉDITO
9	SÁNCHEZ MANUEL BALDEMAR	INGENIERÍA EN INFORMÁTICA	POST-GRADO CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	INSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE CRÉDITO
10	VELASCO, YOLIMAR	INGENIERÍA INDUSTRIAL.	DOCTORADO EN "GERENCIA"	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE DOCTORADO
11	VILLALOBOS, SALVADOR	CIENCIAS SOCIALES	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION. MENCIÓN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	APOYO ECONÓMICO PARA INSCRIPCIÓN DE MAESTRIA
12	ZAMBRANO RAMÓN	INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL.	POST-GRADO EN PRODUCCIÓN ANIMAL	APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE DOCTORADO

ÁREAS RENTALES

CA. 05/2012
Lunes, 05/03/2012

5. Consideración de solicitud de permiso continuo de la profesora Irujú Labarca, para desarrollar actividades propias de la Unidad Curricular: Creación de Empresas, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó crear una comisión que presente una propuesta, vista la opinión de la Comisión de Áreas Rentales de los Espacios Abiertos y Cerrados de la UNET, a fin de ser elevada al Consejo Universitario, sobre el espacio físico a ser asignado de manera permanente a la unidad curricular Creación de Empresas, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática, en un lapso no mayor de quince (15) días continuos. Dicha Comisión quedo integrada por:

- M.Sc. Luis Vergara Decano de Desarrollo Estudiantil Coordinador
- Prof. Alfredo Padilla Representante Profesoral
- Br. Jhin Sánchez Representante Estudiantil
- Profa. Irujú Labarca

CA. 01/2012
Lunes, 30/01/2012

5. Consideración de solicitud de estudios doctorales de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el otorgamiento de beca de estudios doctorales a los siguientes profesores:

- **Tania Peña**, adscrita al Departamento de Matemática y Física, para cursar estudios de doctorado en Gerencia, en la Universidad de Yacambú, Barquisimeto, bajo la modalidad de estudios a distancia. Asimismo, acordó que disfrutará de los beneficios de pago de matrícula y aranceles de grado. Finalmente acordó que los viáticos serán otorgados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- **Pablo Hernández**, adscrito al Departamento de Matemática y Física, para cursar estudios de doctorado en Matemática Aplicada, en la Universidad Politécnica de Madrid, bajo la modalidad de estudios a distancia. Asimismo, acordó que en vista de que el profesor se encuentra en la fase final de sus estudios se cubrirán los gastos correspondientes a su etapa de culminación.

CA. 04/2012
Miércoles, 22/02/2012

3. Consideración de solicitud de estudios doctorales de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el otorgamiento de beca de estudios doctorales al profesor **Juan José Mantilla**, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, para cursar estudios doctorales en la Universidad de Rennes, Francia, desde el 15 de septiembre de 2012 hasta el 14 de septiembre de 2015. Asimismo, acordó que disfrutará de los beneficios de complemento de beca en el exterior.

CA. 05/2012
Lunes, 05/03/2012

8. Consideración de prórroga de estudios doctorales de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto.

CA. 07/2012
Lunes, 19/03/2012

3. Consideración de solicitud de prórroga de estudios doctorales del profesor Eduardo Gil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó otorgarle prórroga al profesor **Eduardo A. Gil C., C.I. 12.352.603**, para culminar sus estudios doctorales desde el 08 de marzo hasta el 08 de agosto de 2012, en atención al artículo 28 de las Normas para el Plan de Perfeccionamiento de Personal Académico de la UNET.

4. Consideración de solicitud de prórroga de estudios doctorales de la profesora Norelys Rodríguez Romero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó someter a consideración del Consejo Universitario la aprobación de la prórroga de la profesora **Norelys Rodríguez Romero**, adscrita al Departamento de Ingeniería en Producción Animal, por seis meses, debido a que el plan de estudios de la mencionada profesora fue cambiado y apegándose al artículo 28, literal b), de las Normas para el Plan de Perfeccionamiento de Personal Académico, aunado a las dificultades que se le han presentado en su investigación a nivel de la experimentalidad de su diseño.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE INTERINO

CA. 02/2012
Lunes, 30/01/2012

Punto único: Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de interinos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del

personal académico bajo la figura de Interino para el lapso 2011-2, en los siguientes términos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA
1	Julio Armando Angulo Yanez	4.429.789	Carreras Técnicas semipresenciales	Subsistencia Extra Urbana (1702305T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
				Seguridad y Salud Ocupacional (1702404T)	1	4				
2	Carmín Orianna Chacón Ramírez	18.392.098	Carreras Técnicas semipresenciales	Contabilidad Aplicada (1605409T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
				Presupuesto Turístico (1605511T)	1	4				
3	Carl Ibranhim Ramos Salas	17.142.310	Carreras Técnicas semipresenciales	Química I (1703115T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
				Química I (1703213T)	1	4				
4	Christopher Edgar Camargo Roa	15.242.772	Carreras Técnicas semipresenciales	Educación Ambiental (1605111T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
				Geografía Aplicada (1705211T)	1	6				
				Geografía Turística (1605215T)	1	3 Ad Honorem				
5	Silvia Felicia Alejos Pacheco	8.739.079	Carreras Técnicas semipresenciales	Taller de Supervisión de Personal (1603516T)	1	4	16	96	46,00	INSTRUCTOR
				Técnica de Capacitación (1703412T)	1	2				
6	José Alexis Carrero Murillo	5.641.829	Carreras Técnicas Semipresenciales	Prevención y Control de Enfermedades en Animales (1805410T)	1	5	16	192	46,00	INSTRUCTOR
				Forrajicultura y Alimentación Animal II (1803413T)	1	4				
				Especies Menores	1	4 Ad Honorem				
7	Gloria Ynes Martínez Ramírez	11.040.260	Carreras Técnicas semipresenciales	Matemática (1605114T)	1	5	16	160	46,00	INSTRUCTOR
				Matemática General	1	5				
8	Lisley Dayana Cano Angulo	14.099.175	Carreras Técnicas semipresenciales	Inglés I (1605213T)	1	4	16	192	46,00	INSTRUCTOR
				Inglés II (1603310T)	1	4				

				Inglés III (1603410T)	1	4				
9	Eber Alberto Bayona Parada	15.157.788	Carreras Técnicas semipresenciales	Inglés Instrumental (1703311T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
				Taller de Fónica (1603414T)	1	4				
10	Andreina Fernández Lastra	12.973.599	Carreras Técnicas semipresenciales	Patrimonio Histórico (1605214T)	1	5	16	160	46,00	INSTRUCTOR
				Manifestaciones Culturales o Turísticas (1605217T)	1	5				
11	José Ramón Tenefé González	2.477.970	Carreras Técnicas semipresenciales	Tráfico Aéreo (1605308T)	1	5	16	160	46,00	INSTRUCTOR
				Transporte Turístico (1605313T)	1	5				
12	Belkys Josefina Guerra Ramírez	9.247.888	Carreras Técnicas semipresenciales	Manejos de Albergues (1703509T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
13	Domerica Becerra Rosales	13.708.831	Carreras Técnicas semipresenciales	Métodos de Protección Civil (1705109T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
14	Luis Edgardo Sánchez Vivas	10.162.120	Carreras Técnicas semipresenciales	Técnicas de Prevención y Control de Incendios (1705308T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
15	José Roberto Colmenares Medina	11.106.184	Carreras Técnicas semipresenciales	Contabilidad (1605309T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
16	Iris Pérez Suárez	10.745.463	Carreras Técnicas semipresenciales	Fundamentos de Economía (1605212T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
17	Abdel Arturo Rodríguez Marciani	5.677.910	Carreras Técnicas semipresenciales	Auxilio Médico Pre-Hospitalario (1705110T)	1	5	16	144	46,00	INSTRUCTOR
				Investigación de Sinistros (1703409T)	1	4				
18	Mirna Elena García Maldonado	9.218.387	Carreras Técnicas semipresenciales	Programación y Coordinación de Eventos y Protocolo (1605314T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
19	Darwin Humberto González	10.153.343	Carreras Técnicas semipresenciales	Materiales Peligrosos (1703303T)	1	5	16	160	46,00	INSTRUCTOR
				Emergencias Industriales y de Origen Tecnológico (1703401T)	1	5				
20	Zuleyma Carolina Roa Cárdenas	15.437.834	Carreras Técnicas semipresenciales	Estadística Descriptiva (1803217) -TSU Agrotecnia	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR

21	Jessica Mariel Omaña Borges	18.565.164	Carreras Técnicas semipresenciales	Estadística Descriptiva (1803217) -TSU Manejo de Emergencia y Acción Contra Desastres	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
22	Orlando José Useche Castro	18.089.536	Carreras Técnicas semipresenciales	Educación Física	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
23	Gerardo Javier Noguera Aguilón	9.225.244	Carreras Técnicas semipresenciales	Técnicas de Animación y recreación (1605312T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
24	Lenny Mabelly Medoza Soto	8.107.241	Carreras Técnicas semipresenciales	Técnicas de Investigación (1703214T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
25	Edgar Ricardo Flores Ovalles (Personal Administrativo)	9.231.978	Carreras Técnicas semipresenciales	Instalaciones Pecuarias I (1803215T)	1	4	16	96	46,00	INSTRUCTOR
				Instalaciones Pecuarias II (1803412T)	1	4 2 ad honorem				
26	Rafael Julián Pérez Santos (Personal Administrativo)	13.350.762	Carreras Técnicas semipresenciales	Física (1703312T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
27	Mónica Pacheco (Personal Administrativo)	12.228.821	Carreras Técnicas semipresenciales	Formulación y Evaluación de Proyectos (1703112T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
28	Ronald Domingo Vega Molina (Personal Administrativo)	9.466.485	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Tecnología Eléctrica (0213608L)	2	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
29	Fausto Alexander Morales Pulido	13.708.117	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Sistemas Digitales e Instrumentación y Control	Laboratorio de Sistemas Digitales (0223604L)	1	3	16	144	46,00	INSTRUCTOR
				Proyectos de Instrumentación Electrónica (0233902T)	1	6				
30	Carlos Eduardo Rodríguez Rivas	9.147.346	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Piñal	Planificación Agropecuaria (1335528T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
31	Isabel Valero Antolinez	19.768.051	QUÍMICA / Química Básica	Lab. de Química General I (0914201L)	6	12	12	144	46,00	INSTRUCTOR
32	Álvaro Josué Mendoza Espinoza	16.671.253	Matemática y Física	Matemática III (0826301T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR

Asimismo, el Consejo Académico aprobó el complemento de horas del personal académico bajo la figura de interinos, aprobados en el CA 030/2011, de:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN
1	Oscar Alberto Vivas Troconis	2.286.037	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Pinal	Producción de Bovinos (1335527T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR	Posee aprobadas 6 horas/sem según Resolución del C.A. 030/2011. Aumentará a un total de 12 horas/semana para el semestre 2011-2
2	Grisbell Marisol Fuentes Moreno	9.463.715	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	Producción de Porcinos y Aves (1335634T)	1	4	16	96	46,00	INSTRUCTOR	Posee aprobadas 3 horas/sem según Resolución del C.A. 030/2011. Aumentará a un total de 9 horas/semana para el semestre 2011-2
				Modelo para la Formación del Trabajo (1335529T)	1	2					
3	José Chacón Guillen	3.996.506	Carreras Cortas Semipresenciales	Dinámica del Comportamiento Humanos (1802516T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR	Posee aprobadas 4 horas/sem según Resolución del C.A. 030/2011. Aumentará a un total de 7 horas/semana para el semestre 2011-2
4	Wolfgang Gabriel Angulo Buenoño	16.778.318	INGENIERÍA MECÁNICA/ Mecánica del Sólido	Mecánica I (0615301T)	1	5	3	15	46,00	INSTRUCTOR	Posee aprobadas 5 horas/sem según Resolución del C.A. 030/2011. Adicionalmente cubrirá tres semanas de la sección 01 de Mecánica I, por reposo Médico de la profesora Carmen Chacón
5	Freyner Esthuar Ferreira Chicaiza	18.256.101	INGENIERÍA MECÁNICA/ Mecánica del Sólido	Mecánica I (0615301T)	1	5	3	15	46,00	INSTRUCTOR	Posee aprobadas 5 horas/sem según Resolución del C.A. 030/2011. Adicionalmente cubrirá tres semanas de la sección 10 de Mecánica I, por reposo Médico de

												<i>la profesora Carmen Chacón</i>
6	Any Muñoz Sánchez	18.380.698	INGENIERÍA MECÁNICA/ Mecánica del Sólido	Mecánica I (0615301T)	1	5	3	15	46,00	INSTRUCTOR		<i>Posee aprobadas 5 horas/sem según Resolución del C.A. 030/2011. Adicionalmente cubrirá tres semanas de la sección 13 de Mecánica I, por reposo Médico de la profesora Carmen Chacón</i>

Finalmente, el Consejo Académico aprobó la modificación en la contratación de personal académico bajo la figura de interinos, aprobados en el CA 030/2011, de:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN
1	Kiara Lourdes Campos Mac-Yntosh	18.393.347	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR	<i>Se le aprobó su contratación con 10h/sem según Resolución C.A. 030/2011. Por cierre de una sección de Estadística Queda con 6h/sem para el lapso 2011-2</i>
2	Larry Ernesto Carrillo Fernández	9.147.708	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera	Proyecto de Prácticas Deportivas (1933503T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR	<i>Se le aprobó su contratación con 7h/sem según Resolución C.A. 030/2011. Por cierre de la Asignatura Planificación del Ent. Deportivo, queda solo con 3h/sem para el lapso 2011-2</i>

3	Eillen Nocolasa Diaz Quiuva	11.477.577	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera	Efectividad Personal (1032103T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR	Se le aprobó su contratación con 6h/sem según Resolución C.A. 030/2011. Por cierre de la Asignatura Psicología del Deporte, queda solo con 2h/sem para el lapso 2011-2
4	César Augusto Luna Montilva	15.433.541	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera	Se prescinde de su contratación por cierre de la unidad curricular Administración Deportiva de la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo - Núcleo Académico La Pradera							
5	Doris Cenaida Pérez Vivas	9.126.786	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera	Se prescinde de su contratación por cierre de la unidad curricular Inglés de la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo - Núcleo Académico La Pradera							
6	Nardy Karina Rivas Ramirez	17.887.537	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera	Se prescinde de su contratación por cierre de la unidad curricular Introducción a la Nutrición de la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo - Núcleo Académico La Pradera							
7	Belkis Lorena Rangel Duque	9.334.409	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera	Se prescinde de su contratación por cierre de la unidad curricular Necesidades, Valores y Proyecto de Vida de la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo - Núcleo Académico La Pradera							
8	Berta Haydee Contreras Hernández	2.810.152	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera	Se prescinde de su contratación por cierre de la unidad curricular Primeros Auxilios de la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo - Núcleo Académico La Pradera							

CA. 04/2012
Miércoles, 22/02/2012

7. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de interino.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del personal académico bajo la figura de Interino para el lapso 2011-2, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA
Jorge López Rojas	15.242.969	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática III (0826301T)	1	6	12	72	46,00	INSTRUCTOR
Alejandro José Torres Rubio	15.988.097	INGENIERÍA MECÁNICA / Diseño Mecánico	Dibujo I (0644103T)	1	4	12	48	46,00	INSTRUCTOR
Leandra Delgado Ramirez	15.242.950	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática I (0826101T)	2	12	5	60	46,00	INSTRUCTOR

Asimismo, el Consejo Académico aprobó las contrataciones del siguiente personal académico bajo la figura de interinos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN
Kyra Lourdes Campos Mac-Yntosh	18.393.347	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	1	6	4	24	46,00	INSTRUCTOR	Se solicita la modificación de las semanas laboradas por la profesora Kyra Campos de <u>12 sem a 4 sem</u> . Debido a renuncia por parte de la misma
Silvia Felicia Alejos Pacheco	8.739.079	Carreras Técnicas semipresenciales	Taller de Supervisión de Personal (1603516T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR	La asignatura Técnicas de Capacitación tiene un total de 4hr/sem. Siendo la carga correcta de la profesora Felicia Alejos de <u>8hr/sem</u>
			Técnica de Capacitación (1703412T)	1	4					
Orlando José Useche Castro	18.089.536	Carreras Técnicas semipresenciales	Educación Física (1603112T), (1703313), (1803411T)	2	8	16	128	46,00	INSTRUCTOR	El profesor Orlando Useche se aprobó por 2hr/sem para un sección de Educación Física, siendo correcto dos secciones para un total de <u>8 hr/sem</u>
Álvaro Josué Mendoza Espinoza	16.671.253	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Se prescinde de contratación debido a renuncia por parte del profesor.							
Rolando José Colmenares Mora	15.232.013	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	2	6	8	48	46,00	INSTRUCTOR	El profesor Rolando Colmenares posee aprobadas 6 hr/7sem según CA 030/2011. Se propone complemento de 6 horas para cubrir carga académica del profesor Jorge Medina.
Jorge Luis Medina Chacón	16.982.761	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Se prescinde el contrato del profesor Jorge Medina, según comunicación formal por el Departamento de Ciencias Sociales DCS 010/2012 a partir del 30/01/2012, debido a inasistencias no justificadas por parte del profesor.							

7. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de interino.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Interino, lapso 2011-2, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA
Arnaldo Ramón D'Yongh Sosa	11.525.553	Carreras Cortas Semi Presenciales	Legislación Aplicada (1703111T) - TSU Manejo de Emergencia contra Desastres	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Olga Victoria Vivas Salazar	13.549.227	INGENIERÍA INDUSTRIAL/ Técnicas Cuantitativas	Contabilidad Gerencial I (013604T)	3	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Jhonny Alexander Zambrano Torres	15.566.219	INGENIERÍA INFORMÁTICA	Computación I (415102T)	2	10	7	70	46,00	INSTRUCTOR

Asimismo, el Consejo Académico aprobó el complemento de horas del personal académico bajo la figura de interinos, lapso 2011-2, de:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN
Delia Cristina Morales Salas	18.257.391	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Inglés I (ING_123T)	1	3	12	36	46,00	INSTRUCTOR	<i>La profesora Delia Morales posee aprobadas 3 horas/sem según Resolución del C.A. 030/2011. Se asignará la sección tres de Inglés I de 3h/sem por 12 semanas, debido a renuncia del profesor Luis Suescum.</i>

Carlos Daniel García Díaz	13.133.348	INGENIERIA EN INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Informática II (9068T)	1	4	27	108	46,00	INSTRUCTOR	<i>El profesor Carlos García posee aprobadas 4 horas por 32 semanas según Resolución del C.A. 030/2011. Se asignará la sec. de Informática II por 4 horas debido a renuncia del prof. Juan Carlos Casanova</i>
---------------------------	------------	---	------------------------	---	---	----	-----	-------	------------	--

Finalmente, el Consejo Académico aprobó la modificación de la contratación de personal académico bajo la figura de interinos, lapso 2011-2, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN
Gabriel Alexis Osorio Verela	14.281.346	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera	Deportes I y II Fútbol Sala (1936202T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR	<i>Las secciones de Fútbol Sala fueron fusionadas debido a baja demanda estudiantil. La Carga Académica aprobada en C.A. 030/2011 se reduce de 12 hr a 6 hr semana</i>
Juan Carlos Casanova Fonseca	12.633.782	INGENIERIA EN INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	<i>Se prescinde de su contratación por presentar renuncia de la carga académica asignada según resolución 030/2011 a partir del 30/01/2012. Se solicitar el pago de solo cinco (05) semanas por ser una carrera de modalidad anual.</i>							
Luis Enrique Suescun Hurtado	17.932.603	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	<i>Se prescinde de su contratación por presentar renuncia de la carga académica asignada según resolución 030/2011 a partir del 30/01/2012.</i>							
Rosa Elena Omaña Mora	10.746.323	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera	<i>Se prescinde de su contratación por cierre de la unidad curricular Sociología del Deporte de la carrera de TSU en Entrenamiento Deportivo - Núcleo Académico La Pradera</i>							
María Virginia Zambrano Contreras	17.083.057	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	<i>Se prescinde de su contratación a partir del 27/02/2012, debido a renuncia por parte de la profesora María Zambrano.</i>							
Gabriela Gandica	17.646.931	INGENIERIA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	<i>Se prescinde de su contratación a partir del 05/03/2012, debido a renuncia por parte de la profesora María Gandica</i>							

3. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de Interinos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Interino, lapso 2011-2, en los siguientes términos:

Nombres y apellidos	Cédula	Departamento	Asignatura y código	Cant. Sec	Total hr /sem	No. Sem	Total hr/ semt	Rem. Bs.	Categoría	Experiencia/ justificación
Edgar Camilo Vivas (Personal Administrativo)	9.205.784	Tsu en Entrenamiento Deportivo - San Cristóbal	Electiva Deporte Adaptado (1003408T)	1	3	16	48	46,00	Instructor	Lunes 7am - 10am *Estas horas académicas son remuneradas ya que el profesor es Personal Adm. con dedicación a Medio Tiempo
Anelim Montoni Mago	15.233.854	Ingeniería Industrial/ Gerencia Organizacional	Sistemas y Procedimientos (0124313T)	2	4	8	32	46,00	Instructor	Cubrir reposo de la profa. Bianey Ruiz

Asimismo, el Consejo Académico aprobó el complemento de horas de personal académico bajo la figura de Interino, lapso 2011-2, de:

Nombres y apellidos	Cédula	Departamento	Asignatura y código	Cant. Sec	Total hr /sem	No. Sem	Total hr/ semt	Rem. Bs.	Categoría	Experiencia/ justificación
---------------------	--------	--------------	---------------------	-----------	---------------	---------	----------------	----------	-----------	----------------------------

Wolfgang Gabriel Angulo Buenaño	16.778.318	INGENIERÍA MECÁNICA/ Mecánica del Sólido	Mecánica I (0615301T)	1	5	2	10	46,00	INSTRUCTOR	<i>El profesor Wolfgang Angulo posee aprobadas:</i> * (5 horas x 16 sem) - C.A. 030/2011. * (5 horas x 03 sem) - C.A. 002/2012. <i>Adicionalmente se propone su contratación para cubrir (5 horas x 02 semanas), para cubrir reposo médico del prof. Gerardo Delgado</i>
Any Muñoz Sánchez	18.380.698	INGENIERÍA MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Mecánica I (0615301T)	1	5	2	10	46,00	INSTRUCTOR	<i>El profesora Any Muñoz posee aprobadas:</i> * (5 horas x 16 sem) - C.A. 030/2011. * (5 horas x 03 sem) - C.A. 002/2012. <i>Adicionalmente se propone su contratación para cubrir (5 horas x 02 semanas), para cubrir reposo médico del prof. Gerardo Delgado</i>
Carlos Eduardo Rodríguez Rivas	9.147.346	TSU en Prod. Agropecuaria/ El Piñal	Economía Agrícola (1335317T)	1	2	12	24	46,00	INSTRUCTOR	<i>El profesor posee aprobadas 4 hr/sem según resolución del CA 002/2012. Se asignará una sección de Economía agrícola debido a desincorporación de la profesora Carol Díaz</i>

Erika Elizabeth Serrano	15.990.956	INGENIERÍA MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Dibujo I (0644103T)	1	4	10	40	46,00	INSTRUCTOR	<i>El profesora Erika Serrano posee aprobadas: * (8 horas x 16 sem) - C.A. 030/2011. Adicionalmente se propone su contratación para cubrir (4 horas x 10 semanas), para cubrir permiso del prof. Gerardo Marquez del 22/2/2012 al 27/4/2012</i>
-------------------------	------------	---	---------------------	---	---	----	----	-------	------------	---

Finalmente, Consejo Académico aprobó la modificación en la contratación de personal académico bajo la figura de Interino, lapso 2011-2, a:

Nombres y apellidos	Cédula	Departamento	Asignatura y código	Cant. Sec	Total hr /sem	No. Sem	Total hr/ semt	Rem. Bs.	Categoría	Experiencia / justificación
Alejandro José Torres Rubio	15.988.097	INGENIERÍA MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Dibujo I (0644103T)	1	4	2	8	46,00	INSTRUCTOR	<i>Se modifica su contratación aprobada en C.A. 004/2012 debido a incumplimiento de la carga académica asignada para cubrir permiso del profesor Gerardo Márquez</i>
Carol Jovana Díaz Moreno	23.694.056	TSU en Prod. Agropecuaria/ El Piñal	Prescindir de su contratación debido a la desincorporación de la profesora Carol Díaz por no poder cumplir con sus actividades docentes desde el inicio del semestre.							

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO

CA. 01/2012
Lunes, 30/01/2012

10. Consideración de contratación de personal académico, bajo la figura de jubilado activo, para el Decanato de Postgrado

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del

siguiente personal académico bajo la figura de jubilado activo, del Decanato de Postgrado, correspondiente al lapso 2011-F:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS	MONTO
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
IXORA GUTIERREZ	3.940.962	PRUEBA DE INGLÉS INSTRUMENTAL PARA POSTGRADO			19/11/2011	TITULAR	10	1.280,00

CA. 04/2012
Miércoles, 22/02/2012

6. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de jubilado activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de jubilado activo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CATEGORIA	NÚCLEO/ DEPARTAMENTO	FUNCIONES	HR	REM	LAPSO DE CONTRATACIÓN
Jaime Salcedo	9.239.308	TITULAR	RECTORADO	Para cubrir funciones administrativas como Coordinador de Rectorado y la asignatura Circuitos II	14	Bs 80,00	DESDE EL 30/01/2012 HASTA EL 14/08/2012
Freddy Díaz Díaz	2.830.676	ASOCIADO	RECTORADO	Para cubrir funciones administrativas como Director de Planificación y 3 hr de docencia directa	14	Bs 69,00	DESDE EL 30/01/2012 HASTA EL 14/08/2012
Nancy Becerra	3.430.414	ASOCIADO	RECTORADO	Para cubrir funciones administrativas como asesora del Rectorado	14	Bs 69,00	DESDE EL 30/01/2012 HASTA EL 14/08/2012

Victor Ramírez	3.622.870	TITULAR	CIENCIAS SOCIALES	Para cubrir funciones administrativas como Coordinador del CODEE y 3 hr de la asignatura Lenguaje y Comunicación	14	Bs 80,00	DESDE EL 30/01/2012 HASTA EL 14/08/2012
Freddy Delgado Ramírez	5.030.478	ASOCIADO	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Para cubrir funciones administrativas como Coordinador del Curso Propedéutico	14	Bs 69,00	DESDE EL 30/01/2012 HASTA EL 14/08/2012
Victor Prada	3.004.356	ASOCIADO	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Para cubrir funciones administrativas como Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud	14	Bs 69,00	DESDE EL 30/01/2012 HASTA EL 14/08/2012
José Hernán Montoya	3.309.327	AGREGADO	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Para crear y ejecutar el plan de fortalecimiento de la dimensión institucional en el servicio de la protección de bienes y personas dentro de la UNET	8	Bs 60,00	DESDE EL 30/01/2012 HASTA EL 14/08/2012
Héctor Sánchez	3.428.539	TITULAR	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	Para cubrir funciones administrativas como Jefe del Departamento de Ingeniería Agroindustrial y profesor de la asignatura Procesos Industriales de Productos Vegetales (6969T)	14	Bs 80,00	DESDE EL 30/01/2012 HASTA EL 31/12/2012
Carmen Teresa Alcalde de	2.882.259	TITULAR	SECRETARÍA	Para cubrir funciones administrativas		Bs 80,00	DESDE EL 30/01/2012 HASTA EL

Rosales				como Cronista de la UNET	6		14/08/2012
---------	--	--	--	--------------------------	---	--	------------

CA. 06/2012
Lunes, 19/03/2012

2. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de Jubilado Activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de jubilado activo:

Nombres y Apellidos	Cédula	Categoría	Núcleo/ Departamento	Funciones	Hr	Rem	Lapso de Contratación
Ricardo Eligio Contreras Durán	2.287.913	TITULAR	Decanato de Extensión	Promoción y divulgación de actividades del Decanato de Extensión, así como de Coordinador de actividades de la oficina del Decano de Extensión	9	Bs 80,00	Desde el 30/01/2012 hasta el 10/08/2012

Asimismo, el Consejo Académico aprobó el complemento de horas de personal académico bajo la figura de jubilado activo, correspondiente al lapso 2011-2, de:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	CATEGORIA	REM. Bs.	OBSERV.
Pedro Casallas	8.243.291	INGENIERÍA CIVIL	Introducción a la Ing. Civil (1542101T)	2	16	32	TITULAR	80,00	Se propone la contratación de otra sección de la asignatura.

CA. 08/2012
Lunes, 19/03/2012

Punto único: Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de jubilado activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del

siguiente personal académico bajo la figura de jubilado activo, del Decanato de Postgrado, de:

**RELACION DE CONTRATOS
PROFESORES INVITADOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO
AÑO 2012 LAPSOS A - B**

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS	MONTO
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
NORMA COROMOTO GARCIA DE HERNANDEZ	3.581.2522	32	AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	P032032	10/02 AL 21/04/12	TITULAR	32	4.096,00
FABIOLA MERCEDES VIVAS GONZALEZ	4.164.278	32	ARQUITECTURA, CIUDAD Y CULTURA	P032012	17/02 AL 14/04/12	TITULAR	16	2.048,00
MARIO E. ASPEE S.	14.264.306	18	EL METODO EN LA EDUCACION	P202041	07/02 AL 16/02/12	TITULAR	16	2.048,00
LUIS FERNANDO TEXIER VELASCO	3.216.890	1	ANALISIS ECONOMICO DE DECISIONES Y REEMPLAZO DE EQUIPOS	P001073	10/02 AL 28/04/12	TITULAR	48	6.144,00
MARTIN A. PAZ PELLICANI	3.326.363	4	SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO II	P004131	28/02 al 22/03/12	TITULAR	32	4.096,00
ALVARO ANTONIO CHACON	3.310.485	4	GERENCIA DE VALOR Y VALORACIÓN DE EMPRESAS	P004183	07/02 AL 15/03/12	AGREGADO	48	3.744,00
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	6	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS INDUSTRIALES	P006163	06/02 AL 14/03/12	TITULAR	48	6.144,00
ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ	2.944.883	6	TEORIA Y PRACTICA GERENCIAL	P006013	06/02 AL 14/03/12	TITULAR	48	6.144,00
SALVADOR SEGUNDO GONZALEZ DIAZ	4.015.740	5	GERENCIA Y COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	P005023	07/02 AL 15/03/12	TITULAR	48	6.144,00
IXORA GUTIERREZ	3.940.962	PRUEBA DE INGLES INSTRUMENTAL PARA POSTGRADO			23/02/2012	TITULAR	10	1.280,00
TOMAS ALFONSO NEIRA NAVARRO	16.409.950	17	SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO I	P017052	27/03 AL 26/04/12	TITULAR	32	4.096,00
LUIS ALBERTO MORA CONTRERAS	3.070.750	7	EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	P007133	19/03 AL 25/04/12	AGREGADO	48	3.744,00
MARTIN A. PAZ PELLICANI	3.326.363	4	SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO II	P004131	09/04 AL 02/05/12	TITULAR	32	4.096,00
TOTAL Bs.								53.824,00

RELACION DE CONTRATOS
RESPONSABLES ACADEMICOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO
AÑO 2012 LAPSOS A - B

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS	MONTO
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	41	RESPONSABLE ACADEMICO	P0041	06/02 AL 05/05/12	TITULAR	48	6.144,00
RAFAEL ANTONIO CHACÓN RUGELES	4.000.773	21	RESPONSABLE ACADEMICO	P0021	06/02 AL 24/02/12	TITULAR	12	1.536,00
TOMAS A. NEIRA NAVARRO	16.409.950	3-16-18	RESPONSABLE ACADEMICO	P003-16-18	06/02 AL 05/05/12	TITULAR	48	6.144,00
RAUL ALBERTO CASANOVA OSTOS	4.110.202	42	RESPONSABLE ACADEMICO	P0042	06/02 AL 05/05/12	TITULAR	48	6.144,00
TOTAL Bs.								19.968,00

EXONERACIÓN A PERSONAL ACADÉMICO

CA. 01/2012
Lunes, 30/01/2012

6. Consideración de solicitud de personal académico para exoneración de asignaturas en las Maestrías UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de exoneración de asignaturas de Maestrías, de los siguientes profesores:

- **Hernando Chacón**, adscrito al Decanato de Extensión, de las asignaturas Interacción Planta-Microorganismo y Protección de Cultivos II, de la Maestría en Agronomía, Mención Producción Vegetal, dictada en el Decanato de Postgrado de la UNET.
- **José Alexis Sulbarán**, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, de las asignaturas Interacción Planta-Microorganismo y Protección de CultivosII, de la Maestría en Agronomía, Mención Producción Vegetal, dictada en el Decanato de Postgrado de la UNET.

- **Marjorie Ruiz**, adscrita al Decanato de Investigación, en la asignatura Seminario II, de la Especialización Gerencia de la Construcción, dictada en el Decanato de Postgrado de la UNET.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

CA. 01/2012
Lunes, 30/01/2012

11. Consideración de propuesta de modificación de la resolución CA 014/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de la resolución CA 014/2011, en los siguientes términos:

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el informe sobre la homologación Diploma de Estudios Avanzados en los siguientes términos, que serán aplicados sólo al Personal Académico que no posea título de cuarto nivel:

1. Se les reconoce el Diploma de Estudios Avanzados (DEA), otorgado en programas de doctorado por las Universidades españolas, para cumplir con el requisito de título de cuarto nivel, de acuerdo a las Normas de trabajo de ascenso vigentes.
2. Quienes aspiren ascender a cualquier categoría, podrán utilizar el producto investigativo del DEA como trabajo de ascenso en un todo, de acuerdo con las Normas de Trabajo de Ascenso del Personal Académico vigentes, siempre y cuando no haya sido publicado en su totalidad, ni usado para ascender a otra categoría.
3. A los profesores que utilicen el producto investigativo del DEA como trabajo de ascenso:
 - a) Se les concederá para el cálculo de la antigüedad en la categoría de Asociado el 5 de mayo de 2009 (fecha sugerida por CATA, en su informe del 08 Diciembre de 2010, la cual corresponde con la solicitud de los interesados) a quienes para la fecha hayan tenido vencido el plazo de ascenso.
 - b) Para los profesores (sin ningún impedimento para la entrega del producto investigativo del DEA como trabajo de ascenso), se les considerará como fecha para el cálculo de la antigüedad, en la

nueva categoría, la que corresponda de acuerdo a lo establecido en las Normas de trabajo de ascenso del Personal Académico. En ningún caso les será aplicada la Cláusula 27 del acta Convenio.

NOMBRAMIENTO DE JURADO PARA CONCURSO DE PERSONAL ACADÉMICO

CA. 06/2012
Lunes, 19/03/2012

4. Consideración de jurados para la provisión de cargos académicos, según aviso de prensa de fecha 16/02/2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, y en concordancia con el Artículo 22 de las Normas del Personal Académico de la UNET, el Consejo Académico acordó nombrar como jurados para los cargos de concursos de ingreso de miembros especiales del personal académico, publicados en aviso de prensa de fecha 16/02/2012, a:

- **Cargo No. 01, Departamento de Química:**
 - Profa. Mireya Castillo Presidente UNET
 - Profa. Magali D'Jesús Miembro Principal UNET
 - Prof. Morelis Vivas Miembro Principal UNET
 - Prof. Ramón Soto Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 02, Departamento de Química:**
 - Profa. Jorge Almarza Presidente UNET
 - Profa. Fanny López Miembro Principal UNET
 - Profa. Morelis Vivas Miembro Principal UNET
 - Prof. José Aldana Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 03, Departamento de Matemática y Física:**
 - Profa. Irma Sanabria Presidente UNET
 - Prof. Celis Luna Miembro Principal UNET
 - Prof. Ramón Molina Miembro Principal UNET
 - Profa. Karyna Guerra Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 04, Departamento de Matemática y Física:**
 - Profa. Arelis Díaz Presidente UNET
 - Prof. Celis Luna Miembro Principal UNET
 - Profa. Elizabeth Gandica Miembro Principal UNET
 - Prof. Alexander Molina Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 05, Departamento de Matemática y Física:**
 - Prof. José Atilio Guerrero Presidente UNET
 - Profa. Tania Peña Miembro Principal UNET

- Prof. Celis Luna Miembro Principal UNET
- Prof. Gerardo Chacón Miembro Suplente ULA
- **Cargo No. 06, Departamento de Ciencias Sociales:**
 - Profa. María Fabiola Chacón Presidente UNET
 - Prof. Freddy Méndez Miembro Principal UNET
 - Prof. Luis Weky Miembro Principal UNET
 - Prof. Iván Molina Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 07, Departamento de Ciencias Sociales:**
 - Prof. Víctor Ramírez Presidente UNET
 - Prof. Wilmer Zambrano Miembro Principal UNET
 - Prof. Luis Weky Miembro Principal UNET
 - Prof. Salvador Villalobos Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 08, Departamento de Ciencias Sociales:**
 - Profa. Luz Ángela Cañas Presidente UNET
 - Prof. Ixora Gutiérrez Miembro Principal UNET
 - Prof. Luis Weky Miembro Principal UNET
 - Prof. Jhon Ramírez Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 09, Departamento de Ciencias Sociales:**
 - Prof. Oscar Carpio Presidente UNET
 - Profa. Nusvia Zambrano Miembro Principal UNET
 - Prof. Luis Weky Miembro Principal UNET
 - Prof. Marcelo Mora Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 10, Departamento de Ciencias Sociales:**
 - Prof. Martín Paz Presidente UNET
 - Profa. Damaris González Miembro Principal UNET
 - Prof. Luis Weky Miembro Principal UNET
 - Profa. Josefina Balbo Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 11, Departamento de Ingeniería Industrial:**
 - Prof. Fernando Ibarra Presidente UNET
 - Prof. Feijoo Colomine Miembro Principal UNET
 - Profa. Maira Parra Miembro Principal UNET
 - Profa. Bethy Pinto Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 12, Departamento de Ingeniería Industrial:**
 - Profa. Lía Zambrano Presidente UNET
 - Prof. Freddy Pérez Miembro Principal UNET
 - Profa. Maira Parra Miembro Principal UNET
 - Prof. Manuel Díaz Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 16, Departamento de Ingeniería en Producción Animal:**
 - Prof. Armando García Presidente UNET

- Prof. Salvador Galiano Miembro Principal UNET
- Profa. Maida Casique Miembro Principal UNET
- Prof. Jairo Parra Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 17, Departamento de Ingeniería en Producción Animal:**
 - Prof. Bladimiro Acosta Presidente UNET
 - Prof. Carlos Moreno Miembro Principal UNET
 - Profa. Maida Casique Miembro Principal UNET
 - Prof. Armando García Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 18, Departamento de Ingeniería en Producción Animal:**
 - Prof. Raúl Casanova Presidente UNET
 - Profa. Francia Torres Miembro Principal UNET
 - Profa. Maida Casique Miembro Principal UNET
 - Prof. Gustavo Perruolo Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 19, Departamento de Ingeniería Electrónica:**
 - Prof. Jaime Salcedo Presidente UNET
 - Prof. Héctor Rivas Miembro Principal UNET
 - Profa. Favela Quintero Miembro Principal UNET
 - Prof. Iván Molina Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 20, Departamento de Ingeniería Electrónica:**
 - Profa. Favela Quintero Presidente UNET
 - Prof. Marino Pernía Miembro Principal UNET
 - Prof. Leonardo Antolínez Miembro Principal UNET
 - Prof. Jaime Salcedo Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 21, Departamento de Ingeniería Electrónica:**
 - Prof. Edgar Pernía Presidente UNET
 - Prof. Orlando Heredia Miembro Principal UNET
 - Profa. Favela Quintero Miembro Principal UNET
 - Prof. Miguel De Frenza Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 22, Departamento de Ingeniería Mecánica:**
 - Profa. Lilia Ruiz de M. Presidente UNET
 - Prof. Gregorio Ramírez Miembro Principal UNET
 - Profa. Rosaura Gómez Miembro Principal UNET
 - Prof. José Moreno Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 23, Departamento de Ingeniería Mecánica:**
 - Prof. Benito Marcano Presidente UNET
 - Prof. Freddy Quiroz Miembro Principal UNET
 - Profa. Rosaura Gómez Miembro Principal UNET
 - Profa. María del C. Pacheco Miembro Suplente UNET

- **Cargo No. 24, Departamento de Ingeniería Mecánica:**
 - Prof. José Luis Méndez Presidente UNET
 - Prof. Jesús Marcey García Miembro Principal UNET
 - Profa. Rosaura Gómez Miembro Principal UNET
 - Prof. Jesús García Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 25, Departamento de Ingeniería en Informática:**
 - Prof. David Rodríguez Presidente UNET
 - Prof. Marcel Molina Miembro Principal UNET
 - Profa. María Valero Miembro Principal UNET
 - Prof. Jesús Carrero Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 26, Departamento de Ingeniería en Informática:**
 - Profa. María Valero Presidente UNET
 - Prof. Edgar Vásquez Miembro Principal UNET
 - Prof. Juan J. Mantilla Miembro Principal UNET
 - Prof. Giancarlo Colmenares Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 27, Departamento de Ingeniería Ambiental:**
 - Prof. José Gregorio Prato Presidente UNET
 - Prof. José Roa Miembro Principal UNET
 - Prof. Orlando Duarte Miembro Principal UNET
 - Profa. Tibisay Ramírez Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 28, Departamento de Ingeniería Ambiental:**
 - Prof. Luis Bautista Presidente UNET
 - Profa. Bridget Moreno Miembro Principal UNET
 - Prof. Orlando Duarte Miembro Principal UNET
 - Profa. Carmen Flores Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 29, Departamento de Ingeniería Ambiental:**
 - Profa. Carmen Flores Presidente UNET
 - Profa. Martha Sánchez Miembro Principal UNET
 - Prof. Orlando Duarte Miembro Principal UNET
 - Profa. Karena Rodríguez Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 30, Departamento de Ingeniería Ambiental:**
 - Prof. José Gregorio Prato Presidente UNET
 - Profa. María Meza Miembro Principal UNET
 - Prof. Orlando Duarte Miembro Principal UNET
 - Prof. Luis A. Chacón Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 31, Departamento de Arquitectura:**
 - Prof. Luis Villanueva Presidente UNET
 - Prof. Carlos Pardo Miembro Principal UNET
 - Prof. Enrique Orozco Miembro Principal UNET

- Prof. Iván Useche Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 32, Departamento de Arquitectura:**
 - Prof. Iván Useche Presidente UNET
 - Prof. Pedro Casallas Miembro Principal UNET
 - Prof. Luis Villanueva Miembro Principal UNET
 - Prof. Luis Salazar Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 33, Departamento de Arquitectura:**
 - Profa. Betania Casanova Presidente UNET
 - Profa. Luz Carrero Miembro Principal UNET
 - Prof. Luis Villanueva Miembro Principal UNET
 - Profa. María E. Porras Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 34, Departamento de Ciencias de la Salud:**
 - Prof. Víctor Prada Presidente UNET
 - Profa. Thamara Colmenares Miembro Principal UNET
 - Profa. Ángela Yáñez Miembro Principal UNET
 - Prof. Fernando Colmenares Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 35, Departamento de Ciencias de la Salud:**
 - Prof. Víctor Prada Presidente UNET
 - Prof. Rafael Labrador Miembro Principal ULA
 - Profa. Ángela Yáñez Miembro Principal UNET
 - Profa. Thamara Colmenares Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 36, Departamento de Ciencias de la Salud:**
 - Prof. Víctor Prada Presidente UNET
 - Prof. Enrique Darghan Miembro Principal UNET
 - Prof. Fernando Colmenares Miembro Principal ULA
 - Profa. Ángela Yáñez Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 37, Departamento de Ciencias de la Salud:**
 - Prof. Víctor Prada Presidente UNET
 - Prof. Rafael Labrador Miembro Principal ULA
 - Profa. Thamara Colmenares Miembro Principal UNET
 - Profa. Ángela Yáñez Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 38, Departamento de Licenciatura en Música:**
 - Prof. Jesús David Medina Presidente UNET
 - Profa. Johana Sayago Miembro Principal UNET
 - Profa. Sofía Zambrano Miembro Principal UNET
 - Prof. Jairo Arango Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 39, Departamento de Licenciatura en Música:**
 - Prof. Jesús David Medina Presidente UNET
 - Prof. Edwin Arellano Miembro Principal UNEARTE

- Prof. José G. Cárdenas Miembro Principal UNET
- Prof. Orlando Cardozo Miembro Suplente UCV
- **Cargo No. 40, Departamento de Licenciatura en Música:**
 - Prof. Jesús David Medina Presidente UNET
 - Prof. Jairo Arango Miembro Principal UNET
 - Prof. Javier Reyes Miembro Principal UNET
 - Profa. Johana Sayago Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 41, Departamento de Licenciatura en Música:**
 - Prof. Jesús David Medina Presidente UNET
 - Profa. Sofía Zambrano Miembro Principal UNET
 - Prof. Orlando Cardozo Miembro Principal UCV
 - Prof. Jairo Arango Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 42, Departamento de Licenciatura en Música:**
 - Prof. Jesús David Medina Presidente UNET
 - Prof. Orlando Cardozo Miembro Principal UCV
 - Prof. Edwin Arellano Miembro Principal UNEARTE
 - Profa. Sofía Zambrano Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 43, Departamento de Ingeniería Civil:**
 - Prof. José Moreno Presidente UNET
 - Prof. Rafael Mantilla Miembro Principal UNET
 - Prof. Carmen Chacón Miembro Principal UNET
 - Prof. Iván Useche Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 44, Departamento de Ingeniería Civil:**
 - Prof. Rafael Mantilla Presidente UNET
 - Prof. Luis Salazar Miembro Principal UNET
 - Prof. Humberto Cavallín Miembro Principal UNET
 - Prof. José Moreno Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 45, Departamento de Ingeniería Civil:**
 - Prof. Rafael Mantilla Presidente UNET
 - Prof. Pedro Casallas Miembro Principal UNET
 - Prof. Efraín Visconti Miembro Principal UNET
 - Profa. María A. Vega Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 46, Departamento de Ingeniería Civil:**
 - Prof. Rafael Mantilla Presidente UNET
 - Prof. Iván Useche Miembro Principal UNET
 - Prof. Javier Villanueva Miembro Principal UNET
 - Prof. Pedro Casallas Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 47, Departamento de Ingeniería Civil:**
 - Prof. Rafael Mantilla Presidente UNET

- Profa. Iraima Criollo Miembro Principal UNET
- Prof. Gerardo Arias Miembro Principal UNET
- Prof. Freddy Quiroz Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 48, Departamento de Ingeniería Civil:**
 - Prof. Rafael Mantilla Presidente UNET
 - Prof. José A. Molina Miembro Principal UNET
 - Prof. Leonardo Colmenares Miembro Principal UCLA
 - Prof. Miguel Useche Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 49, Departamento de Ingeniería Civil:**
 - Prof. Rafael Mantilla Presidente UNET
 - Prof. Javier Villanueva Miembro Principal UNET
 - Profa. Carmen Acevedo Miembro Principal UNET
 - Prof. Iván Useche Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 50, Departamento de Ingeniería Agroindustrial:**
 - Prof. Héctor Sánchez Presidente UNET
 - Profa. Maida Casique Miembro Principal UNET
 - Profa. María V. Arenas Miembro Principal UNET
 - Prof. José A. Molina Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 51, Departamento de Ingeniería Agroindustrial:**
 - Prof. Héctor Sánchez Presidente UNET
 - Prof. José A. Molina Miembro Principal UNET
 - Profa. Ana Y. Monsalve Miembro Principal UNET
 - Profa. Isa Salcedo Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 52, Departamento de Ingeniería Agroindustrial:**
 - Prof. Héctor Sánchez Presidente UNET
 - Prof. Salvador Galiano Miembro Principal UNET
 - Profa. Ana Y. Monsalve Miembro Principal UNET
 - Profa. Maida Casique Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 53, Departamento de Ingeniería Agroindustrial:**
 - Prof. Héctor Sánchez Presidente UNET
 - Profa. Dunia Duque Miembro Principal UNET
 - Profa. María E. Zambrano Miembro Principal UNET
 - Prof. Salvador Galiano Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 54, Departamento de Entrenamiento Deportivo:**
 - Prof. Alfredo González A. Presidente UNET
 - Prof. Jean C. Valladares Miembro Principal UPEL
 - Prof. Jhon Ramírez Miembro Principal UNET
 - Prof. Jackson Martínez Miembro Suplente UPEL

- **Cargo No. 55, Departamento de Entrenamiento Deportivo:**
 - Prof. Alfredo González A. Presidente UNET
 - Prof. Jackson Martínez Miembro Principal UPEL
 - Prof. José R. Castillo Miembro Principal UNET
 - Prof. Jean C. Valladares Miembro Suplente UPEL
- **Cargo No. 56, Departamento de Entrenamiento Deportivo:**
 - Prof. Alfredo González A. Presidente UNET
 - Prof. Jean C. Valladares Miembro Principal UPEL
 - Prof. William Molina Miembro Principal UNET
 - Prof. Jhon Ramírez Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 57, Departamento de Entrenamiento Deportivo:**
 - Prof. Alfredo González A. Presidente UNET
 - Prof. Jackson Martínez Miembro Principal UPEL
 - Prof. Lloyd Morris Miembro Principal UNET
 - Prof. Jhon Ramírez Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 58, Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales:**
 - Prof. Miguel García. Presidente UNET
 - Prof. Antonio Valero Miembro Principal UCAT
 - Profa. Sovey Romero Miembro Principal UNET
 - Profa. Betania Casanova Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 59, Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales:**
 - Prof. Miguel García. Presidente UNET
 - Profa. Betania Casanova Miembro Principal UNET
 - Profa. Carmen Chacón Miembro Principal UNET
 - Prof. Lubín Cárdenas Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 60, Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales:**
 - Prof. Miguel García. Presidente UNET
 - Prof. Alfredo Jaczko Miembro Principal UNET
 - Profa. Denni Avendaño Miembro Principal IUTE
 - Profa. Martha Sánchez Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 61, Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales:**
 - Prof. Miguel García. Presidente UNET
 - Profa. Neyda Cardozo Miembro Principal UNET
 - Profa. Elizabeth Castillo Miembro Principal UNET
 - Profa. Cora Infante Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 62, Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales:**
 - Prof. Miguel García. Presidente UNET
 - Prof. Alfredo Padilla Miembro Principal UNET
 - Prof. Diógenes Molina Miembro Principal UNET

- Profa. Marlyn Escalante Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 63, Decanato de Investigación: Coordinación de Investigación Agropecuaria:**
 - Profa. Ana Mireya Vivas. Presidente UNET
 - Profa. Bridget Moreno Miembro Principal UNET
 - Profa. Sonia Linares Miembro Principal UNET
 - Profa. Carmen S. Solorzano Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 64, Decanato de Investigación: Coordinación de Investigación Agropecuaria:**
 - Profa. Ana Mireya Vivas. Presidente UNET
 - Prof. Alexandro Barbosa Miembro Principal UNET
 - Profa. Zuleima Valduz Miembro Principal UNET
 - Profa. Haydeé Peña Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 65, Decanato de Investigación: Coordinación de Investigación Industrial:**
 - Prof. Antonio Bravo Presidente UNET
 - Prof. Juan C. Zambrano Miembro Principal UNET
 - Prof. José L. Rodríguez Miembro Principal UNET
 - Prof. Juan Mantilla Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 66, Decanato de Investigación: Coordinación de Investigación Industrial:**
 - Prof. Juan C. Zambrano Presidente UNET
 - Prof. Antonio Bravo Miembro Principal UNET
 - Prof. Miguel Vera Miembro Principal UNET
 - Prof. Gerardo Chacón Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 67, Decanato de Investigación: Coordinación de Investigación Industrial:**
 - Profa. Laura Pérez Presidente UNET
 - Prof. Juan C. Zambrano Miembro Principal UNET
 - Profa. Alexandra Márquez Miembro Principal UNET
 - Profa. Ángela Hernández Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 68, Decanato de Investigación: Coordinación de Investigación Industrial:**
 - Prof. José López Presidente UNET
 - Prof. Juan C. Zambrano Miembro Principal UNET
 - Prof. Omar Fernández Miembro Principal UNET
 - Prof. Luis Ochoa Miembro Suplente UNET

- **Cargo No. 69, Decanato de Investigación: Coordinación de Investigación Industrial:**
 - Profa. Laura Pérez Presidente UNET
 - Prof. Juan C. Zambrano Miembro Principal UNET
 - Profa. Alexandra Márquez Miembro Principal UNET
 - Profa. Ángela Hernández Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 70, Decanato de Investigación: Coordinación de Investigación Socio-Económica Cultural:**
 - Prof. Iván Useche Presidente UNET
 - Prof. Oscar Moros Miembro Principal UNET
 - Profa. Laura Bravo Miembro Principal UNET
 - Profa. Carmen A. Méndez Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 71, Decanato de Investigación: Coordinación de Investigación Socio-Económica Cultural:**
 - Prof. Iván Useche Presidente UNET
 - Profa. Iraima Criollo Miembro Principal UNET
 - Prof. Leandro Chacón Miembro Principal UNET
 - Prof. José G. Zapata Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 72, Decanato de Desarrollo Estudiantil:**
 - Profa. María T. Rubio Presidente UNET
 - Profa. Nelly Sandoval Miembro Principal UNET
 - Profa. Lisett Santos Miembro Principal UNET
 - Profa. Clarines Urdaneta Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 73, Decanato de Postgrado:**
 - Profa. América Quintero Presidente UNET
 - Prof. Freddy Díaz Miembro Principal UNET
 - Profa. Damaris Díaz Miembro Principal UNET
 - Profa. Maura Roa Miembro Suplente UNET
- **Cargo No. 74, Vicerrectorado Académico:**
 - Profa. Damaris González Presidente UNET
 - Prof. Orlando Heredia Miembro Principal UNET
 - Prof. Richard Figueredo Miembro Principal UNET
 - Prof. Freddy Díaz Miembro Suplente UNET

NORMAS ACADÉMICAS

CA. 05/2012
Lunes, 05/03/2012

9. Consideración de modificación de la Norma de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto.

CA. 06/2012
Lunes, 19/03/2012

5. Consideración de modificación de las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación de los Artículos 1, 22 Parágrafo Quinto, y 58, de las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil. Asimismo, acordó elevarlo a consideración del Consejo Universitario para su definitiva aprobación.

NUEVAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIO

CA. 01/2012
Lunes, 30/01/2012

3. Consideración de creación del curso de Perfeccionamiento Profesional en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la creación del curso de Perfeccionamiento Profesional en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado. Asimismo, acordó elevarlo a consideración del Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

PERFILES DE CARGOS DE PERSONAL ACADÉMICO

CA. 03/2012
Lunes, 06/02/2012

Punto único: Consideración de perfiles de cargos de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó los perfiles de cargos para concursos de ingreso de personal académico, en los siguientes términos:

DECANATO DE DOCENCIA

Departamento	Núcleo	Área de Conocimiento	Categoría	Perfil
Entrenamiento Deportivo	Bases del Entrenamiento Deportivo	Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo	Instructor	Licenciado en Educación Mención Educación Física o Profesor de Educación Física o Licenciado en Entrenamiento Deportivo
Entrenamiento Deportivo	Gestión Deportiva	Planificación y Evaluación de Rendimiento Deportivo	Instructor	Licenciado en Educación Mención Educación Física o Profesor de Educación Física o Licenciado en Entrenamiento Deportivo
Entrenamiento Deportivo	Prácticas Deportivas	Proyecto de Prácticas Deportivas	Instructor	Licenciado en Educación Mención Educación Física o Profesor de Educación Física o Licenciado en Entrenamiento Deportivo
Entrenamiento Deportivo	Prácticas Deportivas	Deportes de Pelota (Fútbol)	Instructor	Licenciado en Educación Mención Educación Física o Profesor de Educación Física o Licenciado en Entrenamiento Deportivo
Ciencias Sociales	Desarrollo Humano	Legislación, Valores y Proyecto de País	Instructor	Abogado
Ciencias Sociales	Desarrollo Humano	Efectividad Personal, Gerencia Personal, Contexto y Proyecto Organizacional	Instructor	Psicólogo o Licenciado en Psicología o Licenciado mención: Orientación
Ciencias Sociales	Estudios Sociales y Económicos	Ciencia y Sociedad, Problemática del Desarrollo Social y Económico	Instructor	Licenciado en Sociología o Sociólogo o Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales

Ingeniería en Producción Animal	Fisiología y Metabolismo Animal	Anatomía Animal	Instructor	Médico Veterinario
Ingeniería en Producción Animal	Producción Animal Aplicada	Bovinos de Leche	Instructor	Ingeniero de Producción Animal
Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Interpretación musical-canto lírico	Instructor	Licenciado en Música o Licenciado en Arte, o carrera afín.
Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Interpretación Musical, Instrumentos Típicos	Instructor	Licenciado en Música con mención en algún instrumento típico venezolano
Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Piano funcional I,II,III	Instructor	Licenciado en Música, mención ejecución del Piano
Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Lenguaje Musical, Armonía, Formas y Análisis, Contrapunto y Fuga	Instructor	Licenciado en Música
Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Interpretación Musical, Instrumentos Viento Metal	Instructor	Licenciado en Música, con experiencia en dirección de Bandas o Ensamblés de Metales
Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Informática Musical, Lenguaje Musical	Instructor	Licenciado en Música.
Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Armonía, Contrapunto y Fuga, Composición	Instructor	Licenciado en Música.
Ingeniería Informática	Tecnología Básica	Programación Orientada a Objetos, Programación Web	Instructor	Ingeniero en Informática o Ingeniero en Computación o Licenciado en Computación
Ingeniería Informática	Telemática	Sistemas Operativos, Sistemas Distribuidos	Instructor	Ingeniero en Informática o Ingeniero en Computación o Licenciado en Computación
Ciencias de la Salud	Inspección en Salud Pública	Epidemiología, Salud Pública, Administración Sanitaria	Asistente	Médico Cirujano
Ciencias de la Salud	Citotecnología	Citopatología	Asistente	Médico Cirujano

Ciencias de la Salud	Información de Salud	Estadística de Salud, Registros de Salud, Salud Pública	Asistente	Médico Cirujano
Ingeniería Agroindustrial	Procesos	Tecnología de cereales, oleaginosa y leguminosa	Instructor	Ing. Agroindustrial o Ing. De Alimentos o Ing. Agropecuario o Ing. Agrónomo mención Agroindustrial o Ing. Agrónomo de Prod. Agropecuaria o mención Agroindustrial o Alimentos
Ingeniería Agroindustrial	Procesos	Procesamientos Agroindustriales	Instructor	Ing. Agroindustrial o Ing. de Alimentos o Ing. Agropecuario o Ing. Agrónomo mención Agroindustrial o Ing. Químico mención Alimentos
Ingeniería Agroindustrial	Procesos	Control de Calidad de Alimentos	Instructor	Ing. Agroindustrial o Ing. De Alimentos o Ing. Agropecuario o Ing. Agrónomo o Ing. Prod. Animal o Ing. Agrónomo de Prod. Agropecuaria
Ingeniería Agroindustrial	Producción	Plantas Agroindustriales	Instructor	Ing. Agrónomo o Ing. de Alimentos o Ing. Industrial o Ing. Mecánico
Química	Núcleo II de Química Avanzada	Química Orgánica	Asistente	Licenciado en Química, egresado de una escuela de ciencias o carrera afín.
Carreras Técnicas Semipresencial	Turismo	Gerencia de Empresa, Marketing turístico, Relaciones Públicas y Administración de empresas.	Asistente	Ingeniero o Licenciado con conocimiento en entornos virtuales

Carreras Técnicas Semipresencial	Turismo	Teoría y Técnica del Turismo, Manifestaciones Culturales, Patrimonio Turístico y Transporte Turístico.	Instructor	Ingeniero o Licenciado con conocimiento en entornos virtuales
Carreras Técnicas Semipresencial	Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Gestión de riesgos, emergencias y desastres. Manejo de desastres. Seguridad escolar. Primeros Auxilios Técnicas de Intervención y Rescate. Planificación para Emergencias y Desastres. Gerencia de Sistemas de Emergencia	Instructor	Ingeniero o Licenciado con conocimiento en entornos virtuales
Carreras Técnicas Semipresencial	Agrotecnia	Producción Vegetal	Instructor	Ingeniero Agrónomo con conocimiento en entornos virtuales
Arquitectura	1 Proyectos	Diseño arquitectónico	Instructor	Arquitecto
Arquitectura	Producción y Tecnología	Producción de edificaciones, materiales y manejo de equipos para ensayos de concreto, suelo y otros	Instructor	Ingeniero Civil
Arquitectura	Producción y Tecnología	Estructura en edificaciones, configuración arquitectónica y normas sismoresistentes	Instructor	Ingeniero Civil
Ingeniería Industrial	Producción	Producción	Instructor	Ingeniero Industrial o Ingeniero de Producción
Ingeniería Industrial	Técnicas Cuantitativas	Simulación	Instructor	Ingeniero Industrial o Ingeniero de Sistemas
Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Laboratorio de Ingeniería Ambiental	Instructor	Ingeniero Ambiental o Ing. Químico
Ingeniería	Procesos	Procesos	Instructor	Ingeniero Ambiental o

Ambiental	Ambientales	Ambientales, Ecología y Contaminación Ambiental		Ing. Agrónomo o Ing. Químico o Ing. Forestal o Ing. En Producción Animal
Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Tratamiento Físico Químico del Agua y Tratamiento Biológico del Agua	Asistente	Ingeniero Ambiental o Ing. Químico
Ingeniería Electrónica	Electricidad	Máquinas Eléctricas e Instalaciones Eléctricas	Instructor	Ing. Electricista o Ing. Electrónico.
Ingeniería Electrónica	Electrónica y Sistemas Digitales	Electrónica Analógica	Instructor	Ingeniero Electrónico
Ingeniería Electrónica	Electrónica y Sistemas Digitales	Electrónica Digital	Instructor	Ingeniero Electrónico
Ingeniería Mecánica	Diseño Mecánico	Geometría Descriptiva y Sistemas de Representación	Instructor	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico.
Ingeniería Mecánica	Mecánica del Sólido	Estática, Dinámica, Resistencia de los Materiales	Instructor	Ingeniero Mecánico o Ingeniero de Materiales
Ingeniería Civil	Estructuras	Análisis de los materiales	Instructor	Ingeniero Civil o Ingeniero de Materiales
Ingeniería Civil	Estructuras	Diseño de elementos en acero y concreto armado	Instructor	Ingeniero Civil
Ingeniería Civil	Vialidad	Mecánica de Suelos	Instructor	Ingeniero Civil
Ingeniería Civil	Vialidad	Diseño estructural de vialidad	Asistente	Ingeniero Civil
Ingeniería Civil	Vialidad	Expresión gráfica	Instructor	Arquitecto o Ingeniero Civil
Ingeniería Civil	Hidráulica y Saneamiento	Hidráulica	Instructor	Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico
Ingeniería Civil	Hidráulica y Saneamiento	Saneamiento y Preservación Ambiental	Asistente	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal
Ciencias Sociales	Estudios Sociales y Económicos	Procesos Investigativos	Asistente	Licenciado o Ingeniero

DECANATO DE INVESTIGACION

Coordinación	Área de Conocimiento	Categoría	Perfil
Investigación Agropecuaria	Biofertilizantes	Instructor	Ingeniero Agrónomo o Biólogo
Investigación Socio-económico-cultural/Programa Habitabilidad	Diseño Urbano, Sostenibilidad y Calidad de Vida	Instructor	Arquitecto
Investigación Socio-económico-cultural/Programa/ Ambiente y Ecotecnología	Gerencia Constructiva y Auditoria Ambiental	Instructor	Arquitecto
Investigación Agropecuaria	Cultivo de Tejidos	Asistente	Ingeniero Agrónomo con maestría en Agronomía, con más de 2 años continuos de experiencia en investigación de técnicas y metodología para la micropropagación de plantas in vitro.
Investigación Ciencias Exactas y Naturales	Ecología y Ambiente	Instructor	Biólogo, con estudios conducentes a maestría, con más de 2 años continuos de experiencia en investigación ecológica
Investigación Industrial	Arquitectura del Computador, Sistemas de Computo Distribuido, Ingeniería del Software, Sistemas Operativos y Lenguaje de Programación	Instructor	Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Informática o Ingeniero en Sistemas, con estudio conducente a titulo de cuarto nivel.

PERMISOS A PERSONAL ACADÉMICO

CA. 01/2012
Lunes, 30/01/2012

7. Consideración de modificación en la fecha de inicio de los estudios doctorales del profesor Ender Antolínez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó negar la solicitud de

modificación de la fecha de inicio de los estudios doctorales del profesor **Ender Antolínez** y ratificar el periodo aprobado para sus estudios doctorales desde el 01 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2014.

REFORMA CURRICULAR

CA. 05/2012
Lunes, 05/03/2012

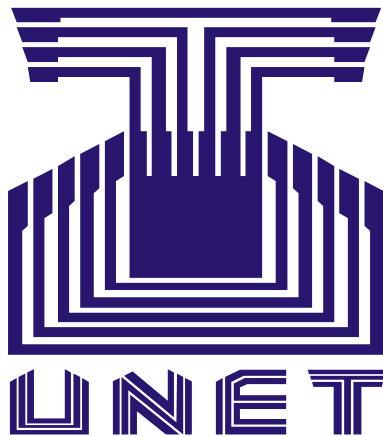
3. Consideración de la asignación de pre-requisito para la Unidad Curricular de la carrera de Ingeniería Agroindustrial.

No hubo materia que tratar.

4. Consideración de modificación de pre requisitos exigidos para las electivas I, II y III de la carrera de Ingeniería Civil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de los pre-requisitos exigidos por las electivas I, II y III, de la carrera de Ingeniería Civil, en los siguientes términos:

Unidad Curricular	Pre-requisito Actual	Pre-requisito Probado
Electiva I	100 U.C	90 U.C.
Electiva II	119 U.C.	110 U.C.
Electiva III	135 U.C.	125 U.C.



SECRETARÍA

CA. 01/2012
Lunes, 30/01/2012

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias de los trabajos de ascenso de los profesores:

- **Berlitz Thamara Casanova Anteliz**, C.I. 11.504.454; trabajo intitulado *FUNCIONES CASI CONTINUAS*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.
- **Gerson Barazarte Rojas**, C.I. 11.193.312; trabajo intitulado *SOLUCIONARIO SOBRE FUNCIONES DE VARIAS VARIABLES FUNDAMENTADO EN EL TEXTO CÁLCULO VECTORIAL DE PITA RUIZ, APLICANDO MAPLE*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.
- **María Elena Zambrano**, C.I. 4.212.984; trabajo intitulado *EVALUACIÓN MICROBIOLÓGICA, PH Y ACIDEZ TITULABLE DEL PROCESO DE FERMENTACIÓN DE LA CHICHA DE MAÍZ Y MASATO EN UN ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO TÁCHIRA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular.

Asimismo, el Consejo Académico conoció el acta veredicto de diferimiento del profesor **Iván Alexis Cárdenas Mora**, C.I. 9.247.898; trabajo intitulado *EVALUACIÓN GENÉTICA DE FECHAS RELATIVAS AL PARTO EN UN REBAÑO BRAHMAN REGISTRADO UBICADO EN EL SUROESTE ANDINO*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

Finalmente, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria de los trabajos de Maestría, de los profesores:

- **Omar Alberto Camargo Mora**, C.I. 14.502.563.; trabajo intitulado *IMPACTO DE LAS FALLAS DE LAS CADENAS DE LOS CONDUCTORES INTERMEDIOS DE CAÑA EN LA DISPONIBILIDAD DE UN SISTEMA DE MOLIENDA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.
- **Sharlie Neirimar Jurado**, C.I. 14.872.754.; trabajo intitulado *MODELO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO PARA LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIO DE VAPOR EN HOSPITALES TIPO IV*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.

CA. 04/2012
Miércoles, 22/02/2012

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso del profesor **Juan Pablo Herrera Valbuena**, C.I. 13.462.466; trabajo intitulado *MEJORAS DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ARTESANALES A PARTIR DE DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR MEDIANTE EL EMPLEO DE PROGRAMAS EN LABVIEW*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.

CA. 05/2012
Lunes, 05/03/2012

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso de la profesora **Ana Yadira Monsalve Galviz**, C.I. 10.172.917; trabajo intitulado *EVALUACIÓN DE LA ULTRASONIFICACIÓN DE ALTA INTENSIDAD COMO MÉTODO COMPLEMENTARIO PARA LA EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL QUESO BLANCO VENEZOLANO PAISA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente

CA. 06/2012
Lunes, 19/03/2012

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso de la profesora **María Josefina Torres**, C.I. 9.466.382; trabajo intitulado *SIMULACIÓN DE FLUJO TURBULENTO CARGADO CON PARTÍCULAS SÓLIDAS USANDO ECUACIONES RANS*, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular.

Asimismo, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria de las Tesis Doctorales de los profesores:

- **José Atilio Guerrero**, C.I. 8.088.232.; trabajo intitulado *EXTENSIÓN A R^2 DE LA NOCIÓN DE FUNCIÓN DE VARIACIÓN ACOTADA EN EL SENTIDO DE HARDY-VITALI-WIENER*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.
- **Hector Alí Rivas Guerrero**, C.I. 12.816.318.; trabajo intitulado *APORTACIONES AL CONTROL DE UN RECTIFICADOR ACTIVO MONOFÁSICO*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

CA. 07/2012
Lunes, 19/03/2012

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso del profesor **Jhon Edgar Amaya Salazar**, C.I. 18.565.595; trabajo intitulado *ESTUDIO DE LA INTEGRACIÓN DE TÉCNICAS DE BÚSQUEDA EN SISTEMAS BASADOS EN AGENTES PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE OPTIMIZACIÓN COMBINATORIA. CASO: CÓDIGO DE CORRECCIÓN DE ERRORES*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.

CALENDARIO ACADÉMICO

CA. 01/2012
Lunes, 30/01/2012

8. Consideración de calendario académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el calendario académico lapso 2012-1, en los términos presentados por la Secretaría. Igualmente, acordó elevarlo a consideración del Consejo Universitario para su definitiva aprobación.

NOMBRAMIENTOS DE JURADO

CA. 01/2012
Lunes, 30/01/2012

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó designar el jurado calificador del siguiente trabajo de ascenso:

- **Ana Yadira Monsalve Galvis**, C.I. 10.172.917; trabajo intitulado *EVALUACIÓN DE LA ULTRASONIFICACIÓN DE ALTA DENSIDAD COMO MÉTODO COMPLEMENTARIO PARA LA EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL QUESO BLANCO VENEZOLANO PAISA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente; el jurado quedó conformado por:

- Prof. Salvador Galiano	Presidente	UNET
- Profa. Maida Casique	Miembro Principal	UNET
- Profa. M ^a Elena Zambrano	Miembro Principal	UNET
- Prof. Héctor Sánchez	Miembro Suplente	UNET

CA. 04/2012

Miércoles, 22/02/2012

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

No hubo materia que tratar.

5. Consideración del caso del profesor Héctor Rivas.

En uso de la atribución que le confiere el artículo 22, Numeral 6, del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó aceptar la participación del doctor Salvador Orts Grau como miembro del jurado calificador, del trabajo de tesis doctoral intitulado *APORTACIONES AL CONTROL DE UN RECTIFICADOR ACTIVO MONOFÁSICO*, presentado a la Universidad por el profesor Héctor Rivas Guerrero, cedula de identidad N° 12.816.318, a objeto de validar dicha tesis como requisito para ascender a la categoría de Agregado, con base en lo dispuesto en la cláusula 27 del Convenio UNET-APUNET.

CA. 05/2012

Lunes, 05/03/2012

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó designar el jurado calificador de los siguientes trabajos de ascenso:

- **Marilena Yéguez de Chacón**, C.I. 14.041.876; trabajo intitulado *SISTEMA DE ESTIMACIÓN DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL PARA LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHAMA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado; el jurado quedó conformado por:

- | | | |
|--------------------------------|--------------------------|------|
| - Prof. Jesús Wilfredo Bolívar | Presidente | UNET |
| - Profa. Magdiel Ablan Bortone | Miembro Principal | ULA |
| - Prof. José Andrés Molina | Miembro Principal | UNET |
| - Prof. Jhon Edgar Amaya | Miembro Suplente | UNET |
| - Prof. Herbert Rudolfo Hoeger | Miembro Suplente Externo | ULA |

- **David Rodríguez Rueda**, C.I. 9.243.619; trabajo intitulado *ESTUDIO DE REDUCCIÓN DE SIMETRÍAS SOBRE PROBLEMAS DE OPTIMIZACIÓN COMBINATORIA: UN ENFOQUE METAHEURÍSTICO*, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular; el jurado quedó conformado por:

- | | | |
|---------------------------------|--------------------------|--------|
| - Prof. Aquiles Enrique Darghan | Presidente | UNET |
| - Prof. Miguel Ángel García | Miembro Principal | UNET |
| - Prof. Carlos Ignacio Lameda | Miembro Principal | UNEXPO |
| - Prof. Edgar Alirio Pernía | Miembro Suplente | UNET |
| - Prof. Francklin Iván Rivas | Miembro Suplente Externo | ULA |

CA. 07/2012
Lunes, 19/03/2012

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó designar el jurado calificador del siguiente trabajo de ascenso:

- **Tito Luis González Fernández**, C.I. 7.895.456; trabajo intitulado *ARQUITECTURAS BORROSAS PARA EL CONTROL DE UN MANIPULADOR MÓVIL (ALACRANE)*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado; el jurado quedó conformado por:

- | | | |
|-----------------------------|-------------------|------|
| - Prof. Jhon E. Amaya | Presidente | UNET |
| - Prof. José Luis Rodríguez | Miembro Principal | UNET |
| - Prof. Armando J. Briceño | Miembro Principal | UNET |
| - Prof. Jesús Marcey García | Miembro Suplente | UNET |

REVÁLIDAS Y EQUIVALENCIAS

CA. 05/2012
Lunes, 05/03/2012

6. Consideración de equivalencias externas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de equivalencias externas,

presentado por la Comisión de Traslados y Equivalencias, en los siguientes términos:

José Gerardo Sánchez Rodríguez
C.I. 16.679.127
Especialidad: Ingeniería en Informática
Turno: Diurno

N°	Código	Asignatura	UC
1	1033101T	Lenguaje y Comunicación	02
2	0834405T	Estadística I	03
Total			05

CA. 07/2012
Lunes, 19/03/2012

5. Consideración de aprobación de reválida de título.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, en atención al Artículo 12 de las Normas de Reválidas de Título, el Consejo Académico aprobó hacerle entrega de los programas analíticos, correspondientes a las asignaturas a evaluar a la Ingeniero Ambiental Francia Daniela Guerrero Zambrano, con el fin de rendir las correspondientes pruebas.

El Consejo de Departamento de Ingeniería Ambiental en común acuerdo con el interesado, fijará la fecha de las evaluaciones, debiéndose respetar el siguiente orden, en concordancia con la secuencia del Plan de Estudio respectivo:

- Tratamiento Físico Químico del Agua,
- Gestión Integral de Residuos Sólidos,
- Conservación de Suelos y Aguas,
- Sistema de Abastecimiento de Agua Potable,
- Energías Alternativas,
- Estudios de Impacto Ambiental,
- Control e Instrumentación en Procesos Ambientales,
- Legislación, Valores y Proyectos de País,
- Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales,
- Seguridad e Higiene Industrial,
- Laboratorio de Ingeniería Ambiental II,
- Formulación y Evaluación de Proyectos, y
- Metodología de la Investigación.

Una vez presentadas todas las evaluaciones, el Consejo de Departamento de Ingeniería Ambiental, informará por escrito al Vicerrectorado Académico y a la Secretaría sobre el resultado de cada prueba, a fin de tramitar la decisión final.

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES
AÑO 2012



SECRETARIO

Dr. Óscar Alí Medina Hernández

COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES

Ing. Ernesto Omar Suárez Pineda

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES

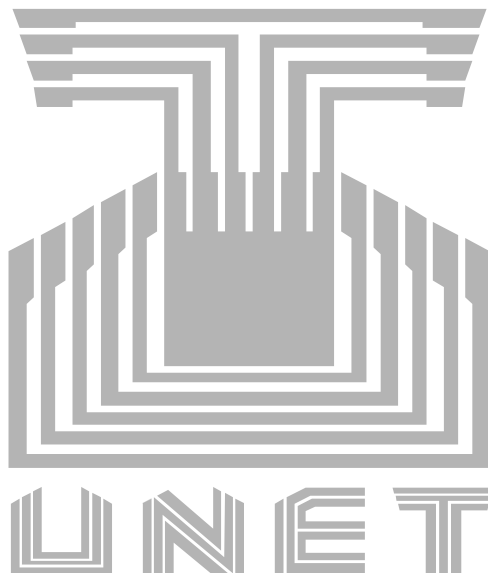
Trascipción: Carolina Wong S.

COORDINACIÓN Y REVISIÓN GENERAL

Dra. Solvey Romero

Depósito Legal PP-76-1698
Impreso en Reproducción UNET

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA



SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO
TELF. (0276) 3530422
SAN CRISTÓBAL - ESTADO TÁCHIRA
WWW.UNET.EDU.VE

